

Segunda Serie

PUBLICACIONES

Número 21

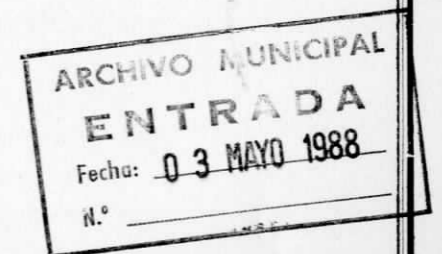
DEL

CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS JEREZANOS

CONTROVERSIAS EN TORNO A LA LICITUD DE LAS
COMEDIAS EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA

(AÑOS 1550-1825)

MANUEL RUIZ-LAGOS DE CASTRO



JEREZ DE LA FRONTERA, 1964

PROLOGO

PROLOGO

El presente volumen forma parte de una serie de trabajos literarios, que tengo pensado elaborar, para ilustrar las diversas etapas culturales de nuestra ciudad.

Estos ensayos que ofrezco hoy, no tratan de agotar la cantera de documentos que sobre el Teatro existe en los Archivos de la ciudad, tanto particulares, como oficiales, hoy, después de un largo periodo de elaboración los doy a la luz, porque estimo que son suficientes para darnos una idea de este periodo histórico-cultural.

En trabajos próximos procuraré exhumar mayor documentación, que llene las lagunas que hoy tienen que existir a la fuerza, y a la vez ampliaré el estudio del teatro hasta nuestros días; ahora ha sido imposible hacerlo, porque ni la documentación, ni el estado de elaboración del trabajo se prestaba a más.

Sin embargo creí necesario y urgentísimo dar a conocer este periodo hasta 1830, porque es indispensable a nuestra ciudad poseer, aunque sea, una brevisima introducción a la Historia de su teatro.

Aclaro que en la redacción del trabajo he usado la numeración romana en paréntesis, para indicar los documentos, y la árabe, para las notas. Ambos textos se recogen al final del ensayo, por dos motivos: primero para facilitar la lectura, y segundo porque al tener este trabajo un carácter de difusión popular, todo lo que sea recargar el texto, sería contraproducente; de este modo, la lectura de documentos y notas queda a la elección del lector.

Aún cuando la titulación general se refiere, preferentemente a las Controversias teatrales, tengo que añadir, que se incluyen también unos comentarios sobre la comedia el Asombro de Xerez, de interés en la producción dramática jerezana.

Por último me cabe el honor de realizar este ensayo bajo el patrimonio de D. Tomás García Figueras, protector de todo lo que diga en buen nombre de nuestra ciudad, al que le agradezco el continuo apoyo y el favor que me hizo al encomendarme dicha tarea.

Por otra parte, tengo que agradecer al Sr. Soto Molina, el gesto honroso de cederme para la edición de este trabajo los valiosos documentos que se guardan en su Archivo.

A todos ellos vaya mi agradecimiento, extensivo a la memoria del Señor Fernández Formentani, cuyos trabajos anteriores he usado en este modesto ensayo.

La documentación utilizada en la presente obra está tomada de los archivos particulares, anteriormente expuestos, y preferentemente del Archivo Municipal y Biblioteca Pública, dejando para posteriores trabajos el completar la presente con los fondos documentales del Archivo de Protocolos.

M. RUIZ-LAGOS

Granada, noviembre 1963.

PRIMERAS MANIFESTACIONES TEATRALES EN JENEZ

A MIS PADRES

«...Escribir para el pueblo es escribir para el hombre de nuestra raza, de nuestra tierra, de nuestra habla, tres cosas inagotables que no acabamos nunca de conocer...».

de D. Antonio Machado en su «Juan de Mairena», T. II.

En esta parte, luego que se terminó el Sr. Don Matías, el padre de
este de...
que se guardan en su archivo.

A todos ellos me dirigí con el fin de...
donde se guardan en su archivo.

La documentación contenida en el presente libro...
de...
de...
de...

M. B. L. L. L.
Comarca...

A MIS PADRES

En esta parte el padre de...
de...
de...
de...

de...
de...

PRIMERAS MANIFESTACIONES TEATRALES EN JEREZ

Cuando se trata de manifestaciones teatrales en Jerez...
de...
de...
de...

En esta parte se trata de las manifestaciones teatrales...
de...
de...
de...

En esta parte se trata de las manifestaciones teatrales...
de...
de...
de...

En esta parte se trata de las manifestaciones teatrales...
de...
de...
de...

En esta parte se trata de las manifestaciones teatrales...
de...
de...
de...

En esta parte se trata de las manifestaciones teatrales...
de...
de...
de...

PRIMERAS MANIFESTACIONES TEATRALES
EN JEREZ

I

PRIMERAS MANIFESTACIONES TEATRALES
EN JEREZ

Cuando se trata de historiar una ciudad, sea en el aspecto que sea, siempre hay lagunas, hechos, que se nos ocultan y que quedan más o menos velados a la luz de los años; esto es lo que puede sucederle a esta breve *Historia del Teatro en Jerez*, que lleva gestándose en mi mente ya ya para dos años, nacida en los albores de mi afición a la investigación. De aquel aliento salen ahora estas líneas que ya no quiero dilatar más.

Desbrozar el camino de los primeros años del teatro en nuestra ciudad, es una labor difícil, cuando apenas si quedan rastros que podamos sacar a la luz. Sin embargo me ceñiré a la evolución propia de nuestro teatro hispánico, para lo que naturalmente me he de fijar en los dos ciclos que afloran en la Edad Media, el de *Navidad*, y el de *Pasión*.

Esto lo digo, porque si algunas reminiscencias hay de teatro en nuestra ciudad, éstas, no quedan en forma documental, sino en su plasmación artística. Para entendernos mejor, la imagen del Cristo de la Expiración, venerada en la Ermita de San Telmo, es de por sí, el único vestigio que yo encuentro de los antiguos autos de *Pasión*.

Mi hipótesis es un poco atrevida porque tiene que luchar contra las viejísimas tradiciones, que la tal imagen arrastra; aquélla que opina que la famosa «vela», paño colocado a las espaldas de la imagen, es un antiguo exvoto del gremio de barqueros. Yo estoy disconforme con este criterio, y en diversas ocasiones que he tenido de sacar papeles de la Cofradía del Cristo de la Expiración del Archivo Municipal, no he encontrado ninguna referencia a tal asunto.

Pero, en lugar, de restar prestigio a tal Cofradía Penitencial, intenta mi hipótesis ennoblecerla con otra de más prosapia y categoría. Efectivamente, andando por el mundo de los libros «viejos», leyendo un auto religioso antiguo, del poeta portugués Gil Vicente, encontré un texto en el que se lee la siguiente acotación, «aquí se para el barco, y dando media vuelta la vela, aparece en ella pintada la imagen de Jesús Crucificado... (1).

Se trataba del viejo truco teatral, de la aparición de Cristo en una barca, símbolo de la imagen de la Iglesia, portando en su interior las

almas de los fieles; un viejo truco del que tanto usaría nuestro Calderón en sus Autos Sacramentales. Pero el hecho de que esto suceda en Jerez, el caso de que la imagen del Cristo de la Expiración aparezca como una imagen arcaica, descendiente de los antiguos autos de Pasión, no es único, en páginas interiores ofrezco la fotografía del Santísimo Cristo del Remedio de Animas, que se venera en la parroquia de San Lorenzo Mártir, en la ciudad de Córdoba, que posee los mismos atributos que la imagen del Cristo de la Expiración de Jerez, y que se constituye en otra forma arcaica de las antiguas decoraciones de los autos primitivos. El fácil cotejo de las imágenes muestra bien a las claras la igualdad de atributos, sol, luna, estrellas, y la famosa tela velera.

Salvo estas reminiscencias hipotéticas del ciclo de Pasión, ¿qué otra cosa podemos decir del teatro primitivo en Jerez? Bien poco. Todo se circunscribe al aparato externo que envolvía a tales regocijos, sobre todo, siempre que se tratase de los Autos Sacramentales, que en la festividad del Corpus se celebraban en la ciudad.

Me refiero al ingente número de danzas que actuaban en estas fiestas; de *gigantes* y *tarascas*, de *endiablados*, de *espaderos* y *galanes*, e incluso de *gitanos*; todas ellas, creadas para ser interpretadas en la solemne procesión.

Me veo obligado a hablar de ellas porque en esta época, es tan difícil precisar los límites de los géneros literarios, que a veces una simple danza popular tenía más argumento, que una representación teatral; si es que podemos hablar de un teatro como tal.

Estas danzas fueron muy usadas, y en los documentos que al final se insertan, las hay, celebradas en fecha de 1700, en solemnidades religiosas.

Sin embargo las recomendaciones de los prelados y religiosos son continuas, recomendaciones que afectaban a que «se compongan solamente de hombres, sin que haya mezcla de mujeres, y que lleven los rostros pintados, y que lleven descubiertas las cabezas, con que podrán adornarlas con guirnaldas de ramos, flores o cosas semejantes, en lugar de sombreros...» (LXVI). En un documento muy posterior de 1754 hallé una acotación de una de las danzas que se representaron con motivo de la festividad del Corpus en Jerez, me refiero a una llamada *danza de gitanos*.

He aquí una *danza de gitanos* tal como se debió representar en Jerez, y tal como la he encontrado descrita en la comedia de Miguel de Cervantes, *Pedro de Urdemalas*:

Quisiéramos que esta danza
fuera toda de brocado,
más el poder limitado
es muy poco lo que alcanza.
Más con todo, mi Belilla,
con su donaire y sus ojos,
os quitará mil enojos
dándoos gusto y maravilla.



«Imagen del Cristo de la Expiración con los atributos representativos medievales».



«Representación dramática realizada en un tablado portátil y públicamente a mediados del s. XVII».

(Fotografía trasladada por F. Toribio Escobar)

*Ea, gitanas de Dios,
 comenzá, y sea con buen pié.
 ¡Bueno es el gitano a fé!
 Id delantera las dos.
 ¡Ea, Belica, flor de Abril;
 Inés, bailadora ilustre,
 que podéis dar fama y lustre
 a esta danza y otras mil!
 Vaya el voladillo á prisa;
 no erréis, guardad el compás.
 ¡Qué desvaida que vas,
 Francisquilla! ¡Ea, Ginesa!
 Largo y tendido el cruzado
 y tomen los brazos vuelo.
 Si ésta no es danza del cielo,
 yo soy asno enalbardado.
 ¡Ea, pizpitas ligeras
 y andarrios bulliciosos;
 llevad los brazos airosos
 y las personas enteras.
 El oído en las guitarras,
 y haced de azogue los pies.
 ¡Por san... buenas van las tres!
 Y aún las cuatro no van malas... (2).*

Estas y otras muchas danzas forman el acopio enorme de material folklórico que ilustra nuestro naciente teatro. Naturalmente Jerez no podía ser una excepción en este caso, y claro en esta faceta del baile no podía quedarse atrás; por ello, como he dicho al comienzo, la documentación sobre este tema se extiende hasta los siglos posteriores a los estudiados en este ensayo, textos, que ofrecemos en el *Apéndice Documental*. Tenemos recogidos el total de bailes que ilustran este período inicial del teatro en nuestra ciudad, y en conjunto coinciden con los usados más frecuentemente en el país, en general se amoldan con los descritos por el propio Cervantes:

*Las danzas de las espadas
 hoy quedarán arrimadas,
 a despecho de hortelanos;
 envidiosos los gitanos
 las doncellas afrentadas... (3).*

Largo y extenso campo sería la descripción de todo este material folklórico, y ajeno un poco a una materia teatral, aunque lo hemos tratado por ser interesante en los anales de los orígenes del teatro en nuestra ciudad. Del uso de estos elementos folklóricos nos habla la proliferación exis-

tente y el uso que de ellos se hizo, así como de los famosos cantos funerales o *guayas*, que a modo de salmodia acompañaban el entierro del ser querido en su último viaje (LI); pero todo forma parte de un mundo que sólo nos toca de soslayo a nuestro tema central.

Todos los documentos que sobre el teatro en Jerez exhumamos hoy, datados en los siglos XVI, XVII, se refieren a la representación de autos sacramentales, y su materia versa sobre notas de carácter material, disposición de tabladros, lugares de emplazamiento, sueldos de representantes; pero ninguno de ellos se refiere a ninguna obra en particular, y sólo alguno a la persona de un representante. Los textos presentes tienen un gran interés para la historia de la técnica teatral, y cualquiera que espere algo más de ellos saldría desilusionado.

Doce tabladros he registrado en el cómputo de la ciudad para el año de 1590, doce tabladros repartidos por toda la población, en sus lugares más estratégicos, colocados en la carrera por donde pasaría la Custodia el día del Corpus. Los tabladros estaban distribuidos como ahora los altares conmemorativos, que no son más que reliquias de estos antiguos altares portátiles, en los que al momento de pasar la procesión se representarían escenas litúrgicas o alegóricas a la Eucaristía (XLIV).

Pobres eran estos primitivos tabladros, tan pobres, que ni siquiera decoración tenían; la imaginación popular tenía que ayudar a la misma representación, o el propio autor se encargaba de dar a conocer la plasticidad, inexistente, de la escena; pobres elementos escenográficos y decorativos, en la mayor parte de las veces suplidos con la buena voluntad de los espectadores.

En otra ocasión hablaba yo mismo de esta pobreza peculiar de nuestro teatro, cuando me refería a los autos sacramentales de Lope de Vega (4); en aquel caso contábamos con unos carros móviles que servían para la mutación escénica, sin embargo, los documentos de ahora nos hacen pensar en un tablado fijo para representar en cualquier festividad, presto siempre a ser levantado; esto es, nos hablan de algo que no existía con carácter permanente, sino preferentemente en las festividades del Corpus. De todos modos es interesante hacer notar su existencia porque constatan un uso reconocido en todas las regiones españolas, cuyo único descendiente se encuentra en ese altar eucarístico que hoy día se levanta en una esquina o plaza determinada.

Imaginamos que dichas representaciones debían ser muy pobres a juzgar por la imagen gráfica bien conocida de uno de ellos, levantado en Madrid, hacia una fecha aproximada al 1600, para celebrar la entrada en la ciudad del Príncipe Carlos de Inglaterra. En este caso se trataba de un tablado de teatro profano, pero para el caso viene a valer igual (5). El propio Cervantes hablando de estas representaciones primitivas las describe como antes hemos expresado, y con tal pobreza de medios que una simple manta bastaba para encubrir a los músicos en la escena, mientras que el atrezzo se suplía con la imaginación del espectador (6). Pensamos que estos tabladros, de los que damos cuenta más extensamente en notas,

podrían usarse para la representación de autos, una vez terminada la procesión eucarística.

A parte de los consabidos danzantes, a los que antes nos hemos referido, también hacemos hincapie en la existencia de ciertos elementos, que aunque no son propiamente teatrales, están confundidos en su origen con el nacimiento de la farsa, nos estamos refiriendo a la existencia en Jerez de la conocida «tarasca», o «serpentón de enorme tamaño, con el cuerpo cubierto de escamas, de vientre ancho, larga cola, pies cortos y boca grande y abierta...» que precedió hasta fines del siglo XVIII la procesión conmemorativa. Esta vieja costumbre importada de Provenza, tenía eco en Jerez, pero con la variedad, de que en lugar de ser una serpiente, era un «toro fosco», como cuenta Bartolomé Gutiérrez en su *Historia de Jerez*. Esta peculiaridad diseñaba muy bien los gustos populares jerezanos, y la afición a lo taurino, ya tan tradicional (LXIX).

A juzgar por los documentos que tenemos a la vista, la Ciudad debió sentirse precisada a construir «corrales» para las comedias hacia el año 1584, por lo menos un pedimento del actor Rodrigo Osorio, así nos lo hace pensar; se trata del representante con el que Lope de Vega tuvo más contactos en su estancia en la ciudad de Sevilla. Su petición se refiere al pago de determinados salarios ofrecidos por la ciudad, pero no justificados en el momento preciso (XLIII). Otra documentación extendida al actor Mudarra es de igual tenor y contenido (XLI).

No obstante datos precisos sobre el caso, o sea sobre el levantamiento de los primeros «corrales» jerezanos, no los tenemos hasta unos años más tarde, esto es, en 1614. El primer texto es la petición otorgada a Domingo García para levantar un corral, en el muladar de la hoy Plaza Monti, frente a las casas del Corregidor, probablemente en el mismo sitio, en que muchos años más tarde se levantaría el Teatro Eslava. Andando el tiempo la casa de comedias de Domingo García, se convertiría en la titular de la ciudad, en competencia con el «corral» de la calle de José Luis Díez, sito en su casa número doce (XLVI).

Documentos posteriores, de fechas 1634 y 1667 hablan de la organización de dicho corral de comedias; en general coincide con los restantes de la península. Estos textos se refieren preferentemente a la prioridad de los asientos de los Cabildos civil y eclesiástico, así como al buen aseo de la casa, y orden en la llamada «cazuela» de las mujeres.

Pero será conveniente hacer la descripción de un «corral» típico, antes de seguir adelante, con el fin de evitar la posible oscuridad que pueda surgir en el lector en el empleo de ciertos términos técnicos:

«...El corral era un local descubierto, con ligeras construcciones *ad hoc*. De sus cabeceras, la una ocupaba el escenario (que era un tablado adosado al muro y cubierto por pintarrajeada cortina), y la de enfrente, algo curva, destinábase a la localidad de las mujeres (cazuela). A uno y otro lado, pero a cierta altura, estaban las *gradas*, anfiteatro distinguido para hombres. Sólo estos tres lugares veíanse amparados de la intemperie por tejadillos; si bien para preservar del sol las restantes localidades, ex-

tendíase un toldo de anejo en la parte superior del local, sujetándolo con cuerdas y argollas. El toldo no libraba de la lluvia. Si era escasa, y poco numerosos los espectadores, se agrupaban éstos a los lados, junto al seguro de las gradas; pero al surgir el aguacero había que suspender la función.

El piso del corral era de piedra, con algún declive y un sumidero en la parte central, a fin de recoger las aguas. Los costados formábanse con las paredes de las casas inmediatas, cuyos dueños podían abrir ventanas para presenciar las representaciones... Estas localidades se llamaban *rejas*, y era el sitio predilecto para las personas reservadas... Debajo de las rejas, pero como construcción especial escénica, hallábanse los *apuestos*, que se alquilaban para familias, y costaba cada uno diez y siete reales, era el equivalente a nuestros palcos... La Villa disponía también de un aposento reservado, por el que pagaba trescientos escudos... En la parte superior del corral abríanse unos compartimentos angostos y oscuros, llamados *apostillos* o *desvanes*, y con más frecuencia *tertulias*... La parte baja y central llamábase *patio*, porque lo era realmente... el lugar delantero del patio y más próximo al escenario lo ocupaban los *bancos*, en cada uno de los cuales podían acomodarse tres personas...» (7).

De esta descripción nos interesa hacer constar que era precisamente en torno a los «apuestos», en donde se libraba la batalla entre los dos Cabildos. La polémica se establecía en el campo de la preeminencia de lugar cerca del escenario, y si era privativo este honor de tener palco de la Ciudad o también del Cabildo Eclesiástico. Después del pleito el clero consiguió un aposento junto al de la ciudad, suavizando de este modo las posibles asperezas, buenos aposentos donde «se sienten con notable decencia de la autoridad» (LII), (LIII).

De lo que se deduce que la etiqueta tradicional y separación de clases se mantenía a rajatabla en los asientos de los corrales de comedias, en los que eran muy mal vistas las libertades que el pueblo a veces se tomaba; no en vano un año antes de la famosa requisitoria de 1666, el diputado D. Juan Dávila y Vargas se quejaba de que las casas de comedias «están todos los días ocupadas de gente de mal vivir y esclavos, con muchas tablas de juegos, naipes, dados y otros...» (LIV).

Escasamente rastreamos más datos sobre el teatro en nuestra ciudad por estas fechas; con los expuestos acaba el período de iniciación, para comenzar la accidentada y agitada vida de la farándula en Jerez, que tendremos ocasión de apreciar en el próximo apartado.

CONTROVERSIAS EN TORNO A LA LICITUD DE LAS COMEDIAS EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA

II

CONTROVERSIAS EN TORNO A LA LICITUD DE LAS COMEDIAS EN LA CIUDAD DE JEREZ

La Historia del Teatro se anima al comenzar el siglo XVI; todo, no es más que un proceso de socialización del espectáculo. Cuando la escena se independiza de su índole religiosa, y se convierte en un espectáculo de masas, la preocupación de las personas docta crece, y se afianza en el decidido empeño de conservar, o por lo menos velar por las buenas costumbres; como muy bien argumenta D. Emilio Cotarelo: «...el carácter popular, que desde ahora tenía la representación de comedias, hecha en lugares abiertos o verdaderos *corrales* (nombre que luego fue sinónimo de *teatro*) donde se podía gritar, reír, comer, estar de pie, cubierto, entrar y salir a cada instante, interpelar a los actores, dirigirles burlas, ultrajes o lisonjas, a la manera que se hace hoy en las plazas de toros, tampoco darían aspecto edificante a estas funciones en que el imberbe oíría frases soeces, o la doncella chistes de repulsiva obscenidad» (8).

Si tenemos presente que el Cabildo eclesiástico asistía a dichas representaciones, nos podemos imaginar lo violento que resultaría este ambiente para los hombres de Iglesia. Por eso, en absoluto parece extraño que la preocupación y la censura naciesen junto a tal espectáculo.

Sin embargo, a pesar de las prohibiciones legales del espectáculo escénico, por lo menos hasta 1690, se logró mantener la farsa en nuestra ciudad, según reza de la carta a la Ciudad del rey Carlos II el *Hechizado*. Naturalmente las comedias sufrían una fuerte censura por parte del Vicario de la ciudad. No obstante, las autoridades eclesiásticas veían con malos ojos, incluso, esta libertad de espectáculos y buscaban procedimientos cuasi-legales para evitar la puesta en escena. Bastaba con diferir la aprobación de la censura hasta la Cuaresma, época en que no se permitían los espectáculos públicos.

Algo de esto fue lo que debió de suceder a Francisco Martínez de la Bastida, propietario de un corral de comedias, quien se vio imposibilitado de cumplir su contrato con la compañía de Manuela de Escamilla (9), a pesar de que a su debido tiempo se entregó el manuscrito a la censura.

La Real Carta de 1690, a la Ciudad, permitía que se pusiesen en es-

cena las comedias que fueron ya aprobadas en Cádiz y censuradas el año anterior; sus títulos eran: *Antiao y Seleuco*, *Bien vengas mal*, *No hay burlas con el amor*, *Adornos y fragosos*, *La dama duende*, *El postrer duelo de España (I)*.

Comunicada la noticia al Dr. D. José de Baias, presentó sus excusas, pero en lugar de remitir el expediente con su aprobación, se opuso resueltamente contra la concesión real y buscó el apoyo del Arzobispo de Sevilla (II). El asunto no pudo resolverse y aún en 1693 seguía el pleito de las comedias. Debió ocurrir en la Sala Capitular una sesión borrascosa, ya que en un testimonio otorgado por el diputado, veinte y cuatro, D. Alvaro José Núñez Cabeza de Vaca, ante el notario público y el apostólico Don Félix Ruiz de Robles, afirma que su informe sobre las comedias no pudo incluirse en Acta Capitular, porque «habiéndole dicho que lo leyera y que habiéndolo comenzado a leer porqué razón no lo acabó y porqué no lo había insertado en el libro Capitular del dicho Cabildo...» (III).

La polémica llegó a su punto clave, el 9 de Marzo de 1693; el informe presentado por D. Alvaro J. Núñez Cabeza de Vaca, era un fortísimo alegato en pro de la suspensión en Jerez de las representaciones teatrales. El texto sesudamente elaborado, recogía en su siete puntos toda la jurisprudencia existente sobre el tema y todas las recomendaciones del episcopado español sobre el asunto. Sobre ello, a pesar de haber sido aprobada la licitud de las comedias por el Nuncio de S. S., el Arzobispo de Sevilla, veía con malos ojos la reposición de las comedias; para conseguir su fin contó con la ayuda de Cabeza de Vaca, que tenía su mismo criterio (IV).

Los siete puntos elaborados expresan el siguiente contenido: «Lo primero considera en las farsas la mala y estragada vida que suelen tener los sujetos que se ejercitan en ellas, por el ocio, vicio y regalo que comúnmente, de donde dimana dar oídos a ilícitas sollicitaciones acarreadas de atractivo de su profanidad y provocación, resultando de aquí los inconvenientes de discordias entre casados y el peor escándalo de donde se originan en la publicidad graves culpas contra la Divina Majestad de Dios, por hacer gala pública de sus galanteos y justamente se ha solido hallar ilícitas correspondencia entre los mismos farsantes y ser éstos, esponjas de las repúblicas en que engañosamente chupan y torpemente perciben el dinero, joyas y galas, y aunque en este punto tenía que decir largamente lo omite por la cortedad y desabrio del tiempo para este Cabildo...» (III).

Este apartado de Núñez Cabeza de Vaca está de acuerdo con las pragmáticas reales y con el sentir de los teólogos y moralistas.

La primera Ordenanza de Teatros, otorgada por Juan de Tejada, del Consejo de S. M., incluye las siguientes cláusulas en los apartados 11) y 12): «Que no se consienta que hombre alguno entre y esté en las gradas y tarismas de mujeres, ni mujer alguna entre por la puerta de los hombres al vestuario ni otra parte, si no fueren las que representaren; y si alguno lo hiciere, los alguaciles le pongan en la cárcel y hagan información de ello para que sea castigado, y así mismo no consientan que fraile alguno entre

en los dichos corrales a ver las comedias, como antes de ahora está mandado...».

El apartado 12) se refiere a los mismos hechos que solían acaecer entre las comediantas y los espectadores: «Que no se consienta que en los aposentos señalados para mujeres entre con ellas hombres alguno, si no fuere sabiendo notoriamente ser marido, padre, hijo o hermano, ni que en el teatro donde se hace la representación haya silla, ni banco, ni persona alguna, asistiendo para esto y lo demás los tales comisarios en los dichos corrales (10).

Estos apartados de la Orden Real, dimanaban del primer y más famoso manifiesto contra la «comedia», original de D. García de Loaysa y Girón, fechado en Madrid en 1598. En este célebre manifiesto se apoyaron, dice Cotarelo, después, muchas veces así los escritores, como los Consejeros de Castilla, cuando ya por propia voluntad o por mandato regio tocaron estas materias.

La importancia de este documento sube de punto, ya que fue expedido a instancias del Arzobispo D. Pedro de Castro, que lo fue de Granada, y fundador de la Abadía del Sacro-Monte, y en aquel momento titular de la sede de Sevilla. La fuente, pues de donde dimana el pensamiento del jerezano está en este memorial de Loaysa. Los siguientes trozos demuestran la tal procedencia, que afecta en este caso al punto primero de lo expuesto por Cabeza de Vaca:

«Allí se aprende el adulterio, las trazas y marañas y cautelas con que han de engañar al marido, cómo se han de aprovechar del tiempo y criados de casa; y lo peor es que la matrona o doncella que por ventura vino a la comedia honesta, movida de la suavidad de conceptos y ternura de palabras, vuelve deshonesto. Allí se *estragan* las buenas costumbres, recibe daño la virtud, fomentándose los vicios, crecen y aumentanse las maldades. ¿Qué otra cosa enseñan los ademanes y meneos de los representantes sino torpezas? ¿Qué hará la juventud sino inflamarse en torpe concupiscencia viendo que semejantes cosas se representan sin empacho y vergüenza, y son vistas de gentes graves con aplauso y alegría... Allí se conciben los adulterios, se enseñan los amores deshonestos, porque es escuela de destemplanza e incentivo de lascivia...» (XXXII).

El segundo punto del memorial de Núñez Cabeza de Vaca se refiere a la norma general de la licitud de las comedias, basándose en el mismo «parecer» de Loaysa, aunque este punto también fuese debatido por otros personajes ilustres, como el Padre Mariana.

Así comenta el jerezano: «lo segundo es la cuestión que comúnmente se debate en la Teología Moral en esta materia, sobre si es malo, bueno, o indiferente este acto en que se ha discutido largamente y esto se reduce a especulación, pero lo más razonable y seguro es el condenar el modo en que comúnmente se suele usar del cómo se verifica de la experiencia que se tiene de los malos sucesos que resultan de que en evitarlos no tan solamente puede esperar cosa mala antes sí, grandes conveniencias temporales

y espirituales, como claramente se verá en el congreso de toda esta proposición...» (IV).

El memorial del Arzobispo, que venimos comentando, responde, al mismo deseo de hacer ver que no se condena la comedia en sí, «sino el modo con que comúnmente se suele usar», «del cómo se verifica de la experiencia». A este punto resalta Loaysa:

«Examinando la materia de juegos, representaciones y entretenimientos, y considerando la naturaleza de cada cosa como son en sí y no como se usan, en razón desto por tres conclusiones... La tercera conclusión es, que dado que algún arte de suyo no sea mala, sino que se puede usar bien y mal della si comúnmente los hombres usan mal della, el Príncipe debe desterrarla, como lo enseña Platón... Y no se justifica el uso de las comedias con decir que se quitarán los excesos, porque es moralmente imposible, y así no se puede esperar reformación sino es quitándolas del, todo... cuanto más que ninguna reformación se puede esperar con gente perdida que nunca trató ni supo sino cosas torpes y deshonestas... (XXXII).

Como hemos podido apreciar, incluso en las palabras claves (subrayadas), se muestra el texto de Loaysa como la fuente del memorial jerezano.

El tercer punto del diputado Núñez Cabeza de Vaca se refiere al régimen laboral, alterado por el espectáculo público:

«Lo tercero es la perturbación que en las farsas acarrear las repúblicas con sus representaciones y especialmente en esta ciudad, pues la mayor parte en comparación se compone de pobres braceros y oficiales y éstos llevados de su curiosidad suelen dejar sus precisas tareas para el sustento de sus familias para acudir al divertimento ocioso de comedias, de donde resulta además de la escasez del natural sustento el andar las faenas y cultivación del campo con atrasos siendo contra el bien común de todos...» (IV).

Este tercer apartado se encuentra también tomado del documento de Loaysa, y de las recomendaciones que hacía a los estudiantes a no abandonar sus estudios:

«...bastaba para quitarlas la pérdida del tiempo y hacienda y gastos excesivos que dellas se siguen en comidas y banquetes, no sólo en las casas de los grandes, títulos y caballeros, pero aún en las de los escuderos y ciudadanos particulares. Desterrándolas del reino asistirán los oficiales a sus oficios y ganarán lo que pierden acudiendo a ellas, y los estudiantes en las universidades no desperdiciarán en pocos días por verlas lo que les dieron sus padres para el gasto moderado de un año...» (XXXII).

Las dos cláusulas siguientes del texto jerezano, se refieren a los mismos temas de los puntos primero y tercero, son particulares y meros excolios de los anteriores; contienen alusiones a los abusos, luchas, pependencias y otros, que ocurrían en los «corrales» jerezanos. La última cláusula vuelve a tener puntos de contacto con el ya conocido memorial del Arzobispo de Sevilla. He aquí la última proposición de Núñez Cabeza de Vaca: «lo séptimo los tantos inconvenientes que algunos dicen ser de los marave-

dises que los propios de la ciudad y niños de la cuna perciben en las entradas, porque sacrificándose esta acción a la Divina Majestad de Dios se debe entender se dignará de dar providencia de medios por otros más seguros caminos, como se verifica en la porción de renta que en el medio tiempo de no haberse representado sea hecho aplicación para la cría de los niños cuya cantidad milagrosa inventó la católica caridad...» (IV).

Como decíamos hace un momento, el memorial de Sevilla recoge el mismo pensamiento que el texto del jerezano: «otros medios se pueden tomar para remedios de los hospitales y no éste, porque a los pobres de Cristo le hemos de socorrer por su amor, y la limosna con que hemos de alcanzar el cielo y perdón de los pecados no se ha de mezclar con las heces exprimidas de tantos males...» (XXXII).

Hasta aquí el sabroso texto de Núñez Cabeza de Vaca, de gran interés, sintomático de una generación y un tiempo en que todo el ambiente literario estaba inmerso en la licitud o permisión de las comedias.

La respuesta de D. Jaime de Palafox y Cardona, Arzobispo de Sevilla no se hizo esperar; una carta, fechada dos meses después de la lectura del manifiesto de Cabeza de Vaca, demostraba la reacción pastoral. El Arzobispo se refiere en ella a los duros castigos que Dios estaba mandando sobre las ciudades que olvidaban los sabios preceptos de la religión, y pone a la ciudad de Ecija, como ejemplo de dechado de calamidades, agenciadas por este motivo. Más adelante habla concretamente de dos figuras batalladoras anti-comedias en la diócesis de Sevilla, del Padre Tirso González y de D. Miguel de Mañara. El primero, «que aún en esta vida ha logrado el premio de tan santos deseos, a desterrar de esta diócesis tan perjudiciales entretenimientos; cuanto contribuyó al mismo fin el encendido corazón del venerable siervo de Dios, D. Miguel de Mañara...» (LV).

Efectivamente, de la fama del primero hablan los Anales de la ciudad de Sevilla, sobre todos los del año 1679, donde por la pluma del cronista Ortiz de Zúñiga, se habla de la gran conversión realizada por la ciudad de Sevilla al hacer voto solemne-perpetuo de no celebrar teatro. De D. Miguel de Mañara, hemos podido conocer los textos que publicó en contra de las comedias, a través de la obra de su biógrafo el P. Juan de Cárdenas S. I., libro impreso en Sevilla, por vez primera en 1679. En la mencionada biografía y en los documentos exhumados posteriormente por D. Pablo Forner, encontramos unas cartas dirigidas a D. Carlos de Herrera Ramírez, en las que se lamenta del auge de las comedias y del tamaño prejuicio que contra Dios se consigue de ellas: «esto tiene escandalizado a todo el pueblo, y a los que aman a Dios, llenos sus ojos de lágrimas, viendo el caso presente y teniendo los males venideros...» (II).

El Arzobispo, pues, en su carta al Cabildo de Jerez, sacaba a colación dos figuras regionales de gran importancia en la lucha contra el espectáculo de las comedias. El asunto quedó sanjado desde este momento, y se puede decir que en un período de cuarenta años, oficialmente, no hubo representaciones teatrales en la ciudad; si las hubo se celebraron



bajo cuerda, pero sin gran escándalo, pues no hay documento de denuncia, ni de algo por el estilo que así lo asegure.

En el año de 1703, un informe de D. Francisco de la Cueva y Córdoba, alférez mayor y diputado de Propios, declara el estado de la casa de comedias, descuidado, lamentable, y pésimo; y en el mismo documento se pide su cesión para un cuartel, «la Ciudad, en vista de dicha cuenta, es en suplicar al Sr. Corregidor que, con asistencia del Sr. D. Francisco de la Cueva, reconozcan la casa de comedias y hagan componerla de suerte que pueda servir para cuartel de soldados que por esta ciudad transitarán...» (LVI).

La vigilancia extrema que se ejercía sobre los espectáculos competía con el mejor régimen policíaco; los propios estamentos religioso y civil, se llamaban la atención mutuamente cuando alguno de los dos dejaba escapar una ocasión para cumplir las promesas y votos de no representar comedias.

Un caso curioso ocurrió hacia el año de 1715. La propia autoridad de la ciudad es burlada por unos «volatineros», que con el pretexto de hacer títeres, representaron comedias de tapadillo. Inmediatamente el hecho es denunciado por el alcalde mayor D. Alonso Vegines, quien pone en conocimiento del corregidor D. Diego de Herrera Dávila la noticia, aprestándose éste a subsanarla rápidamente.

Por una razón del azar, probablemente, este D. Diego de Herrera (LVII), sea el mismo que con el nombre de D. Sancho de Herrera, Corregidor, aparezca en la comedia *Juana la Rabicortona ó el Asombro de Jerez*, pieza teatral de la que hablaremos más adelante, y más extensamente.

Sin embargo, pocos años después, el propio P. Fray Andrés Brion, de la Orden de San Juan de Dios, rogaba al municipio que accediese a conceder ciertos terrenos baldíos, junto al Hospital de sangre, con el fin de hacer comedias que beneficiasen a su erario, a lo que la Ciudad se negó, recordándole al Prior, que aun teniendo la ciudad un pleito fallado sobre la licitud de las comedias, la recomendación del Arzobispo de Sevilla era que no se repusiesen, por lo que encarecía a su persona se aviase con los medios que tenía a su alcance, y que no eran otros, sino los tributos exigidos de los otros hospitales que él regentaba (LXIII).

La presión del Hospital de San Juan, siguió firme durante los años siguientes, pues los textos de nuestras Actas Capitulares dan una gran profusión de peticiones; sin embargo ninguna de ellas halló eco hasta el año 1742, en esta fecha la Ciudad concedió la representación de una *folla real*, para conseguir beneficios para los enfermos, que desde hacía cincuenta años no recibían la parte correspondiente que les pertenecía de las representaciones teatrales, según la disposición séptima que comentamos de Núñez Cabeza de Vaca.

El *Diccionario de Autoridades* define a las follas, como «diversión teatral, compuesta de varios pasos de comedia inconexos, mezclados con otros

de música», definición ésta que en todo está de acuerdo con el criterio de Covarrubias, expuesta en su *Tesoro* (12).

Sin embargo a pesar del permiso, el acuerdo de la Ciudad derogó la licencia, por no creer conveniente la dicha representación: «desde luego se separa de la resolución citada en el Cabildo antecedente, y por consiguiente no es en que; ni con títulos de comedias, títeres, folla real, ni otro alguno, se dé permiso á que la anunciada compañía use aquí de sus habilidades...» (LXIV).

Las continuas concesiones del Cabildo de la Ciudad a estas representaciones de comedias dieron lugar a que interviniera en la disputa un jerezano de gran valía, el presbítero Don Ramón Alvarez de Palma. Nosotros al hablar de su persona nos remitimos a la descripción que de él hace otro jerezano ilustre, Don Diego Parada y Barreto:

«...Don Ramón Alvarez de Palma merece ocupar un puesto en la Historia de Jerez, por los testimonios que ha dejado en ella de su ciencia y caridad y de su ferviente celo religioso. Era doctor en Sagrada Teología, hombre de una instrucción nada común y al mismo tiempo dotado de virtudes y cualidades personales de orden el más elevado.

Vivió muchos años en Jerez siendo cura y beneficiado de las Iglesias de San Lucas y San Miguel y al mismo tiempo maestro de Teología en la cátedra que era adjunta al primero de los curatos referidos, y en unos y otros puestos dio muestras las más evidentes de conocer el magisterio sacerdotal bajo el verdadero punto de vista que debe ser considerado. Siendo cura más antiguo de San Miguel promovió la fundación de la iglesia de San Pedro, como una necesidad urgente para el servicio espiritual de aquella dilatada parroquia, y en otro extremo de la misma consiguió se habilitara para el mismo objeto la capilla de la Yedra que había sido fundada en 1715. Estos hechos demuestran el interés de Alvarez de Palma por el bien espiritual de sus feligreses, y dan ya idea de su esmerado celo en el desempeño de su cometido parroquial. Pero no ha sido esto lo único que de su memoria se ha conservado en la población: el hospital de mujeres incurables, titulado de *Jesús, María y José*, fue fundado igualmente y organizado en 1753 por su celo caritativo y bajo su acertada dirección, adquiriendo con los intereses que pudo reunir su diligencia, las casas que ocupaba dicho establecimiento en la calle llamada del *Vicario*. Este útil y benéfico hospital, suprimido hace algunos años, era uno de los establecimientos que más honraban a la ciudad y a su fundador. La solicitud de Alvarez de Palma por el bien de sus compatriotas, se extendía a todos los objetos más morales y benéficos, y el ejercicio de la caridad, tanto pública como privada, era uno de sus cuidados habituales. Esta benéfica conducta le atrajo todo el respeto y estimación del pueblo jerezano.

En 1757 habiendo llegado a Jerez el célebre misionero jerezano P. Fr. Pedro de Calatayud, Alvarez de Palma lo acompañó en su evangélico trabajo y dejó altamente satisfecho y lleno de admiración a dicho Padre con su talento y sus virtudes.

Fue en Jerez, además de cura párroco, capellán mayor del convento

de religiosas descalzas de Sta. Clara y estuvo también disfrutando un beneficio de la Iglesia de Lebrija con que quiso favorecerlo el Cardenal Solís, arzobispo de Sevilla. Hizo diversas oposiciones públicas, en que manifestó sus vastos conocimientos en Cánones y Teologías, y sus curatos de San Miguel y San Lucas fueron asimismo obtenidos en concurso diocesano. El crédito de su nombre le adquirió, como ya hemos indicado la protección del Cardenal Solís, y con este motivo fue a establecerse en la ciudad de Sevilla, con el cargo de secretario de su eminencia, de quien recibió muy luego otras diferentes atenciones y destinos eclesiásticos a que su ciencia y virtudes lo hacían acreedor. Nombrósele catedrático de Teología, canónigo racionero de aquella catedral y sucesivamente visitador de monjas del arzobispado, y miembro presidente de su sala de examinadores sinodales; en cuyos puestos todos manifestó el mismo celo e inteligencia que lo distinguiera en todos sus destinos.

Ultimamente, cuando su edad no le hubo permitido el desempeño de otras ocupaciones, se retiró de todos sus puestos, limitándose al cumplimiento de su dignidad canonical, y en estas circunstancias vino a alcanzarle la muerte, después de 1768, en la misma ciudad de Sevilla, siendo su pérdida sumamente sentida por todo el clero de aquella catedral y por toda la población de Jerez.

Fue enterrado en la misma catedral hispalense y delante de la capilla de Ntra. Sra. de la Antigua. Hablan de este varón muchos de los historiadores jerezanos, y en el *Año Xericiense* de D. Bartolomé Gutiérrez se inserta una censura que escribió sobre esta misma obra, siendo Cura de San Miguel de Jerez» (13).

Parada y Barreto habla de la amistad que hubo entre el sacerdote jerezano y el Padre Calatayud, al que también hace oriundo de nuestra ciudad. Aún cuando al referirse a él le llama fray, en líneas siguientes emplea con él el apelativo de *Padre*; esta denominación plantea la cuestión de emparentar a este predicador, con el famoso Padre Pedro de Calatayud, jesuita, conocido misionero y predicador en contra de las comedias, sin embargo Cotarelo fija el lugar de nacimiento del P. Calatayud en Tafalla (Navarra), y plantea discrepancia cronológica.

El Padre Calatayud en su *Discurso práctico sobre las comedias de farsa que se usan en España...*, «...empieza exponiendo las opiniones de los Santos Padres y pasa á las de algunos escritores nacionales... Todo el artificio de estos discursos consiste en sacar consecuencias y aplicaciones del principio que da por sentado siempre. Todo el que asista a un acto torpe; todo el que apoye una cosa torpe y obscena; todo el que promueva ó ejecuta..., corre el peligro de pecar y hacer pecar...» (14).

Los párrafos en que trata de la facultad que tienen los obispos para prohibir las representaciones son los más sabrosos, y sobre todo, los que debió conocer Alvarez de Palma. De esta influencia pensamos que proviene el curioso memorial elevado a la Ciudad en estos años.

Alvarez de Palma envió al Cabildo de la Ciudad, celebrado el diez y ocho de mayo de 1761, una extensa carta que merece ser comentada por-

que recoge en su contenido todo el pensamiento de la «buena clase» de aquella época sobre el teatro. El presbítero haciendo valer sus derechos de jerezano se dirige al Cabildo, increpándolo del olvido que hace de sus promesas de no representar comedias, recordando que la ciudad de Jerez es de las primeras que juraron el voto de la Inmaculada Concepción. Después pasa revista a las obligaciones que tienen los gobernantes de una población a velar por la moral de la ciudad que tienen encomendados, insinuando incluso la rebeldía frente a Madrid, si las disposiciones del Gobierno Central se estiman como contraproducentes a la moral pública y ciudadana. Finalmente se refiere a que no hay ninguna necesidad de echar mano de las representaciones para amparar los hospitales de la ciudad, ya que la caridad está por encima de cualquier diversión (XLVII).

El texto, como todos los de su época, está inspirado en las ordenanzas y consejos del arzobispado, dados anteriormente. La modernidad del alegato se cifra ahora en hacer hincapié en el juramento del Dogma de la Inmaculada, que la ciudad había prometido defender.

El Padre Alvarez de Palma es un caso más de entre los religiosos que condenaron taxativamente las comedias, no otra cosa había hecho unos años antes el Maestro Fr. José Londoño, regente de los Estudios de San Acacio de Sevilla, Prior del Convento de Agustinos de nuestra ciudad, tres veces del de Chiclana y en 1742 del de Cádiz, Definidor General por esta provincia y Calificador de la Suprema. Escribió un extenso dictamen, argumenta Cotarelo, sobre la obra del Padre Gaspar Díaz contra el teatro, de cuyo memorial entresacamos estos párrafos: «...Porque, a la verdad, ¿qué provocativas indecencias no se ejecutan en los entremeses de las farsas, afectando con las vestimentas ridículas lo soez de indignas personas... No ha faltado en esta ciudad quien observe con reflexión que cuando se representan comedias así (religiosas) van muchos que son de ajena confesión; muchos individuos jansenistas, calvinistas, luteranos que tenemos por vecinos, concurren en estos teatros. ¿Por ventura será para salir devotos...?» (15).

En este alegato el Padre Londoño se refiere a los desafueros que ocurrían en los teatros durante las *arias*; se está distinguiendo como un perfecto conocedor de las compañías de óperas italianas, que comenzaron a menudear en nuestra ciudad, alrededor de estos años del 1750.

El proceso de liberalización se inició no sólo en la tolerancia de estas compañías, sino incluso en la permisión de comedias; por lo menos esto es lo que pensamos según la petición presentada por el nuevo prior del convento de San Juan de Dios. Los frailes, validos de una carta del marqués de Villaformada, del Consejo de S. M. y fiscal de la Casa de Contratación de Sevilla, consiguieron que el protector de la Orden, Don Juan de Luján y Arce, procurador de Hacienda, extendiese una cédula por la que el galán y director de compañía Pedro Canal, representase en la ciudad de Jerez. Los motivos fueron, sobre todos, la penuria económica que sufría el Hospital de sangre de la ciudad (LXII).

Desde esta fecha de 1750 a 1780, los documentos que abundan se limi-

tan a ser unas simples exposiciones y recomendaciones de textos anteriores. Sobre estos treinta años hemos utilizado unos valiosos datos, concluidos en 1925 por tres meritorios eruditos jerezanos, Francisco G. Ragel, Felipe Cortines Muruve y José de Soto y Molina. Apuntes, que sacados del Archivo Arzobispal de Sevilla, he podido constatar y comparar con los existentes en nuestro Ayuntamiento, y que gracias a la gentileza de este último he tenido en mi poder (16).

«Desde el tiempo de D. Ambrosio Ignacio Spínola, se procuró extirpar las comedias y lo logró el Sr. D. Luis de Salcedo, mediante un decreto que obtuvo de S. M. el Sr. D. Felipe IV, en 19 de agosto de 1631, por orden comunicada por el Marqués de la Paz (VII), al asistente de esta ciudad mandando que no se permitiesen comedias en ningún lugar de este Arzobispado, que luego salieran los farsantes y que en adelante no se permitiese semejante diversión, por ser así la intención de S. M.

En cumplimiento de esta orden en 21 de julio de 1744, el Sr. Cardenal de Molina, gobernador entonces del Consejo, retuvo la licencia que tenía dada para que se pudieran representar comedias en la ciudad del Puerto de Santa María, y en vista de ello, mandó cesasen las que se habían empezado. Y en esa ciudad, en el año de 1743, habiéndose pedido licencia al Rl. Infante Cardenal, por Fr. Carlos Celorio, prior del Convento de la Candelaria de esa ciudad de Jerez, para que se representasen comedias, a fin de que con lo que rendían las entradas se sufragasen los costos en la curación de enfermos. S. A., en inteligencia de la orden de S. M. y de lo representado por el Arzobispo de Sevilla, D. Gabriel de Torres, fue servido de negar la referida licencia; así consta de su carta original, suscrita en Aranjuez, en 14 de mayo de 1743.

Ultimamente el Gobernador del Consejo, obispo entonces de Barcelona, D. Francisco Díaz Santos, en 2 de septiembre de 1749, de orden del Rey D. Fernando VI, mandó al Corregidor de Ecija, que ni ella, ni en los lugares de su jurisdicción comprendidos en el Arzobispado de Sevilla se permitiese semejante diversión, bajo pena de 2.000 ducados de multa al que no observase la referida orden de 19 de agosto de 1731.

El Arzobispo de Sevilla escribió en 25 de octubre de 1745 al Corregidor de Jerez, diciéndole que en vista de esta prohibición y de la miseria y calamidad que aflige a Andalucía, no consienta el teatro; y éste contesta, que no merece el nombre de comedias a lo autorizado, pues es sólo diversión juglar que permitió a instancias de la Hermandad de Ntra. Sra. de las Angustias, quien después de erigir una bella y devota capilla necesita de sufragios correspondientes para el retablo principal de Nuestra Señora, a nombre puramente de estos que llaman «volatines» y que ha sido consentido por otros, y le promete hacerlos desaparecer con maña, si bien comprende que en los pueblos hace falta una indiferente diversión para evitar mayores daños, y más en un pueblo vasto como Jerez «permitted mala ne majora sequentur...» (15). El corregidor era el Marqués de Alcocebar y Arzobispo el de Anazarbo, coadministrador de Sevilla.

Hasta aquí la polémica de las comedias. La intromisión de las óperas,

dio lugar a una mayor liberalidad en las representaciones. Prácticamente, después de la contestación del Corregidor de Jerez al Arzobispado de Sevilla, se podía pensar en una libertad controlada de los espectáculos públicos.

En 1768, tenemos noticias que la Ciudad dio libertad a Petronio Setti, empresario italiano, para habilitar un local en la calle Caballeros, con el fin de representar óperas italianas. El procedimiento que se siguió fue el mismo que en época anterior, el de donar a los hospitales la cuarta parte de los beneficios de la representación; así aparece constatado en un memorial elevado a la Ciudad por el familiar del Santo Oficio, Licenciado José de Solar (XXXIII).

En estos documentos se dan noticias sobre costumbres que tenía la ciudad en las representaciones teatrales, así como sobre la «democratización» en los vestidos para asistir a las representaciones: «...que teniendo consideración a las circunstancias del pueblo y que a todas clases de gentes se desea divertir y agrandar se podrá ir en el traje que a cada uno más acomode, exceptuando las dos primeras líneas de bancos de la luneta, donde será preciso estar de militar... Sólo al concluir un aria, u otra habilidad podrá manifestarse con algunas palmadas, ú otra señal de satisfacción, y celebridad» (XXXIV).

El ambiente de la ciudad se prestó rápidamente al restablecimiento de los espectáculos públicos; este hecho ocurrió en el año 1772, en que se elaboró el primer intento de ordenanzas municipales del teatro, de ellas ofrecemos a continuación un extracto:

SOBRE LO QUE DEBE OBSERVARSE EN LA CASA DE COMEDIAS

AÑO DE 1772

«Auto: En la ciudad de Xerez de la Frontera, en veinte días del mes de diciembre de mil setecientos sesenta y nueve años. Su Señoría el Señor D. Rafael Daza Loaiza y Ossorio del Aguila, regidor perpetuo de la ciudad de Segovia, caballero de campo de S. M.... Dijo que respecto que días tiene S. S.^a establecidas las reglas que se han de observar para la mayor tranquilidad y buen gobierno en la diversión de comedias españolas que se representan en la casa que se ha construido en el «corralón» de San Juan de Dios...

- 1.—Se ha de observar la mayor modestia, así las cómicas como cómicos en el teatro de sus posadas y en las demás partes donde concurran, admitir con pretexto alguno cortejos ni ocasionar la menor nota.
- 2.—Así las cómicas como los cómicos y músicos han de estar indefectiblemente a la hora de las tres de la tarde prontos para empezar la comedia en el punto que se les mande aplicándose a estudiar para saber bien cada uno sus respectivos papeles.

- 3.—El «gracioso» no ha de decir palabras ni disonantes; y aunque sea en los entremeses no se permite indecencia alguna.
- 4.—Ha de estar el vestuario como el patio y callejón de aposentos y cazuela con las correspondientes lamparillas para que den bastante luz poniendo algunos faroles, para que no se apaguen con el aire y se han de encender acabada la primera jornada por la oscuridad, que al presente se experimenta, así en el patio como en el callejón del lado de la pared y se ha de poner para el tiempo de la salida de la comedia en las noches en que no haya luna muy clara, un farol grande con dos o tres mecheros junto a la puerta por donde salen los coches y mujeres de la cazuela; otro en el cobertizo donde se cobra de la puerta que sale de la callejuela de San Juan de Dios y otro sobre la puerta del patio.
- 5.—Las mujeres de la cazuela deberán salir por la puerta de los coches y los hombres por la otra puerta de la calle de San Juan de Dios.
- 6.—Se ha de pagar por cada hora seis cuartos de entrada; dos cuartos del asiento en bancos bajos; cuatro cuartos en los de respaldo; un real en los asientos de luneta con llave que se alquilan por días y los que estén alquilados por meses veinte reales por cada mes.
- 7.—Los aposentos o camarotes que estén por temporadas se ha de pagar a diez pesos y los que se alquilen por diez, a ocho reales cada día.
- 8.—En el teatro ni vestuario no ha de entrar persona alguna más que los comediantes, sus criadas y peluqueros so pena de seis ducados de multa que se exigirán a la persona que se encontrare de cualesquier estado ó clase que sea cuya multa pagará igualmente el autor si da permiso para que entren sin la correspondiente licencia.
- 9.—De ningún modo se permite tomar tabaco de humo en los aposentos, patio, ni en el teatro y en caso de contravención se procederá a lo que haya lugar contra los contraventores.
- 10.—En el patio durante la representación estarán todos sin sombreros para no incomodarse unos á otros.
- 11.—En la cazuela sólo pueden entrar mujeres.
- 12.—Para la asistencia de las señoras se franquee la entrada libre de un criado para cada aposento, desde el que podrán ver la comedia, y si bajasen al patio deberán pagar el asiento.
- 13.—Los cocheros deberán asistir a su obligación, poniendo los coches que cupieren en el «corralón» en disposición de que puedan arrimar sin impedirse unos a otros cuando sus amos les llamen.
- 14.—En los días de iluminación o comedia de tramoyas se aumentará el precio de la entrada, lo que se expresará en el cartel.

15.—En los días que por el mucho concurso se volviese a salir alguna gente inmediatamente que entre por no poder ver la comedia se le volverá el dinero que ha pagado de la entrada.

...Y por este auto que su Señoría firmó, así lo mando,

Daza

D. Felipe Rodríguez.

Desde este momento menudearon las compañías de comedias y las de óperas, hasta lograr en 1773 la constitución de una compañía titular de la ciudad. El hallazgo de esta noticia, inserto en el Leg. 10.571, n.º 201, del Archivo Histórico de Jerez, nos permite reconstruirla, desde el empresario hasta el último actor.

El director D. Francisco Javier Carreño, sabemos que «era vecino desta ciudad de Xerez de la Frontera, en la collación de San Lucas, calle de la Carpintería Alta...» (XXXV). El administrador de la Compañía era D. Vicente Fernández, y los actores se relacionan según su importancia en los repartos:

Primer galán: Manuel Calderón.

Segundo galán: José de Concha.

Tercer galán: Diego Rodríguez.

Dama 1.ª: María Lozano.

Dama 2.ª: Rita Rueda.

Sobresaliente: Rosa Medina.

Barba 1.º: Lucas Salcedo.

Gracioso 2.º: Joaquín Palomar.

Galán 6.º: Francisco Casanova.

Corista: Pedro Nieto.

Meritorios: Rafael de Pina.

Agustina Palomar.

Cobrador: Francisco Sayanes (XXXVIII).

Además de la compañía titular, asistieron a la ciudad otras, entre ellas, la de Juan de Solís y Domingo Frambaglia, procedentes de la capital y en jira por provincias (XXXVI), (XXXVII), (XLII).

Otras aprobaciones de licencias para representar obran en nuestro poder, como la fechada el 25 de septiembre de 1776, otorgando a Francisco Ruiz la licencia de representar, por orden del juez protector de teatros D. Andrés Gómez de la Vega (LXI).

Sin embargo, una reacción violenta no se hizo esperar en contra de las comedias, ésta estuvo encabezada por D. Pedro Riquelme, D. Joaquín Virués y D. Pedro de Vargas. Los tres, haciendo valer las antiguas cartas de 1693, de D. Pedro Portocarrero, las insinuaciones de D. Jaime de Palafox, distinguidos purpurados sevillanos, y las predicaciones del Padre Tirso y de D. Miguel de Mañara, obligaban a la ciudad a restablecer el edicto de prohibición de comedias.



Esta vez se contaba con el apoyo del Padre Fray Diego de Cádiz, que respaldaba la iniciativa. No obstante, y aun cuando se llegó a una *condenación teórica*, algunos diputados se opusieron, como D. Alvaro de la Serna, quien dijo: «que aunque no ha concurrido ni concurre a los teatros de óperas ni comedias, ni habrá quien pueda decir con verdad, ha visto el exponente, ni a alguno de su familia en semejantes asambleas, conducta que ha observado hasta el día; esto no obstante, para resolver si se ha de permitir ó privar al pueblo destas diversiones, necesita de mayor conocimiento de causa que el que en su concepto produce la proposición de dichos caballeros, y más tiempo para imponerse, que el que ha mediado desde anoche que se anunció la especie, por la cédula de llamamiento...» (LVIII).

Sin embargo otros diputados, como D. José de la Puente, titular del Común, dijo: «que no solo era en el acuerdo, sino que se debía comprender en él la expresión de perpetuidad, voto y juramento con sujeción a la aprobación de S. M....» (LVIII).

En parte esta alteración de la libertad de comedias venía provocada por las predicaciones misionales de Fr. Diego de Cádiz; el misionero, había predicado ante los Sres. Capitulares, y en pública plaza exhortó al pueblo de Jerez a no asistir ni admitir otra vez las comedias, «teniendo a mi Señor Crucificado en mis manos...» (XVI).

A pesar de estas inventivas del capuchino en contra del teatro, la farsa siguió su penoso curso en Jerez.

De dos maneras —dice Cotarelo— mostró el P. Cádiz su aversión a los espectáculos teatrales: con la predicación y con sus escritos. En las misiones que hacía en las capitales y villas populosas, dedicaba casi siempre una de sus pláticas a combatir la asistencia a los bailes y comedias, y en las cartas en que solía referir el resultado de sus misiones no olvida este punto; pues el P. Cádiz, empleando un ingenioso recurso, usado también antes por el dominico P. Posadas y por los jesuitas Dutari, Tirso González y Calatayud, se proponía acabar con las representaciones, haciendo que los Cabildos municipales se comprometiesen con juramento y acta capitular a no permitir en adelante aquella clase de fiestas...» (17).

Uno de los casos de resistencia fue el Marqués de Valhermoso y Meza, éste comenzó a erigir un gran coliseo en el sitio de los Reales Alcázares. El propio P. Cádiz escribió al marqués pidiéndole que cesara en su empeño, pero éste no hizo caso de tal recomendación. El propio Cabildo, ganado por el P. Cádiz elevó una protesta al Provisor Juez de Teatros D. Manuel Ventura Figueroa, quien en carta dirigida a la Ciudad, el 3 de octubre de 1780, condenaba la actitud del Marqués y ordenaba la suspensión de las comedias y espectáculos públicos. Sabemos positivamente, que aunque se trató de acabar con el proyecto del Marqués, las autoridades pasaron por alto la existencia de tal coliseo, en el que se representó preferentemente con motivo de los festejos y solemnidades regias. Existen, incluso permisos especiales para representar en su escenario grandes comedias

musicales de aparato de tramoya, al estilo de las barrocas (XXXIX), (XV).

Después de estas injustas disposiciones sobre los espectáculos públicos, los ciudadanos no encontrando otro procedimiento para divertirse que el baile, decidieron montar una Academia del mismo. El memorial fue presentado al Cabildo por José Curione. Este documento es precioso para datar el establecimiento y nacimiento de los bailes populares jerezanos. Ya en otra ocasión (18) me referí a la existencia de un tal maestro Cairón, autor del *Jaleo de Jerez*; este documento en el que parece de nuevo el apellido, confirma el auge tomado en nuestra ciudad del baile llamado actualmente andaluz. La petición estaba hecha a tenor de la abundancia de fuerzas que radicaba en nuestra ciudad, fuerza que naturalmente pedía cierto esparcimiento. El texto, que insertamos en Apéndice Documental, recoge otras noticias sobre la existencia de otras diversiones públicas, tales, como «títeres, en la plaza de toros, sombras chinescas en la del Arenal, ópera en una casa inmediata a la calle de las Siete Revueltas...» (LIX).

Vuelvo a señalar que este dato de la Academia de baile tiene importancia para la historia del llamado «baile andaluz», no así del flamenco, caso aparte; de éste, a modo de ensayo, incluyo en apéndice unas notas de interés (19).

El memorial de que hablamos, fue elevado al rey Carlos IV, quien tuvo a bien autorizar la representación de comedias y la creación de las dichas academias de bailes (LX).

Aparte de esta nota interesante para el folklore e historia de las tradiciones populares jerezanas, en relación con la *Historia del Teatro*, los problemas básicos no sufrieron variaciones, pues en 1800 el propio D. Pedro José Riquelme Morla, elevó al Cardenal Borbón, arzobispo de Sevilla, un memorial para impedir las representaciones (XX). El expresado documento, en virtud de los argumentos expuestos en él, consiguió la negación del consabido y deseado permiso.

Dos años más tarde, en 1802, el Marqués de Candía, de quien en otra ocasión hablamos, en relación con la fundación del periódico jerezano *El Correo de Jerez* (20), ignorando las anteriores disposiciones sobre el teatro, comenzó a trabajar por el restablecimiento de los espectáculos en nuestra ciudad. La petición del restablecimiento, presentada ante la autoridad eclesiástica, fue contestada por el entonces canónigo secretario del Arzobispado Dr. Francisco Xavier Cienfuegos; en ella se recomendaba que la ciudad desistiese de tal diversión, por considerarla contraria al espíritu del Evangelio (XXII).

Durante este tiempo, dos jerezanos, D. Diego Alvarez y D. Gabriel de Utrera, construyeron a sus expensas una casa de comedias, sita en la calle de los Mesones, en la que invirtieron 2.000 duros. Después de realizadas las obras, y a pesar de las recomendaciones de D. Ignacio Martínez de Vilella y D. Francisco Tadeo Calomarde, la solicitud de apertura fue denegada.

Un documento que obra en mi poder, gracias a la gentileza del Sr. Soto Molina, presenta un curioso memorial, escrito, al parecer, de la propia letra de Cienfuegos. En él se pasa revista a las causas que motivaban, en su concepto, la suspensión del teatro en Jerez; se hacía memoria especial del prejuicio que venía al abandonar los labriegos sus tierras y aficionarse al teatro; de cómo las mujeres, sin estos salarios, eran incapaces de llevar una casa adelante. Otra de las razones que esgrime Cienfuegos, es muy interesante, desde un punto de vista sociológico: «...A más de esto, ¿cuántos brazos no se perderían para la agricultura, y sólo servirían para ser la peste de la sociedad? Xerez por su dilatada y feraz campiña necesita más brazos para la labor de los campos que ningún otro pueblo de España, y su agricultura ha decaído mucho porque la escasez de brazos hace que los jornales sean muy caros...» (XXVII).

Estas razones, junto a las ya tradicionales, conocidas, formaban el curioso alegato de Cienfuegos, en contra de la implantación de comedias en Jerez (XXIX).

La persecución arrecia hacia 1825, en cuya fecha, tenemos noticias de la detención hecha en la persona de Joaquín González, empresario de una compañía, formada exclusivamente para representar en el Puerto de Santa María, Chiclana, San Fernando y Jerez (XVIII).

Hasta tal punto era difícil representar que la petición formulada por los Hermanos de San Juan de Dios, para efectuar conciertos, a beneficio de sus enfermos, fue puesta en tela de juicio por el Arzobispado (XXIII), (XXIV).

Sin embargo, el público no cejaba en su presión, porque el Informe Municipal de 1827, recomienda, que antes de prohibir las comedias se tenga en cuenta el nivel de los tiempos, y se reconozcan los errores que en tales noticias, más por falta de conocimiento, se han producido (XXVIII).

La presente situación motivó la instancia de D. Jacinto Ibáñez, pidiendo permiso para la apertura del local de *Mesones*, que no llegó a inaugurarse anteriormente, y que se encontraba en mal estado, por el abandono en que estuvo durante la época de la Guerra de la Independencia (XXVI).

Sin embargo, las esperanzas que había sobre el asunto, se verían empañadas por una *Representación* del Arzobispo, de fecha 1829, de inspiración del propio Cienfuegos (XXVII).

En dicha *Representación*, se aconseja al Rey desestime la propuesta, ya que su padre así lo estimó oportuno; e incluso argumenta que en aquellas ocasiones el estacionamiento de fuerzas en la ciudad, era razón para permitir las comedias, pero, que en cesando tales circunstancias, las consiguientes libertades no eran precisas.

En el presente documento se condena a Ibáñez, por irrespetuoso con las recomendaciones de S. Eminencia, en cuanto que para argumentar en favor del teatro, echa mano de la «razón», y de argumentos *peligrosos*, como el afirmar que el *Cantar de los Cantares*, admite en sí el diálogo tea-

tral; y asimismo se atacan ciertas referencias a San Carlos Borromeo, y Santo Tomás, a quienes Ibáñez titula «protectores del teatro».

Los argumentos que esgrime el Arzobispo en contra del teatro están basados en las ideas de Jovellanos sobre el mismo, los restantes puntos se refieren a lo tocante de moral y buenas costumbres, capítulos que son deudos de la tradición y consejos episcopales.

En este memorial, quizás del Vicario de Jerez, D. Joaquín Cánoves, se exageraba un poco la nota, al poner a Jovellanos, como el difamador oficial de las comedias. D. Gaspar, «como Moratín, como Forner, y como Clavijo —argumenta Cotarelo— no era enemigo del teatro, aunque aspiraba a su *reforma*. Preocupado del carácter docente que le atribuía, no hallaba tales condiciones en el nuestro original del siglo XVII, y pretendía sustituirlo por otro. Al mismo tiempo confesaba que las comedias de los autores de aquel siglo «son hoy, á pesar de sus defectos, nuestra delicia...» (21).

Asimismo, se utilizan los argumentos de D. Francisco Ramos del Manzano, famoso magistrado, y autor de obras jurídicas, en las que incluyó unos capítulos sobre la Comedia, «en esta obra que es un verdadero monumento de nuestra erudición jurídica, trata incidentalmente, como de otras muchas cosas de los teatros... Explana sus ideas en los capítulos XLIII a XLVII del *Libro II*, bajo el encabezado *De Hodierna hispana comoedia*... Por último, formula D. Francisco Ramos estas cuatro conclusiones: 1.ª que las actuales comedias no son lícitas ni indiferentes; 2.ª que no es lícito tolerarlas sin daño de la conciencia; 3.ª que su tolerancia no es de pública costumbre, y 4.ª que la prohibición de ellas corresponde a las autoridades civil y eclesiástica...» (22).

La polémica, entablada en estos años de 1830, estaba ya más que resuelta en la voluntad del pueblo, que exigía sin censuras de ninguna clase, la reposición de los espectáculos teatrales; después de los Reales Decretos de 1849 y 1869, la libertad dramática sería un hecho, por lo que podemos acabar aquí la primera parte de la *Historia del Teatro en Jerez*, en su aspecto de controversia polémica.

Cerramos el presente ensayo con una serie de documentos, casi todos ellos archivados en el titular del Ayuntamiento jerezano, y otros cedidos amablemente, en sus copias del Archivo Arzobispal de Sevilla, por el Sr. Soto Molina.

Algunos de ellos fueron ya publicados por el Sr. Fernández Formentani, en su opúsculo *Costumbres y Leyes de Antaño*, de 1890, los más ven hoy la luz por vez primera, sin prejuicio de que intentemos con ellos en otra ocasión, rehacer la historia de nuestra ciudad en este aspecto cultural.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

COMENTARIOS SOBRE LA COMEDIA BARROCA EL "ASOMBRO DE XEREZ"

La comedia que vamos a comentar, cuyo título es el Asombro de Xerez, fue escrita en el año de mil seiscientos y sesenta y tres por un autor que se llama Juan de Torres.

Este autor es un poeta muy famoso de su tiempo y de su patria. Él escribió esta comedia para que se representase en el teatro de Xerez, en el año de mil seiscientos y sesenta y tres.

El argumento de esta comedia es que un hombre se enamora de una mujer que es hija de un rico mercader de Xerez.

El argumento de esta comedia es que un hombre se enamora de una mujer que es hija de un rico mercader de Xerez.

Se han escrito a Juan de Torres muchas cartas de felicitación por haber escrito esta comedia tan bien. Él respondió a ellas diciendo que no se acordaba de haber escrito nada de eso.

Don Juan de Torres
de Xerez, el día de San Juan,
año de mil seiscientos y sesenta y tres.
Yo, Juan de Torres,
de Xerez, el día de San Juan,
año de mil seiscientos y sesenta y tres.
que escribió esta comedia.

COMENTARIOS SOBRE LA COMEDIA BARROCA
EL «ASOMBRO DE XEREZ»

III

COMENTARIOS SOBRE LA COMEDIA BARROCA
EL «ASOMBRO DE XEREZ»

ANTECEDENTES

La comedia que vamos a comentar, cuyo título es «*El asombro de Xerez*», está dividida en dos partes, cada uno de los cuales se componen de tres jornadas.

Esta presente obra es de gran interés para ilustrar el período teatral de Jerez, de fines del Barroco. El texto que manejamos está impreso en cuarto, y lleva en colofón la fecha de 1769, datado en Valencia, en la Imprenta de la Viuda de Joseph de Orga.

Pensamos que la Parte Primera debe ser muy anterior a la elaboración de la segunda, y aún cuando ambas están datadas en igual fecha, las razones de tipo estilístico, nos llevan a este acerto.

El argumento de ambas partes, más que tal cosa, se constituye en un mero pretexto para presentar en escena un gran aparato y juego de tramoyas.

Se hace aparecer a *Juana*, bruja, llamada de apodo «*la rabricortona*», en juego amoroso con *D. Enrique*, su hijo aparente, y *Margarita*, hija del *Corregidor de Jerez*, amor, naturalmente dificultado por éste último. Al fin, una carta reveladora que tiene en su poder *Juana*, declarando la paternidad del *Corregidor* sobre *Enrique*, allana las cosas. *Juana*, reaparece no como su madre, sino como la «*gitana cuidadora*», como su ama:

*Don Enrique de Guevara
es vuestro hijo; yo le hurté,
cuando en Talavera estaba
en casa de vuestro pariente,
el que todo esto lo calla,
y a Juana se le entregué,
que aceptando su crianza,*

*le hizo pasar por su hijo,
con ánimo que heredara
el Mayorazgo del pleito
en que su marido andaba... (23).*

La Parte Segunda, presenta la novedad del casamiento de Juana con D. Sancho de Herrera, hijo del Corregidor, mientras que se mantiene el juego escénico entre D.^a Elena de Alvarado y D. Fabrique de Guzmán, primos de la pareja amorosa de la 1.^a parte, y ahora residentes en Italia.

Ambos textos, por su complejidad escénica y desmesurada escenografía e incluso por su tema, al presentar a una gitana, Juana, que cuida de un noble, como madre aparente, se constituyen en un precedente del teatro romántico, concretamente del famoso drama *El trovador*, de García Gutiérrez.

Los diversos aspectos interesantes de la obra quedan estudiados en los apartados siguientes.

EN TORNO AL POSIBLE AUTOR DE LA COMEDIA

«*El asombro de Xerez o Juana la Rabicortona*», no es una obra ni en pro ni en contra de la hechicería, es más bien una apología de las dotes sobrenaturales que a veces pueden existir en una persona. Es un juego escénico pretextado para realizar todos los efectos del teatro barroco.

Difícilmente hubiéramos podido datar la fecha de la comedia, si al leer un texto de Pellicer (24), no hubiesen aparecido documentaciones precisas para su catalogación.

Entre los muchos papeles que comenta, escritos para atacar las comedias, acompaña uno de gran interés para el mejor conocimiento de dicha comedia:

*Por la mano de un amigo
hoy han llegado a mi mano
unas coplas, testamento
por lo que mandan sus rasgos.
Ordenanzas se intitulan
contra el cómico teatro,
entrapelistas de zumba
entre Guerra y sus contrarios (25)
Ocho comedias prohíben,
y se echa menos que cuando
se llega a prohibir las obras,
no se prohiban las manos.
Porque sino ¿qué se hace
en atajar este daño,
si en sus cabezas redondas*

*queda el ingenio cuadrado?
Destiérrense de la Corte
hombres que sacan al Patio
comedias, que aun los zaguanes
las admitieran con asco.
Que haya quien ponga en las tablas
a Juanilla! cuento raro,
que se escapó sin duda
al Ente Delucidado.
Pues la de Pedro Urdemalas!
vergüenza me da el nombrarlo,
al ver poetas mauleros,
que de otros urden retazos (26).*

En la segunda estrofa se está refiriendo naturalmente a la comedia «*El asombro de Xerez*», esa referencia a *Juanilla*, así parece confirmarlo. *El Ente Delucidado*, a quien se le atribuye la obra, según la opinión de Pellicer y de Cotarelo, es el Padre Fray Antonio de Fuentelapeña, quien usó el tal seudónimo, en una obra dirigida a combatir el espíritu de duendes y de los foletos; el mencionado escrito se publicó en 1676. Esto nos permite datar la comedia en estos años, pues la referencia es exacta.

Hay otras razones que nos inclinan a datarla por estos años, las puramente estilísticas. Efectivamente un estilo tan desvaído, apocado en su expresión, plagario en sus formas, nos indica un período de decadencia, paralelo al momento histórico. El estilo de Calderón queda patente en algunos motivos, en repeticiones de léxico, metáforas propias; sin que por asomo pueda existir ni el paralelo, ni la comparación entre ambos autores.

Dice Pellicer, a propósito de estas comedias: «...nos consta que de las ocho comedias, reprobadas por el Senado de la Tertulia (27), fuese alguna de las que componía D. Fernando Valenzuela, bien famoso en la historia de aquel tiempo. Era un hidalgo natural de Ronda, llevóle de paje a la embajada de Roma el Duque del Infantado, que a la vuelta le solicitó una merced del hábito de Santiago, e introducido en Palacio, y creado marqués de San Bartolomé de los Pinares, y conocido con el nombre de *El Duende*, suministró abundante materia a los discursos públicos. Era (dice la Condesa d'Aunoy, que le vio muchas veces en Madrid) bien hecho, bien agestado, tenía mucho ingenio, gustaba de libros, era naturalmente poeta, y sus versos eran tiernos y amorosos, muchos de ellos se han visto en el público, y entre otros algunas comedias que hacía representar...» (28).

También podríamos pensar en un caso de autobiografía de Valenzuela, en la persona de *Juana*. Piénsese que las dos partes de la comedia son encomiásticas de este personaje aficionado a la hechicería, y que Valenzuela era conocido en la Corte con el apelativo de *El Duende*.

La fama del señorío de Jerez, y la presencia de nuestra ciudad en la

Corte, data de estos años, y se inicia en auge, a raíz de la visita hecha por Felipe IV a la ciudad, incluida en su famoso viaje a Andalucía. Fruto de aquel viaje fue la famosa *Relación*, escrita en 1624 por Fray Martín de Céspedes, sobre la estancia real, y un famoso folleto titulado «*Doñana a la presencia de Felipe IV*», reimpresa en 1887 por el duque de T'Serclaes y por D. Rafael Sánchez en la *Revista Gaditana*, de 1888.

La fama de nuestra ciudad en la Corte permaneció inalterable, en el reinado de Carlos II y después del período de privanza de D. Fernando Valenzuela; no extraña, pues, que se tomase a Jerez como centro del argumento de la comedia.

Cuando los poetas atacaron a la reina madre, Mariana de Neoburgo se refirieron a Jerez, como una posible residencia en su destierro:

SOLILOQUIOS DE LA REINA N.^a S.^a SOBRE LA ELECCION
DE PARAJE PARA SU RESIDENCIA

*En Córdoba hay terrible ventolera
a Granada no voy sin ser oidora;
para Jerez no soy tan gran señora*

.....
*En Sevilla hay comercio y no quisiera,
porque no me ha hecho Dios vendedora;
el ir a templar gaitas a Zamora
es tan malo como ir a Talavera.*

*En Valencia hay poquísima sustancia
mucho arroz, flores, fuero y contrafuero,
y, en fin, a todo tengo repugnancia.
Más, pues nada me cuadra (caso fiero),
una de dos; o ser Delfina en Francia
o quedarme en Madrid es lo que quiero (29).*

No obstante todas estas atribuciones deben relegarse a segundo término, teniendo presentes los hallazgos de D. Emilio Cotarelo. Para él, el posible autor de esta comedia es Juan Bautista Diamante, aunque no lo asegura taxativamente. El cuadro genealógico lo señala como hijo de Jácome Diamante y de D.^a Magdalena de Castro y Vargas.

Diamante murió hacia 1687, lo que naturalmente nos sitúa la fecha de inscripción de la obra sobre estos años.

El texto que manejó Cotarelo, se halla en un manuscrito del siglo XVII, número 17. 103 de la Bib. Nac., con este título: *Juanilla la de Xerez*, de D. Juan Bautista Diamante. Parece autógrafo. Es evidente que sólo quiso tener este título, pues, al final dice:

Tenga aquí fin venturoso,
si a divertiros alcanza.
Juanilla, la de Jerez.
Perdonad sus muchas faltas.

Esta comedia es imitación de aquellas de Tirso, en que la protagonista, para conquistar el efecto del galán de quien está prendada, adopta varios disfraces y se reviste de personajes muy diversos, siendo paje de su propio amado, criada de su rival; señora principal con nombre supuesto, que se introduce a fin de provocar celos en la otra dama, y ella misma con su propio nombre y ser. Todos estos cuatro papeles, continúa Cotarelo, hace la *Juanilla* de Diamante, quien puede decirse que extremó los enredos de esta clase, tanto que produce cierta confusión la lectura de la comedia, escrita con gracejo y buenos caracteres (30).

Como nota interesante, alusiva a lo anteriormente expuesto acerca de Valenzuela, diremos que uno de los tomos de la edición de sus obras va dedicado a éste.

Esta atribución de Cotarelo está refrendada por el propio Benavente, quien en sus *Recuerdos y Olvidos*, se expresa de este modo: «...mi primer recuerdo teatral es de un espectáculo nocturno, la obra representada fue una comedia de magia: *Juanilla la de Jerez*. Supongo que sería una comedia del siglo XVII o principios del XVIII, creo que de Diamante...». Este texto está escrito por Benavente entre los años 1866 a 1886; ello muestra la fama y permanencia de tal comedia (31).

Con Diamante podemos señalar la terminación del período plenamente barroco y la iniciación de la influencia gala (32), los abusos introducidos en este género determinaron la decadencia y desaparición posterior de él.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS-PICTORICOS Y DECORATIVOS

La descripción más interesante la tenemos inserta en la Parte Primera de la comedia, y trata de hacernos ver la ciudad engalanada de gran aparato para recibir al Rey Felipe IV y la Reina Isabel. Naturalmente el texto en cuestión describe el famoso viaje realizado por el monarca a Andalucía, del que hablan todos los historiadores, y que citan entre los famosos por su fastuosidad.

El autor usa de todos los recursos barrocos para conseguir una aparición efectista de los personajes. Hace trasponer la escena en un segundo escenario, algo como un teatro en el teatro, para concentrar la mirada del público en la mutación que ocurre. Este recurso ya fue citado como algo común al período por el profesor Orozco: «...La dramática barroca lleva a su extremo —y más en lo español— ese sentido de proyección hacia fuera, de incorporación de los espectadores a la obra que se representa... Esta interpenetración expresiva y espacial es esencial de la concepción

artística barroca; lleva a la auténtica incorporación del espectador a la obra de arte. A contar —según hemos dichos más de una vez— con el espectador como un término más, como un elemento vivo de la composición...» (33).

Esto es lo que intenta el poeta al expresarse de este modo, recoger la mirada del espectador y concentrarla en un rectángulo aparential, con imagen de cuadro. Esta descripción es una especie de paisaje ciudadano, de aquellos que en pintura estaban tan en boga en el final de nuestro barroco. Veamos, pues, el texto:

*Pues la Plaza iluminada
vereis dentro de esta pieza,
con todas las circunstancias
que en una función tan regia
hace Xerez a la entrada
de su Rey y de su Reina
¡Qué miedo!
¡Qué admiración!...*

«...Mutación entera de Plaza iluminada de tres altos y luminarias encendidas, mucha gente a las ventanas, y van pasando las Guardias Española y Tudesca con sus tenientes a caballo, la Casa Real y luego los coches, y pajes con hachas, y toda la comitiva a quien han precedido timbales y clarines con los regidores a caballo con sombreros de plumas, y por delante de esta perspectiva bajan en tres grandes grupos de nubes y flores tres Ninfas cantando»:

.....
*que a incendios burla el brillante
—Viva la Augusta Isabela
—Viva Xerez, viva España
—¿Quién habrá que esto lo crea?
—Ya iluminada la Plaza
se ve de antorchas de cera
resplandor de las estrellas.
—Al son de cajas y trompas
los instrumentos alternan
la marcha de las dos Guardias,
la Española y la Tudesca.
—De Xerez el Regimiento
en plumas y con libreas
va a su reina demostrando
su lealtad y su nobleza.
—Toda alegría el vulgacho,
a gritos la manifiesta,
que en noche de tanto gozo*

*es gala la borrachera.
—De la Reina el coche pasa
con los de la Camarera
y las damas... Todo va
vertiendo magnificencia.
—Ea, divertíos, que el aire
también con dulces cadencias
haré que os adule, cuando
diga en mi aplauso la letra:
—Viva Xerez, viva España,
viva la Augusta Isabel... (34).*

Esta incorporación de la escena al espectador se consigue en otros textos posteriores. En la Parte Segunda de la comedia, hay una acotación que por sí sola es expresiva:

«...Han de sentarse fuera de la boca del teatro Van saliendo o bajando las Máscaras con el son prevenido, y se forman por todo el teatro...» (35).

Esta nota aclara la teoría de Orozco, y explica cómo ese dialogar con el público fuese el recurso más práctico para enlazar la escena con la realidad; aquí son los propios actores los que bajan al patio de butacas.

Los otros elementos decorativos-escenográficos están conforme con la técnica general del Barroco: el uso y abuso de grandes tramoyas, las apariciones y desapariciones súbitas de decorado y la incorporación a la escena de elementos fantásticos y mitológicos. He aquí algunos textos de acotaciones incluidos en la Parte Primera:

«...Múdase el teatro en un jardín, en cuya mediación, habrá un nicho de murtas, como de ocho pies de alto, y sobre un pedestal de dichas murtas, estará una estatua de alabastro en pie de la diosa Venus, la cual es Juana; a sus dos lados estarán dos macetas grandes de flores e hierbas, que se han de convertir a su tiempo en dos Ninfas; y los adornos de esta Tramoya, que están pendientes de ella, estarán debajo del tablado, y no se verán, hasta que dicha tramoya se transmuta, y van subiendo, y la Estatua está con careta blanca...» (36).

«...se descubre una hermosa fuente debajo de un Arco Iris, por donde va monteando el carro de la Aurora, tirado de los caballos blancos con una luz de vidrio con cabo en el respaldo, y está el teatro del patio con columnas de piedras...» (37).

Otras veces se recurre al sistema de los contrastes, de hacer aparecer una gruta horrenda, con el expreso propósito de contrastarla con la súbita



aparición de algo noble, como un castillo, galería lujosa u otros; todo ello está dentro del juego propio de la escena barroca.

«...Fórmase en todo el Teatro una gruta horrible llena de varios animales de todas especies, así volátiles, como terrestres, en el centro se ve una rotura... se muda la gruta en galería, huyen las serpientes...» (38).

El gusto por lo pictórico tan exclusivo del Barroco, que fue estudiado por Orozco, y por nosotros en su aplicación teatral, aparece en esta obra, al colocar en boca del protagonista unos versos contemplando un retrato. Este recurso daba pie al autor a hacer jugar al protagonista con los contrastes literarios del color y la palabra:

(SACA UN RETRATO Y LO MIRA)

*(...a tí, pintada beldad,
más antiguos ecos digan...)*

*Dulce adorado bien,
que en viéndote me alivias,
lleva estos tiernos ecos
a quien mi afecto inclina.*

*Ay dulce prenda mía
no olvideis, no, no, no,
alma, que no se olvida!*

*Escucha mis gemidos,
mirame compasiva,
mira a este corazón
cómo por tí suspira.*

Ay dulce prenda mía (39).

ELEMENTOS LIRICOS-FOLKLORICOS Y CRITICOS

Como en todas las comedias de nuestro Siglo de Oro, en la presente se ofrecen motivos folklóricos interesantes, entre ellos algunos con alusiones a bailes populares:

*A mí y a alguaciles no
metiste en bailar el «canario»*

... ..

*Al son
de la gaita, la chacona
las folías, y el villano
mis cabriolas ufano (40).*

Hay, pues, una alusión directa a cinco bailes, *el canario, la gaita, la chacona, las folías, y el villano*; todos ellos tienen su historia, más o menos gloriosa. Como fuente más importante para el conocimiento de estos bailes, extractamos en notas las opiniones más autorizadas de la crítica (41).

Entre las piezas cantables y bailables del texto, citamos aquí las siguientes *seguidillas*:

*A las flores mis ansias
y mis caricias
solo porque las pises
las dará vida.*

*Firmes mis atenciones
serán constantes
en mirar de sus luces
las ceguedades.*

*Mira, que mi fineza
por tí padece
mira bella, zagala
no me desprecies (42).*

Otras composiciones tienen la acotación e indicación de que se «toquen a guitarra...»:

(TOMA LA GUITARRA, Y CANTAN LOS DOS)

*Que soplos infieles
si te hacen que vuelas,
bajel, no receles
del mar y del viento (43).*

Otras veces, como en los siguientes textos, las partes líricas pertenecen al más depurado estilo italianizante:

*Nave velera, que en tu buque hermoso
llevas mi bien, y llevas mi reposo,*

*corre veloz, y aunque por rumbo incierto
halla el abrigo del amado puerto:
desmiente con tus alas la tardanza,
no lleven mar y viento mi esperanza.*

*Bajel no receles
del mar y del viento,
pues cada elemento
te ayuda a nadar:
felice navega
la faz cristalina,
que Amor predomina
también en la mar (44).*

Como nota crítica de interés extractamos el texto en que el autor se define frente al pueblo de Jerez, quizás de un modo un poco exagerado; pensemos que la acción escénica le llevó a estos comentarios:

*¿Yo herida?, ¿yo despreciada?
Si consiento; ánimo, alienta,
y vea el ingrato Pueblo
de Jerez, que él me despeña
a proseguir mis asombros
por sus bárbaras violencias (45).*

Con ello damos por terminadas las presentes líneas sobre una de las comedias, más interesantes, en su faceta popular, y de más fortuna en el Barroco, y que por añadidura nos ofrece abundante materia sobre nuestra ciudad.

APENDICE DOCUMENTAL



APENDICE DOCUMENTAL

Esta recopilación de documentos se ha realizado teniendo presente los textos publicados en 1890 por el Sr. Fernández Formentani, y los inéditos archivados en el propio del Sr. Soto Molina, así como otros nuevos, procedentes del Archivo y Biblioteca Municipal de Jerez de la Frontera.

(DOCUMENTO NUM. I)

AÑO 1690

Don Carlos por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, señor de Vizcaya y de Molina &c, a vos, el nuestro Corregidor y ayuntamiento de la ciudad de Jerez de la Frontera, salud y gracias, sabed que Francisco Martinez de la Bastida, en nombre de esa Ciudad nos hizo relación que por diciembre del año pasado de mil seiscientos noventa años, había hecho representación en nombre de su parte de que entre sus propios tenía una casa corral donde se representaban las comedias que valía mas de seiscientos ducados de renta en cada año en que estaban consignados también para la crianza de los niños expósitos dos maravedis de cada persona que entraba a ver las comedias y por estar muy maltratado y amenazado ruina había sido preciso el repararle buscando el dinero prestado de diferentes Regidores, y otros particulares hasta que esta cantidad se sacase del producto que rindiese la representación de las comedias para cuyo efecto se había ajustado con Manuela de Escamilla su compañía que fuese de esa dicha Ciudad a representar comedias hasta las carnestolendas desde presente año de noventa y uno, y habiendo ido a ello la dicha compañía a esa dicha ciudad mas había de dos meses para dar principio a la representación había acudido al Vicario eclesiástico de ella y le había entregado siete comedias y un libro de sainetes que había de representar todas comedias antiguas y que se habían representado en esta nuestra Corte en la Ciudad de Cádiz y en otras partes del reino sin reparo ni embarazo alguno habiendo sido vistas y censuradas por las personas a quien tocaba cuyos títulos en el pedimento que había presentado estaban expresados y sin embargo el dicho Vicario no había querido dar licencia para que se representasen diciendo se le habían de entregar todas las que llevaba la dicha Manuela Escamilla con los demás Sainetes bailes y entremeses, con pena de excomuniación mayor haciendo lo contrario y nos habia suplicado que en consideración del referido y que la dicha compañía estaba haciendo mucha costa en esa dicha ciudad y los graves daños y perjuicios que se seguía desta detención, nos sirviésemos de mandar dar el despacho necesario para que se pudiesen representar las dichas comedias y otras cualesquiera que se hubiesen representado en esta nuestra Corte y nos habíamos servido de mandar despachar provisión que había sido expedida en veinte y tres del dicho mes de Diciembre Para que en esa dicha Ciudad pudiese haber representación de Comedias con calidad de que estuviesen de estar censuradas y aprobadas por la persona o personas que lo debiesen hacer, y habiendose re-

querido con la dicha provisión y hechosele notoria al dicho Vicario de esa dicha Ciudad había respondido tenía remitidos los autos tocantes a esta dependencia al Provisor de Sevilla de quien dimanaba su misión, y habiéndosele hecho notoria al dicho Provisor había respondido observaría y guardaría la dicha provisión como en ella se contenía, y sin embargo, ni había vuelto las dichas comedias ni dado licencia para su representación todo ello con ánimo de que pasase el tiempo hasta que entrase la cuaresma y se frustrase y desvaneciese el representarlas, de lo cual se seguía a su parte y a los demás empleos referidos el grave daño y perjuicio que antes tenía representado y se iba continuando de que en nombre de su parte repetía el darnos cuenta, nos suplicó nos sirviésemos de dar la providencia que conviniese para que no dando luego in continenti el dicho provisor la licencia que le estaba pedida se representasen las dichas comedias en esta dicha ciudad, y a su continuación cabiendo el tiempo las demás que llevaba la dicha compañía que estaban censuradas y aprobadas y representadas en esta nuestra Corte cuyos títulos, *Antioco y Seleuco, Bien vengas mal, No hay burlas con el amor, Adornos y fragosos, La dama duende, El postrer-duelo-de España*, y que para ello se diese el despacho necesario y hacía demostración en debida forma de la dicha provisión original con las diligencias y requerimientos a su continuación hechos = y visto por los de nuestro Consejo se acordó dar esta Nuestra Carta por la cual os mandamos que siendo con ella requeridos, veáis la dicha nuestra carta y provisión de que va hecha mención dada y librada por los de nuestro consejo en veinte y tres de diciembre del año pasado de mil seiscientos noventa que original con esta os será mostrada, y la guardéis, cumpláis y ejecutéis en todo y por todo como en ella se contiene, sin la contravenir en manera alguna y no fagades ende al, pena de la nuestra merced y de veinte mil Mrs. para la nuestra Cámara y mandamos so la dicha pena a cualquier escribano que fuera requerido con esta nuestra carta os la notifique y dé testimonio de ello, dada en Madrid a treinta días del mes de enero de mil seiscientos noventa y un año = Antonio Arzobispo de Zaragoza = Licenciado Don Jose de Salamanca y del forcallo = Don Juan de Santelices y Guevara = Don Toribio de Mier = Licenciado Don Diego de Flores Valdes = Yo Diego Guerra de Noriega secretario del Rey nuestro señor y su escribano de cámara la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su concejo = registrada Don García de Villagra y Marvan = el canciller mayor Don García de Villagra y Narvan.

* * *

(DOCUMENTO NUM. II)

Se le notificó al Doctor D. Jose de Baias el cual dijo que habiendo dado un auto para que se trajeran todas las comedias que se habían de representar en Jerez, para que se examinasen de una vez, le notificaron la primera real provisión, del cual auto recurrieron los representantes a la Rl. audiencia de Sevilla por vía de fuerza, donde vistos los autos y dicha real provisión, se declaró no había fuerza,

con que se manifiesta claramente no haber obrado ni dado auto contra la real provisión referida, lo cual consta de los dichos autos y esto dió por su respuesta.

(Este documento va extendido en dos pliegos del sello 3.º 34 maravedis —año 1691—).

* * *

(DOCUMENTO NUM. III)

AÑO DE 1693

En el año de 1693 recibió la ciudad una carta del Ilmo. Sr. Arzobispo de Sevilla para que no permitiese las Comedias, no obstante que Jerez había obtenido en su favor la sentencia del Señor Nuncio.

= TESTIMONIO =

De un testimonio expedido por D. Felix Ruiz de Robles, Notario público y apostólico por las dos autoridades apostólica y ordinaria de Jerez de la Frontera, consta que D. Alvaro José Núñez Cabeza de Vaca, vecino veinte y cuatro y procurador mayor de la ciudad, hizo un requerimiento escrito al escribano del Cabildo y ayuntamiento Juan Basilio López Balmaseda, y que le entregó a prevención para que en caso de que no se conformasen los caballeros capitulares dentro del ayuntamiento en la proposición que llevaba hecha para la suspensión del Pleito de Comedias y que habiéndole dicho que lo leyera y que habiéndole comenzado a leer porqué razón no lo acabó y porqué no lo había insertado en el libro capitular y dicho Cabildo del dicho día nueve a que respondió que el Corregidor no le dio lugar a que lo leyera todo y por esta razón no lo había insertado en el dicho cabildo y libro, y de entre otros papeles sacó y exhibió el dicho requerimiento diciendo ser el mismo y su tenor es como sigue:

Requerimiento = Don Alvaro José Núñez Cabeza de Vaca, veinte y cuatro y procurador mayor dijo que en el punto de Pleito de Comedias así por la Proposición que su SS.ª ha hecho a esta ciudad como por otras noticias que han dado algunos caballeros Capitulares se ha conferido largamente y porque parece no conformante los dictámenes y ser el que se suspenda el pleito y representación el más seguro y del agrado de Dios, bien común, y por muchas razones del servicio de Rey, reproduce la dicha proposición y suplica a SS.ª al Señor Corregidor se sirva de proveer auto para que se ejecute como en ella se contiene atento a no contravenirse en este caso a la ordenanza juradas de conformarse con la mayor parte de votos en este ayuntamiento obstando en su defecto los inconvenientes de entibiarse el ejercicio de la Xineta que por tantas cartas y cédulas reales sea encargado de cuya disciplina resulta además de destreza en el manejo la estima de los caballos y por ella la aplicación de los criadores en el aumento de ellos, por cuyo fin los Señores Reyes han concedidoles tantos privilegios y excepciones. Expresando el que siempre que ha excedido el número de caballos en las guerras han sido ciertas las victorias =y el

de que se dejó el uso de las armas en la milicia de esta ciudad cuya frontera en la ocasión presente de tantas guerras más que nunca se necesita= y en caso necesario hablando con el debido respeto hace los requerimientos que por derecho puede y debe, y de lo contrario salvo el derecho de la nulidad y otro atentado y debido remedio apela para ante quien con derecho pueda y deba con que protesta haber cumplido con su obligación y lo pide por testimonio con inserción de todo lo que en este punto y ayuntamiento le escribiere para cuyo efecto requerí al presente escribano. (10 de Marzo de 1693).

(DOCUMENTO NUM. IV)

(A. C. 1693 — C. 9 — 3. — F. 151).

Testimonio del Cabildo, proposición, auto y notificación de 9 de Marzo de 1693, dado por Juan Basilio López Balmaseda, escribano del Rey nuestro Señor y del cabildo y ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez.

* * *

Se juntaron a cabildo la justicia y Regimiento en 9 de Marzo de 1693. Era corregidor D. Manuel Hurtado de Mendoza, caballero del orden de Santiago, y capitán a guerra de la ciudad.

D. Alvaro José Núñez C. de Vaca exhibió un papel en que dijo traía escrito una proposición la que se leyó y su tenor es:

Que en el cabildo de 2 de Marzo, D. Manuel Ponce de León, Diputado comisario para la solicitud del pleito sobre la representación de comedias, dijo que se había ganado despacho del Nuncio del cual apeló al Arzobispo ante su Santidad y en vista de este inconveniente gravísimo y de lo grave que serían el ejercicio y representaciones de comedias, expone:

Lo primero considera en las farsas la mala y estragada vida que suelen tener los sujetos que se ejercitan en ellas, por el ocio vicio y regalo que comúnmente suelen tener, de donde dimana dar oídos a ilícitas sollicitaciones acarreadas de atractivo de su profanidad y provocación, resultando de aquí los inconvenientes de discordias entre casados y el peor escándalo de donde se originan en la publicidad graves culpas contra la Divina Magestad de Dios, por hacer gala pública de sus galanteos y justamente se ha solido hallar ilícitas correspondencias entre los mismos farsantes y ser estos esponjas de las repúblicas en que engañosamente chupan y torpemente perciben el Dinero, joyas y galas, y aunque en este punto tenía que decir largamente lo omite por la cortedad y desabrido del tiempo para este cabildo = Lo segundo es la cuestión que comúnmente se debate en la teología Moral en esta materia de Comedias sobre si es malo, bueno, o indiferente este acto en que se ha discurrido largamente y esto se reduce a especulación pero lo más razonable y seguro es el condenar el modo con que comúnmente se suele usar del cómo se verifica de la experiencia que se tiene de los malos sucesos que resultan de que en evitarlos

no tan solamente se puede esperar cosa mala antes sí grandes conveniencias temporales y espirituales, como claramente se verá en el congreso de toda esta proposición = Lo tercero es la perturbación que en las farsas acarrear las repúblicas con sus representaciones y especialmente en esta ciudad, pues la mayor parte en comparación se compone de pobres braceros y oficiales y estos llevados de una curiosidad suelen dejar sus precisas tareas para el sustento de sus familiares para acudir al divertimento ocioso de comedias, de donde resulta además de la escasez del natural sustento el andar las faenas y cultivación del campo con atrasos siendo contra el bien común de todos = El cuarto son los duelos, piques, desabrimientos, pendenias y muertes, pues sobre los asientos, lugares, aposentos y galanteos de mujeres suele haber siendo todo contra la paz y quietud que por la divina misericordia se goza en el tiempo presente en esta ciudad = Lo quinto los robos que suelen hacer en las horas que duran las representaciones con el seguro de la soledad de las casas que a ellos les convida y no tener el riesgo de que la Justicia los coja por estar aplicada a la más urgente necesidad en la casa de Comedias = Lo sexto es que el común hechizo para la femenil curiosidad que vulgarmente se amontona atropellando el cumplimiento de sus obligaciones en sus casas y familias y aunque sea aplicando los maravedises que tienen para el pan y lo más lastimoso y lamentable es el que ordinariamente suelen costear la entrada a expensas de su modestia y cristiana obligación en que no suelen reparar por la precisa y común ausencia de sus maridos, padres y hermanos en los días de trabajo en los campos = Lo séptimo los tantos inconvenientes que algunos dicen ser de los maravedises que los propios de esta Ciudad y niños de la cuna perciben en las entradas porque sacrificándose esta acción a la Divina Majestad de Dios se debe entender se dignará de dar providencia de medios por otros más seguros caminos, como se verifica en la porción de renta que en el medio tiempo de no haberse representado sea hecho aplicación para la cría de los niños cuya cantidad milagrosa se inventó la católica caridad y santo celo nuevamente de una posesión que sin faltar al uso común que se tenía de ella se percibe y así mismo es de gran consideración el haber visto y ver empeñado el pastor al celo y paterna caridad de los Ilustrísimos y Reverendísimos señor Don Ambrosio Espínola y Guzmán y Don Jaime Palafox y Cardona nuestros dignísimos arzobispos de Sevilla sollicitando el embarazar las representaciones de comedias en esta diócesis y otros venerables prelados en las suyas por todos los medios posibles y en que precisamente se invierten grandes cantidades de maravedises del propio caudal de pobres en que es perjudicado el bien común cuya consecuencia confirma lo mucho que romanea el santo motivo de embarazarlas y todo lo contenido en esta su proposición, y por estas y otras muchas razones que tiene y protesta a su tiempo y a donde y cuando convenga expresar; suplica a esta ciudad se sirva de acordar se suspenda la prosecución del dicho pleito con el Ilustrísimo y Reverendísimo señor nuncio se guarde en el archivo y los caballeros diputados escriban a su Illma. noticiándole esta determinación cuyas demostraciones deberán ser consideradas muy apacibles y de particular edificación en que será servida la Divina Magestad de Dios, esperando de sus liberales manos repetidos beneficios a la ciudad, con que protesta haber cumplido con su obligación y lo pide por testimonio.

Auto = El Corregidor mandó que por lo que convenia a ambas Majestades por ahora y hasta tanto que esta dependencia del pleito de comedias esté ejecutoriada por los tribunales y se dé ultimada solución no se hable de ello, pena de quinientos ducados que aplicará la distribución de los señores del Real Consejo.

* * *

(DOCUMENTO NUM. V)

(AÑO 1716)

Jerez — Abril — 26 de 1716 — Carta de Vicario comunicando al Secretario haber recibido su carta y la copia del Gobernador del Consejo sobre Comedias, que procuren su cumplimiento y prevengan al Corregidor.

* * *

(DOCUMENTO NUM. VI Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1730)

Una carta desde Cazalla a 30 de Julio de Don Guillermo Clarke y le dice al Arzobispo que hizo presente su carta al Rey, y que éste condescendió a que se prohiban las Comedias en Jerez, y de orden suya lo comunicará así el Marqués de la Paz al Corregidor de Jerez.

* * *

Por acuerdo de la Muy noble y Muy Leal Ciudad de Jerez, en 29 de Julio de 1730, se comunicó al Arzobispo de Sevilla, que se recibió con veneración su carta del 24, recomendando la prohibición de las Comedias, y dice que aunque sobre este punto se halla la Ciudad con pleito vencido y ejecutoriado, en el Real y Supremo Consejo de Castilla, por ahora condesciende desde luego por tan justo motivo con la que V. I. S. ha servido preceptuarse y lo mismo practicará en todo lo que se le dispensare de su mayor gratitud, conformándose en lo que la piedad del Rey se dignó conceder, o sea que no se representasen Comedias en el Arzobispado.

* * *

(DOCUMENTO NUM. VII Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1743. *Los Arzobispos de Sevilla*)

El celo de los prelados antecedentes y en particular desde el Sr. Don Ambrosio Ignacio Espínola y Guzmán, se vigiló con incesante cuidado por extirpar Comedias y obtuvieron varias órdenes del Rey con que lograron que los gobernadores de los pueblos de esta Diócesis no admitan farsantes, y últimamente S. M. a instancias de

D. Luis de Salcedo, por orden dirigida al asistente de esta ciudad, comunicada por el Marqués de la Paz, secretario de sala, en 19 de Agosto de 1731, mandó no se permitiesen comedias en ningún lugar de este Arzobispado, y que luego salieran los farsantes y que en adelante no se permitiesen el uso de las comedias por ser así la intención de S. M. Sevilla 7 de Mayo de 1743.

* * *

(DOCUMENTO NUM. VIII Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1752)

Títeres en el Convento de S. Juan de Dios, de Jerez. Carta del Vicario a Don Francisco de Solís, arzobispo obispo de Córdoba.

(DOCUMENTO NUM. IX Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1753)

En Diciembre de 1753, el Vicario comunica que siguen las Comedias o pasos de ellas.

* * *

(DOCUMENTO NUM. X Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1754)

En Diciembre de 1754, carta del Vicario sobre haber Opera en Jerez, que vio al caballero Corregidor y dijo que eran honestas, que estaba garantizado el orden, que son decentes, pues pensaba mandar un ejemplar a la Reina del que se celebre el día del santo de ésta por los operistas y bailarinas.

Y también comunica que llegó una compañía el Prior de la Compañía y Vicario; pasan de cuarenta, dice, las personas de una compañía de gente cantora, bailarines y representantes que han formado su Teatro y tienen todos los días función que llaman Opera las justicias están de su parte, y solo por Madrid se puede estorbar esta raíz de tanta culpa.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XI Arch. Ar. Sevilla)

En Enero 6 de 1754, se habían ido por el motivo de haber de empezar hoy el festejo de toros que siguen hasta Carnestolendas.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XII Arch. Ar. Sevilla)

7 de Enero de 1754 .Don Sebastián Fernández Illices, contestando la representación de óperas en el Puerto y comedias en Jerez al Arzobispo para que disponga lo más conveniente a evitar el escándalo.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XIII Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1779)

Por cabildo de 9 de Abril de 1779, se muestra conformidad con la orden carta del S. D. Manuel Ventura Figueroa, gobernador del Consejo de Castilla, dirigida al Ayuntamiento prohibiendo el teatro que se obedezca y cumpla y se le dé las gracias a él y al Arzobispo de Sevilla, y piden a éste una determinación que la ponga a cubierto por siempre de las sorpresas de los contrarios de la virtud pública.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XIV Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1780)

El Marqués de Valhermoso y Meza, trató de erigir un Coliseo, y de orden del Rey se comunicó al Corregidor de Jerez que se cumpliera la prohibición Real. El Corregidor lo comunicó al Marqués y éste contestó que no le comprendía en modo alguno cuanto ese acuerdo contiene, y por tanto no tenía que haber observancia de ellos.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XV)

(SOBRE EL MARQUES DE VALHERMOSO)

(O. D. — A. C. 1780 — O. 3, F. 238, OGS.)

«En primero de este mes avisé el recibo de la representación que dirigió el Corregidor de esa Ciudad con fecha de 26 de Agosto y expediente, que acompañó, sobre lo ocurrido con el Marqués de Valhermoso, hasta haber llevado este a efecto la celebridad de la ópera, que meditó, y dispuso en el coliseo, que ha hecho construir a sus expensas en ese Rl. Alcázar; de que es Alcaide.

También recibí la carta de esa ciudad, de 22 de dicho mes, relativa al propio asunto, y una y otra trasladé a las Rs. manos del Rey como asimismo la que con fecha de 29 me dirigió el Marqués y de suerte que S. M. se ha enterado de todo el suceso.

En su inteligencia, ha resuelto por Rl. orden, que me ha comunicado el Sr. Don Manuel de Roda en fecha de 22 del que sigue; que se manifieste por mí al referido Marqués de Valhermoso, como lo he ejecutado por el correo de hoy, ha sido de su Rl. desagrado, que no hubiese obedecido la orden, que se le intimó, para excusar diversiones Teatrales; y ha declarado S. M. que en esas cosas de Policía y Gobierno económico de los Pueblos, no vale el fuero militar, que había pretextado, ni otro alguno; y más habiendo mediado una Resolución del Rey a quien parece que sin embargo de que la función preparada fuese con el objeto y motivo de la solemnidad del día; para tan debido obsequio, pudiera el Marqués haber ejecutado cualquiera otra, que fuera más conforme a las piadosas intenciones de S. M. y no se opusiese a su soberana voluntad, por la que se acababa de prohibir semejantes funciones públicas teatrales en esa Ciudad, sirviendo de muy mal ejemplo tan inmediata contravención.

También S. M.; manda, que en adelante no se permita representación alguna teatral en dicho coliseo, sin especial permiso de su Rl. persona por motivo alguno pero ha advertido su Rl. comprensión que al Marqués se tardó en dar aviso de la Rl. resolución de S. M. hasta la proximidad de hacerse la función, que no podría haberse ignorado mucho tiempo antes, por la notoriedad de los preparativos: Todo lo cual participo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento y a la parte que le toca = Dios g. a V. S. Ms. as. Madrid 26 de Septiembre de 1780 = Dn. Manuel Ventura Figueroa = Sres. Corregidor y ayuntamiento de la Ciud. de Jerez de la Frontera.

(El 26-9-1783 se le concedió permiso para representar «La Isla Desierta» (E. Fiestas, Son. 1.ª Leg. 201).

* * *

(DOCUMENTO NUM. XVI)

(Carta de Fr. Diego de Cádiz Arch. Ar. Sevilla)

Desde Málaga a 22 de Agosto de 1780 escribió Fr. Diego al Marqués de Valhermoso, y con santo fuego de caridad le reprocha su falta «por el amor con que miro a esa ciudad y el que tengo a el alma de V. E.».

El Marqués había labrado a todo costo una casa en el R. Alcázar y preparaba una función para el día de S. Luis rey de Francia.

Dice que cuando él estuvo de misión fue testigo de vista de dicha obra (Noviembre de 1779).

El predicó contra las comedias hizo una plática reservada propuesta a los Sres. Capitulares —y en pública plaza exhortó al pueblo de Jerez a no asistir ni admitir otra vez las comedias— «teniendo a mi Señor crucificado en mis manos».

* * *

(DOCUMENTO NUM. XVII Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1814)

Consta del libro de Vacantes una orden del Duque del Infantado para Córdoba en 17 de Agosto de 1814, renovando la orden real del Pardo de 18 de Febrero de 1784, para que en lo sucesivo no se admita compañía alguna de cómicos y farsantes.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XVIII Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1815)

Por los meses de Marzo o Abril de 1815, Ambrosio Becerril a nombre de la Compañía cómica que se halla en la ciudad de San Fernando, presentó una solicitud y memorial para que se le permita el uso de las funciones teatrales en Jerez, concluida que fuera la temporada en que representaba en San Fernando, en virtud del despacho que acompañaban de aprobación y título expedido en favor de la nominada Compañía por el Sr. Corregidor de Madrid, como Juez Protector de Teatros sus autores y representantes en el Reino, en cuyo despacho se concede licencia a la misma compañía para representar en San Fernando, Puerto de Santa María, Sanlúcar y Jerez.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XIX Arch. Ar. Sevilla)

(AÑOS 1779-1827)

En 22 de Agosto de 1780, se recibió y vio en Cabildo otra Rl. Orden, comunicada con fecha del 15 por el Sr. Gobernador del Consejo, en que hacía relación de la de S. M. del 18 de Abril y de las gracias que le había dado la ciudad por ella, y añadía había llegado a entender que el Marqués de Valhermoso había cuidado de concluir un Coliseo para estas funciones teatrales, y que debiendo cumplirse lo aprobado por S. M. lo participaba para que se ejecutase así, sin permitir cosa en contrario bajo ningún pretexto, y aunque acordó el Cabildo su cumplimiento y pasó testimonio al Marqués, éste sin embargo llevó a efecto el hacer comedias, sobre cuyo particular se formó expediente y se puso en noticia de S. M. y vino la orden de que había sido del Real desagrado tan inmediata contravención a la soberana resolución y voluntad de S. M. prohibiéndola de nuevo.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XX Arch. Ar. Sevilla)

En Cabildo de 20 de Octubre de 1800, se hizo otra exposición a S. M. por Don Pedro José Riquelme Morla, por conducto del Emmo. Sr. Cardenal de Borbón Arzobispo de Sevilla, de la que resultó la Rl. Orden siguiente:

El Rey se ha enterado de la representación que le ha dirigido esa ciudad por medio de su M. R. Arzobispo, a consecuencia de haber acordado suplicar a S. M. se digne expedir su Rl. Orden para la prohibición perpetua de las funciones teatrales que se celebran en ella, sin que en lo sucesivo pueda intentarse su restablecimiento, ni aun en sus arrabales, y S. M. considerando esta gestión como prueba de la piedad y religión de ese pueblo, que desea atraer sobre sí las misericordias del Altísimo en la calamidad que padece, quiere cese en él toda diversión teatral, y defiriendo enteramente a sus justos deseos, ha venido en prohibir igualmente el que ahora, ni en tiempo alguno, pueda tratarse de su restablecimiento sin la aprobación del M. R. Arzobispo, cuya pastoral vigilancia tendrá presente cuanto le dicten su prudencia y su celo por el servicio de Dios y del Rey, debiendo preceder para que tenga efecto licencia expresa de S. M. Todo lo que de Real Orden comunico a V. S. para su inteligencia, y a fin de que poniéndolo en noticia de esa ciudad proceda a su puntual cumplimiento. Dios g. a V. S. ms. as. S. Lorenzo 18 de Noviembre de 1800: José Antonio Caballero = Sr. Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Jerez.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXI Arch. Ar. Sevilla)

(Carta del Señor Arzobispo)

Muy Sr. mío: Acompaño a V. S. la soberana resolución de S. M. a la súplica que le dirigió por mi medio esa ciudad, tan favorablemente despachada como verá V. S. por su contexto.

Yo me complazco en ello y ruego siempre a Dios que dispense a V. S., y a todo ese Pueblo el consuelo y felicidad que más le conviniere: Ecija 22 de Noviembre de 1800. El Cardenal de Borbón Arzobispo de Sevilla = Sr. Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Jerez.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXII Arch. Ar. Sevilla)

En 1802: El Marqués de Candía, recién electo Corregidor de esta Ciudad, ignorando u ocultando los antecedentes, solicitó y obtuvo licencia para Teatro, cuya orden se vio en Cabildo de 23 de Octubre de dicho año, pero de improviso se cerró muy poco después, lo que sin duda sería por una orden de S. M. en que manifestó su desagrado, pues aunque ésta no aparece en las Escribanías de Cabildo, el síndico, que era entonces Don Pedro Agustín Rivero, vio una carta del Sr. Secretario de S. E. el Sr. Cardenal Arzobispo escrita a una persona de distinción de ésta en la que hacía mención de dicha orden:

En 1804 = el mismo Corregidor sorprendió al Consejo y consiguió que aprobase entre otros medios de policía uno sobre el rendimiento del Teatro y para abrirlo representó al Sr. Cardenal Arzobispo, en 7 de Julio de dicho año de 804, solicitando su consentimiento y resultó que habiendo representado el mismo Sr. Cardenal, en 7 de Agosto del mismo año, S. M. con conocimiento exacto de los antecedentes ex-



pidió Rl. orden en 11 de Septiembre publicada en el Consejo en 1.º de Octubre y vista y cumplimentada en ésta en Cabildo de 11 de Enero de 1805, por lo que S. M. se sirvió confirmar la de 18 de Noviembre de 1800, que está en su vigor.

En 1815 = El Ayuntamiento acordó en Cabildo de 10 de Mayo de dicho año representar a S. M. por medio del Ilmo. Cabildo de Sevilla en sede vacante (En 26 de Mayo de 1815, el Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla, gobernaba el Arzobispado en la vacante de su silla) solicitando su Rl. licencia para el restablecimiento de las funciones de Comedias, al efecto nombró una comisión para que le informase sobre ello y nombró para ello al veinte y cuatro Marqués de Campo Ameno y al Jurado D. Miguel García con el Diputado del Común que hacía de Síndico Don Pedro Agustín Rivero; los dos primeros estuvieron por la afirmativa y el D. Pedro Agustín por la negativa, y habiéndose conformado el Ayuntamiento con el parecer de los primeros —8 de Mayo 1815— representaron al efecto al Cabildo de Sevilla; el cual escribió al Sr. D. Pedro Agustín una carta muy honorífica por su conducta y al Ayuntamiento el oficio siguiente:

Ilmo. Sr. El Cabildo ha visto el acuerdo de V. S. I. en razón de pedirle su recomendación para impetrar de S. M. su real licencia para el restablecimiento de las funciones teatrales, pero sería el Cabildo responsable delante de Dios, se degradaría en los ojos del mundo e incurriría en el real desagrado si se atreviese a presentar en las reales manos una solicitud que ciertamente ofendería a la piedad y celo de un Monarca tan católico y religioso. El grave cargo Pastoral que está ejercitando el Cabildo le impone bajo la más estrecha responsabilidad y Dios la obligación de alejar a las almas de todo peligro de su perdición eterna. Las representaciones teatrales han sido en todos tiempos detestadas por los Padres y Maestros de la Religión como contrarias al espíritu del Evangelio, y estragadoras de las costumbres, y jamás han encontrado patrocinio en la sana moral. Las reformas de Teatros se conciben mejor que se ejecutan porque fácilmente las deja ilusorias el anhelo de agradar a una multitud de espectadores que sólo busca el placer de las pasiones, y no podrá V. S. I. prometerse ser más feliz en los que haya meditado. Las ventajas políticas más especiosas que reales son ardidés con que las pasiones engañan a los que se dejan fascinar. El Cabildo ruega a V. S. I. muy encarecidamente que dé un ejemplo muy loable y que recomendara mucho su cordura y madurez desistiendo con mejor consejo de un acuerdo que no puede llevar a efecto sin gravar su conciencia con el reato de la ruina de muchas almas: Dios g. a V. S. I. ms. as. Sevilla 10 de Junio de 1815. Ilmo. Señor Francisco Javier Cienfuegos, Canónigo Secretario Ilmo. Ayuntamiento de Jerez.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXIII Arch. Ar. Sevilla)

Dice la Comunidad = «Dé su permiso p.^a que se hagan óperas y piezas de Música mediante a que la oposición del M. R. Arz. de esta Diócesis solo es a la representación de comedias y que las citadas piezas de música en nada se oponen y son permitidas en todas las Ciudades del Reyno de N. Augustos Monarca» (3 de Junio de 1826).

(DOCUMENTO NUM. XXIV Arch. Ar. Sevilla)

El oficio del Corregidor fue contestado en 17 de Junio, y en ella trata el Arzobispo de la identidad de la comedia y la ópera, y que las diferencias que puede haber entre ambos espectáculos está en contra del segundo...

Censura severamente la representación de la comunidad aludida «pues otra cosa semejante dio ocasión a los impíos en la época pasada para proferir sarcasmos indecorosos contra la Sagrada Religión» y dice:

«Las necesidades que sufren los enfermos del Hospital de San Juan de Dios, pueden y deben ser socorridas no por medios que acarreen ofensa a Dios; sino por esfuerzos de la Caridad cristiana que no dejará de prestarse a ellos, si los hijos de aquel Santo Patriarca procuran ejercitarla entre los fieles».

Esta Comunidad Religiosa alega en favor de su solicitud que el recurso de la contribución sobre teatros para socorro de los Hospitales, se ejecuta en todas las ciudades de España. Supongo, aunque lo ignoro, que así sea: pero en materia de tanta conciencia, como es la presente, debemos atenernos a lo que es justo delante de Dios; y no a lo que los hombres han introducido con su política terrena; además de que es cosa muy diferente aplicar a dichos hospitales una parte de los productos del Teatro ya establecido, a establecerlo de nuevo para aquel objeto. (Año 1826)*.

* Con dos cuartos por persona contribuía el Teatro de Jerez al Hospital.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXV Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1827)

(I N F O R M E)

(18 de Septiembre de 1827)

La comisión nombrada por el Ayuntamiento en 5 de Junio para informar sobre los artículos relativos a teatro que contiene el oficio del Sr. Intendente de la Provincia de Cádiz con fecha 29 de Mayo pasado, contestó que no debían confundirse las representaciones escénicas de los días Gentílicos con todas sus licenciosidades según la historia del Teatro que aquellas que en siglos más racionales fueron los agentes con que los mismos soberanos conquistaban las virtudes. Desde el siglo trece consta que el Rey Alfonso el Sabio distinguió las artes de entretenimiento declarando la estimación debida a sus profesores y ciertamente se deduce que Castilla abundaba de trovadores, bailarines, representantes mismos y saltibanquis, clases todas muy despreciables en comparación de nuestros actores dramáticos. Por otra ley del siglo citado se infiere que había representaciones de argumentos religiosos y profanos que se hacían por sacerdotes y por legos en la Iglesia y fuera de ella, por accionados y profesores y Agustín de Rojas *entretenido* dice que los Reyes Católicos, conquistada Granada, fundaron la Comedia y la inquisición. La poesía ruda y la incivilización de las épocas posteriores retardaron los progresos del Teatro supliendo con desenvoltura y abusos y otras villanías la falta de invención con que ulterior-

mente mejoraron las ciencias y las artes su decoro y su moral. Parece pues que estos no están actualmente en el caso de aquéllos contra los cuales declamaron santa y sabiamente los santos padres provocando las censuras canónicas solo aplicables a las truhanadas que desde entonces desaparecieron y carecen de imitación. Pudieran relacionarse otros muchos convencimientos sobre los mismos principios a favor de las representaciones arregladas y sometidas a la vigilancia de nuestra censura actual y celo de los magistrados, aquella para no consentir la publicación de piezas que no estén competentemente aprobadas y éstos para contener y sujetar los excesos de los actores que se desvían de su saber. Pero a mayor abundamiento no debe omitirse un recuerdo digno de contarse en este lugar, aquel siglo feliz y poco distante en que reinó Luis XIV el Grande en la Monarquía Francesa y en el que florecieron los grandes teólogos, misioneros y escritores edificantes, fue también el siglo en que descollaron bajo la protección real y sin ser combatidos los admirables ingenios para la tragedia y la comedia; y los actores que al paso mismo de la corrección que obraba a que los venerables varones en las costumbres del grande Imperio, contribuían desde el teatro a desterrar los vicios y hacer amable la virtud. Así que la Crítica del Teatro sin la distribución racional de los tiempos equivocaría el concepto que debe formarse del presente. Aprobar los malos sería uno de los más absurdos errores. Condenar los lícitos y permitidos pugnaría contra las superiores y altas autoridades que los aprueban y aún sería desairar la tolerancia del Jefe Supremo de la Iglesia Romana que los admite en su corte. La Comisión ha estimado muy oportuno el compendiar estos antecedentes y exponerlos a la consideración de V. S. I. para introducir el informe que se le encarga; porque girando este sobre un punto que desde el año 1800 se ha suscitado y controvertido muchas veces en este mismo recinto con ideas opuestas entre sí; tiene precisamente que compararse con las varias opiniones que envuelven los escritos y acuerdos ocurridos desde entonces y que han de mencionarse para satisfacer circunstancialmente los artículos del oficio dirigido por el Sr. Intendente de la Provincia.

1.º No resulta dudoso que el establecimiento del teatro en esta ciudad tuvo efecto antes del siglo pasado en fuerza de una real orden o licencia. Se dice que en el año 1693, suspendieron las representaciones en virtud de una carta del Ilmo. Señor Arzobispo de Sevilla, no obstante que Jerez había obtenido a su favor unas sentencias terminantes del Señor Nuncio para continuarlas. La prohibición no parece ni se halla la referida carta; la sentencia del Sr. Nuncio existe en su lugar y es presumible anulaba aquella si la hubo. Estos antecedentes interviniendo esta última superior autoridad dejan inferir el consentimiento del gobierno, pues en caso de haber sido un establecimiento arbitrario, los términos de la prohibición, no hubieran pasado más allá de este Arzobispado, pero no se hallan hasta ahora en el archivo las noticias que debían preceder en razón a las vicisitudes y comunes trastornos que han padecido estos depósitos desde la Guerra de la Independencia, más una fundada conjetura puede atribuirle más remota antigüedad, por la fecha a que se refiere la citada suspensión, y porque en las actas de 1691 y 1692 se leen los acuerdos que disponían los precisos reparos de la Casa de Comedias, para evitar su ruina si se descuidaba y haciendo particular mérito de su conservación en unos cabildos tan numerosos como respetables con lo que resulta contestado el primer artículo y pasando al 2.º...

(DOCUMENTO NUM. XXVI Arch. Ar. Sevilla)

(AÑOS 1828-1829)

«El Fiscal, con nueva vista de este expediente, dice: Que con Real Orden de 11 de Febrero de este año se remitieron al Consejo una instancia de D. Jacinto Ibáñez dirigida a que se le concediese la apertura del Teatro de Jerez que a sus expensas, y previa licencia de la autoridad local, había construido, y las exposiciones del M. R. Cardenal Arzobispo de aquella Diócesis resistiendo la expresada apertura, para que en su vista, y con suspensión de los efectos de la R. O. de 25 de Enero próximo en que se concedió la apertura del referido Teatro consultase a S. M. lo que se le ofreciere y pareciese; posteriormente, y por Real Orden de 22 de Mayo último conformándose el Rey N. S. con el parecer del Ilmo. Sr. Decano, se sirvió acceder a la solicitud de Ibáñez, sin perjuicio de estar a lo que se resolviese a la conducta anteriormente pedida; más esta determinación quedó sin efecto por el luto de la muerte de la reina N.ª S.ª Enterado sin duda el M. R. Cardenal Arzobispo de la anterior R. O. representó a S. M. y accediendo a sus instancias por otra de 12 de Agosto inmediato, se sirvió mandar quedase sin efecto lo anteriormente resuelto a favor de Ibáñez, siendo su soberana voluntad se suspendieron las representaciones teatrales en Jerez hasta que recayese de un modo definitivo la resolución de S. M. A instancia de este oficio se ha unido el Expediente formado sobre este asunto en el año de 1825, en el que por R. O. de 8 de Diciembre del mismo año, y con motivo de las contestaciones habidas entre el Corregidor de Jerez, y el M. R. Arzobispo de Sevilla se sirvió mandar a S. M. se observasen y cumpliesen las Reales Ordenes del 18 de Noviembre de 1800 y la de 11 de Septiembre de 1804, en la primera defiriendo S. M. a los justos deseos y pretensiones del Ayuntamiento de Jerez que deseaba atraer sobre sí la misericordia del Altísimo en la calamidad que padecía se sirvió prohibir que entonces ni en tiempo alguno pudiese restablecerse el Teatro de dicha Ciudad sin la aprobación de Diocesano, debiendo preceder para que tuviese efecto licencia expresa de S. M. En la segunda, enterado el Rey N. S. de una exposición del M. R. Cardenal Arzobispo Administrador de aquella Diócesis en la que refería la pretensión que le había hecho el Corregidor de Jerez dirigida a que prestase su consentimiento para la apertura del teatro en atención a ser sus rendimientos unos de los arbitrios aprobados por el Consejo, se sirvió S. M. confirmar lo resuelto por la anterior R. O. del 18 de Noviembre de 1800. Posteriormente y según se infiere de los informes evacuados sobre este asunto, parece que hecho, o al menos sin los requisitos expresados en dichas soberanas resoluciones ha estado abierto el Teatro de Jerez más para salvar sin duda esta nulidad y la falta de autorización con que en 5 de Mayo de 1825 concedió licencia a Gabriel Utrera y Diego Alvarez para que construyesen un Coliseo, acordó en «7 de Enero de 1826» representar solicitando la apertura de su Teatro; pero esta pretensión fue desestimada por S. M. según expresa la R. O. de 21 de Junio próximo pasado.

Referidas ya sustancialmente las soberanas resoluciones que han mediado en este asunto y enterado este ministerio del informe que en apoyo de la solicitud de D. Jacinto Ibáñez ha evacuado el Sr. Asistente de Sevilla, y de lo que respectivamente han alegado aquél y el M. R. Cardenal Arzobispo de aquella Diócesis, cuyo

celo en este negocio es el más recomendable, entiende que en atención a la garantía de la autoridad local con que al parecer se ha procedido a la construcción del Teatro de Jerez, y a los gastos y cantidades que se han invertido en él, a la numerosa población de aquella ciudad, a las diferentes circunstancias que concurren en ella desde que se declaró Puerto franco la de Cádiz, y demás razones que existen en su favor, podría accederse a la pretensión de Ibáñez, bajo aquellas medidas y reglas adoptadas en la materia y dirigidas a impedir toda representación peligrosa en lo político y religioso; más atendiendo a que S. M., por la referida R. O. de 8 de Diciembre de 1825, mandó se cumpliesen en todas sus partes las de 18 de Noviembre de 1800 y 11 de Septiembre de 1804, a que ha desestimado la pretensión del Ayuntamiento de dicha Ciudad reducida a que ésta quedasen sin efecto, de lo que se infiere habían mediado razones particulares que distinguen a Jerez de las demás poblaciones, es de sentir que el Consejo siendo servido proponga a S. M. que sin embargo de que las circunstancias que al parecer motivaron la R. O. de 1800 no son las mismas en el día estando su soberana voluntad tan reiteradamente expresada en este asunto, desestime la pretensión de Ibáñez y mande que por ahora no se haga novedad en lo resuelto anteriormente.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXVII Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1829)

(REPRESENTACION DEL ARZOBISPO)

Señor: Acercándose ya el día de resolver la cuestión sostenida últimamente por D. Jacinto Ibáñez solicitando la apertura del teatro público en Jerez para reembolsar con su producto las cantidades que se dice haber expendido en la construcción de aquel edificio D. Diego Alvarez y D. Gabriel Utrera, no puedo menos de molestar la atención de V. M. suplicándole que al tiempo de decidir tan grave negocio, fije de nuevo su Rl. consideración sobre los motivos que tengo expuestos a V. M. en diferentes representaciones que tuve el honor de dirigirle oponiéndome a los intentos de estos interesados.

Debiera yo, a la verdad, guardar silencio en este asunto, confiando en que la sabiduría de Vuestro Consejo Rl. desechase esta solicitud, tanto por los poderosos motivos que tengo expuestos, como también por las convincentes razones que el Fiscal de aquel supremo tribunal alega en su censura dirigida al mismo consejo, y que no dudo merecerán aceptación a éste para extender según ella la consulta que V. M. le tiene pedida. Porque, a la verdad, ellas por sí solas bastarían para manifestar la debilidad, de los fundamentos sobre que estriba la solicitud de Ibáñez. El augusto Padre de V. M., a ruegos del Ayuntamiento de Jerez, prohibió las diversiones teatrales en aquella ciudad, y mandó que en lo sucesivo no se permitieran sin que precediese el previo consentimiento del Prelado Diocesano. V. M. ratificó esta orden desestimando las pretensiones que posteriormente hizo un Corregidor para que se permitiese el teatro; sin embargo que alegaba el motivo de utilidad pública que resultaba a la misma ciudad, por ser los rendimientos del teatro uno de los

arbitrios aprobados por el Consejo, con la misma firmeza se negó V. M. a acceder a las repetidas instancias que por el Ayuntamiento de Jerez se le dirigieron, algunas de ellas revestidas con la notable circunstancia de la necesidad que se decía haber de esta diversión en Jerez con motivo de existir allí en aquel tiempo las tropas auxiliares francesas, a quienes se creía justo ocupar con representaciones teatrales, y estovar por este medio males muy graves. Tengo entendido que en el expediente nada se habla de esta orden de V. M.; pero me asisten fundamentos muy graves para asegurar este hecho, de cuya verdad puede V. M. cerciorarse; pero a mí no me es lícito manifestar un secreto que pudiera comprometer mi honor o el de las personas que me lo han revelado. Por otra parte, tampoco es necesario insistir en él para apoyar mi solicitud; solamente con las órdenes que se han traído al expediente hay lo bastante para mi intento. Estas órdenes fueron dictadas por V. M. teniendo a la vista cuanto se alegó y se alega ahora en la pretensión de Ibáñez: una de ellas se dirigió terminantemente contra la pretensión que ahora renueva éste, de que se le reintegre con los productos del teatro de los perjuicios que expone; pero lo que más debe llamar la atención de V. M. es que por las dos últimas órdenes de Febrero y Agosto del presente año, se sirvió V. M. revocar otras dos favorables a la apertura del teatro que V. M. mismo se había servido expedir impulsado de las reclamaciones del dicho Ibáñez. La gravedad y trascendentales consecuencias me disculparían en su soberana prudencia de que me atreva a suplicarle se sirva mandar se traigan a su Rl. presencia todas las órdenes expedidas sobre esta materia desde el 18 de Noviembre de 1800. Este conocimiento es de la más alta importancia y a mí no me es dado ofrecerlo a V. M. aunque me consta con certeza de su existencia; y estoy seguro de que V. M. no hallará entre dichas reales resoluciones una sólo favorable a los intentos de Ibáñez; pues si lo fueron las dos últimas que dejé citadas, por lo mismo que fueron revocadas temporalmente por V. M. constituyen una nueva mayor demostración de lo infundado de aquella solicitud.

Sin embargo de que todo lo expuesto me hace confiar en que mi pretensión será protegida en su consulta por el Consejo Rl., no puedo menos de hacer alguna otra reflexión sobre el escrito últimamente presentado por D. Jacinto Ibáñez. Desearía tener tiempo suficiente para deshacer los argumentos que alega en su favor, pero ya que esto no me es posible, ni justo molestar la atención de V. M., me contentaré con presentar a su soberana consideración una muestra de tales argumentos. Una de ellos se toma de la conducta de S. Carlos Borromeo, a quien atribuye haber permitido en su Diócesis de Milán las representaciones teatrales, siendo así que el Santo Cardenal hizo la más cruda guerra toda la vida a estas diversiones desde el púlpito, y en vigorosos escritos, especialmente en el sermón 3.º de los que predicó en el domingo séptimo después de Pentecostés, en que llama a las Comedias inventos de Satanás, y en su instrucción a los confesores encargándoles que apliquen todo su conato contra aquellas culpas que son más frecuentes, y traen a las almas mayores daños, como son bailes, comedias y amistades impuras. Ya no es de admirar que el autor de esta representación cite en su favor la autoridad de Sto. Tomás de Aquino, sin embargo de que el profundo obispo de Meaux ha hecho ver de una manera invencible cuan sin razón se cuenta al Angélico Doctor entre los protectores de las comedias. Lo que se debe extrañar y tiene mucha osadía es que se quiera abonar esta diversión tan mundana con los cánticos sagrados que los hombres inspirados

por Dios escribieron, sólo porque según se discurre por algunos han sido compuestos éstos en estilo poético y por que el libro llamado por excelencia cántico de los cánticos tiene la forma de Diálogo o sea drama. No se donde pudo ir a buscar D. Jacinto Ibáñez este argumento tan injurioso a la Sta. Escritura, y a su Divino Autor el Espíritu Santo, pero cualquiera que haya sido el inventor de semejante discurso, no ha añadido con él un solo grado de probabilidad a la opinión que favorece los teatros porque de dicho argumento y de los demás que amontona el papel que impugno, a lo más se podrá colegir que la comedia en sí misma puede ser indiferente ¿Pero lo será como en el día se representa? No responderé yo a esta pregunta, ni me valdré para contestarla de lo que los Santos Doctores y Sabios Teólogos dejaron escrito, sólo recordaré a V. M. la doctrina del respetable Magistrado D. N. Ramos del Manzano, citada en mi última representación; y ya que en ella no pude alegar la de D. Gaspar de Jovellanos por no poseer en aquel tiempo su opúsculo impreso en Madrid en 1812, lo hago ahora, si bien con el sentimiento de molestar en demasía a V. M. pero con la confianza de que me escuchará benignamente. Este célebre crítico se explica así en la página 67 de su escrito = *atendido el estado de nuestra escena (seamos imparciales) atendida su corrupción y sus defectos ¿no sería cosa por cierto durísima cerrar la boca a los Ministros del Altar sobre un objeto que ofende tan abiertamente no ya los Santos y severos principios de la moral cristiana sino también a las más vulgares máximas de la razón y la política?* Pág. 69 = «por lo que a mí toca estoy persuadido a que no hay prueba tan decisiva de la corrupción de nuestro gusto, y de la depravación de nuestras ideas como la fría indiferencia con que dejamos representar unos dramas en que el pudor, la caridad, la buena fe, la decencia, y todas las virtudes y todos los principios de sana moral son abiertamente conculcados ¿se cree por ventura que la inocente puericia, la ardiente juventud, la ociosa y regalada nobleza, el ignorante vulgo pueden ver sin peligro tantos ejemplos de imprudencia y grosería, de infamia y necio pundonor, de desacato a la justicia y a las leyes, de infidelidad a las obligaciones públicas y domésticas puestos en acción, pintados con los colores más vivos, y animados con el encanto de la ilusión y con las gracias de la poesía y de la música? Confesémoslo de buena fe, un teatro tal es una peste pública, y el Gobierno no tiene más alternativa que reformarle o proscribirle para siempre». Pág. 96 = «La reforma de nuestro teatro debe empezar por el destierro de casi todos los dramas que están sobre la escena... seré siempre el primero a confesar sus bellezas, ¿pero qué importa si miradas a la luz de los preceptos y principalmente a la de la sana razón están plagadas de vicios y defectos que la moral y la política no pueden tolerar?».

Bien se que el autor de estas reflexiones ideó varios medios para reformar el teatro, y los propuso en este escrito, pero así como al meditar sobre ellos se conoce la imposibilidad de realizarlo, tanto por ser costoso como por ser incompatibles con el libertinaje que profesan por lo común los farsantes, así también es notorio que después de los días en que se escribió esta memoria nuestro teatro nada ha mejorado y así más bien ha perdido mucho en la parte moral, que es la que a mí me incumbe. Y si mirado a esta luz es tan perjudicial aún para la clase pudiente ¿cuánto más lo será para la clase pobre que en Jerez compone la gran mayoría de su población cuando el mismo escrito juzga por dañoso a dicha clase de teatro más reformado? «La carestía (así se explica pág. 118) de la entrada alejará al pueblo del teatro y

para mí tanto mejor: conviene dificultar indirectamente la entrada a la gente pobre que vive de su trabajo para la cual el tiempo es dinero y el teatro más casto y depurado una distracción perniciosa. He dicho que el pueblo no necesita espectáculos ahora digo que le son dañosos sin exceptuar siquiera (hablo del que trabaja) el de la Corte».

Estas dos clases son cabalmente las que componen el vecindario de Jerez, *una ociosa y regalada para quien el teatro es una peste; otra el pueblo que trabaja, y para este el teatro es una distracción perniciosa*: no hay en aquella ciudad hombres sospechosos perturbadores de la tranquilidad pública ni forasteros vagabundos a quienes sea preciso ocupar a fin de distraerlos de los atentados contra el gobierno o el orden establecidos, y así cesan enteramente los motivos que pudieran influir para la permisión de comedias en dicha ciudad, aún dándole valor a las razones que se alegan por los patronos de ellas en apoyo de los teatros establecidos en otras ciudades.

D. Jacinto Ibáñez nada añade en el día a favor de su solicitud, antes bien omite muchas noticias expuestas en las representaciones anteriores, que comprueban el maduro acuerdo y profundo conocimiento de las justas causas con que fueron expedidas las Reales Ordenes de V. M. y de su Augusto Padre que quedan mencionadas. Lo que dice de nuevo es que la propiedad de este teatro de Jerez la tiene *obligado por la precisión* sin duda para justificar su solicitud idéntica a la de D. N. y D. N. (D. Diego Alvarez y D. Gabriel Utrera) que la fundaban en hacerlo costado y es el derecho con que se suponen para ser reintegrados de sus reembolsos. No manifiesta de donde trae origen la precisión de tener esta propiedad, más sea cual fuere el título con que la haya trasladado, ningún derecho más puede haber adquirido que los que tenían aquellos de quienes la recibió, por tanto habiéndoseles denegados a éstos lo que solicitaban con el mismo apoyo, parece indudable que también debe de negarse a él que no tiene ni puede alegar otro mejor = así pues = Suplico a V. M. que en vista de lo expuesto en esta representación y en mis anteriores, y con presencia de todas las Reales Ordenes expedidas sobre este grave negocio que son según tengo entendido las que obran en el expediente, se sirva V. M. negar de nuevo la pretensión de que se abra el teatro en la ciudad de Jerez de la Frontera, mandando que no se vuelva a admitir instancia sobre este asunto sin que preceda el consentimiento del Prelado Diocesano de este Arzobispo, según lo dispuesto por repetidas Reales Ordenes Dios N. S. guarde xxx — Sevilla 21 de Noviembre de 1829 — Sr. A. L. R. P. de V. M.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXVIII Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1829 — INFORME)

La diputación de fiestas públicas, cumpliendo el encargo que se le hizo (13-A-1829) examinó todos los antecedentes que existían en el Archivo del Ayuntamiento de Jerez, respecto a la formación del teatro cómico de esta ciudad, y entre ellos halló la licencia que en 5 de Mayo de 1825 se concedió a D. Gabriel de Utrera y D. Diego

Alvarez para fabricar un coliseo en la calle de Mesones, y del cual era actual dueño D. Jacinto Ibáñez Pacheco. El teatro existe efectivamente labrado con todas las reglas. La diputación halló el documento legítimo y garantizado porque los Señores Informantes de aquella época apoyaron su parecer en la Rl. Instrucción de 14 de Mayo de 1801 que no deja duda de las facultades del Regidor en este punto, para tales personas, y la Diputación opinó que se enviara al Consejo de Castilla la solicitud y licencia expresadas y que para probar que la Justicia y Regimiento de Jerez siempre estuvieron de acuerdo en la fábrica del Coliseo se le mandó también testimonio de los acuerdos celebrados en 7 de Enero de 1826 y 18 de Septiembre de 1827, así como de las estancias de los síndicos personeros que las motivaron: la comisión creía que nada podía añadir a lo ya manifestado. En las expresadas exposiciones está perfectamente marcada la necesidad indudable del Establecimiento del teatro en Jerez y reitera al Supremo Consejo su constante deseo de que se le conceda la gracia de su apertura = que debe mirarse en primer lugar como un poderoso recurso para atender a las imponentes necesidades de los establecimientos de piedad y en segundo como una medida precisa para mejorar la moral de público y la conservación del buen orden.

Las determinaciones gubernativas deben siempre acomodarse a las costumbres, temperamento, circunstancias y vicisitudes de los pueblos, que nadie puede conocer tan inmediatamente como sus respectivos magistrados y así es que la citada Rl. Instrucción sobre teatros con la mayor sabiduría comete exclusivamente este encargo a los Ayuntamientos. La Comisión sin hacer uso de esta atribución ni menos entrar en la cuestión general sobre la conveniencia del teatro que está ventilada y resuelta por el gobierno para que la consienta en todos los pueblos de la monarquía así como lo está para todos los del mundo civilizado, solo quiere recordar al Presidente que un entretenimiento que además de inocente es instructivo y que evita igualmente perjuicios, ruinas y crímenes, tal vez debe mirarse civilmente como útil y necesario. También cree la diputación que Jerez no difiere en las costumbres y circunstancias de los demás pueblos del Reino en los que se consiente el teatro, y no debe dudarse que su dócil vecindario y sus magistrados cedan en otro alguno en amor y fidelidad al Rey, en obediencia y sumisión a sus soberanas determinaciones, ni menos en respeto y en veneración a la Religión Santa que profesamos. En resumen, que el pueblo de Jerez desea el teatro, que no hay razón de equidad para que se le prive de él, que no han hecho voto; que su dueño lo edificó con la competente autorización y que reclama su apertura con clara y evidente justicia, y por fin, que el Ayuntamiento debe impetrar de S. M. por honor por deber y por utilidad le conceda la Rl. licencia por que anhela hace tantos años con la más probada razón; Jerez de la Frontera 21 Abril 1829.

Y la ciudad, teniendo a la vista este informe, dado por los Diputados de fiestas en el dicho año D. Miguel Medina 24, D. Felipe Caro y D. Felipe García, Jurados, acuerda conformarse con el citado informe en todas sus partes y que se remita a dicho supremo tribunal testimonio de él, de este acuerdo y de los demás documentos que citan para testimoniar en cumplimiento del oficio dirigido por D. Valentín de Pinilla a 29 de Marzo de 1828.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXIX Arch. Ar. Sevilla)

(AÑO 1830 (?))

(SOBRE COMEDIAS EN JEREZ EN EL PONTIFICADO DEL EMINENTISIMO
SEÑOR CIENFUEGOS)

¿En Jerez de la Frontera, convienen las comedias?

Para resolver este problema es preciso suponer que a excepción de algunos pocos entre empleados, hacendados y comerciantes, la masa general de vecinos de dicha Ciudad, se compone de artesanos y de gentes del campo. De estos, unos pocos sin salir de la clase de pobres tienen una muy pequeña labor, y todos los demás en número sin comparación mayor viven de los jornales del campo. Supuesto esto, es fácil prever los gravísimos males que con la apertura del teatro de Comedias se causaría a las familias y al público.

La novedad de la diversión, la agradable ilusión que causan las comedias en los ánimos sencillos y poco precavidos, y la inclinación que hay por lo común más a la diversiones que al trabajo, sin duda atraerían de pronto a este pasatiempo un gran número de personas de estas dos clases, que aun sin estos gastos y dedicándose a sus respectivos trabajos, viven los unos con mucha estrechez, y los otros con miseria. De aquí se seguiría indudablemente el trastorno de las familias. Una madre cargada de hijos sin poder contar con los jornales de su marido se entregaría a la mendicidad, o lo que es peor a la prostitución, otra, cuyo marido por ir a las Comedias abandonaba o descuidaba el cultivo de su pegugal, o de su pequeña viña, se vería también sin recursos para mantener a sus hijos y expuesta a los mismos peligros; porque los maridos bien hallados con la nueva diversión, los unos muy pronto darían fin a su corto haber y repugnarían volver a sus penosas tareas: y otros después de haber vendido sus muebles y hasta su cama tal vez avanzarían a vender también la finquita con cuyo producto habían sustentado hasta entonces su familia. Nada de esto sería nuevo ni deberá parecer extraño, sino que eso es lo que debe suceder a los que se entregan a diversiones dispendiosas cuando necesitaban estar dedicados a su trabajo.

Este trastorno de las familias causaría muchos males y miserias.

Los que hubieran expendido en estas diversiones lo poco que tenían, y a quienes el trabajo es ya odioso e insoportable, se echarían sin duda a ladrones o contrabandistas en perjuicio del público y de la Real Hacienda. Sus hijos sin educación y con su mal ejemplo seguirían el mismo camino, sus mujeres y sus hijos o se ocuparían en encubrir los robos y expender los géneros de contrabando o acosados de la necesidad aumentarían la corrupción de las costumbres públicas. A más de esto ¿cuántos brazos no se perderían para la agricultura, y solo servirían para ser la peste de la Sociedad? Jerez por su dilatada y feraz campiña necesita más brazos para la labor de los campos que ningún otro pueblo de España, y su agricultura ha decaído mucho porque la escasez de brazos hace que los jornales sean muy caros, y no estén en proporción con la baratura de los granos. ¿Qué sucedería pues si los trabajadores se aficionasen a unas diversiones que por sí afeminan y hacen desagradable y aún odioso el trabajo? No hay duda pues que las Comedias causarían males incalcula-

bles en las familias y en el público, sin contar otros males morales, que son los que más disponen los ánimos para la insubordinación, y para todo desorden. Sería lastimoso que con el roce de semejantes concurrencias se viciasen los pobres del campo que son los que en la pasada revolución se mantuvieron constantes en su sincero amor a la Religión y a Nuestro Augusto Soberano.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXX)

(Probable continuación Doc. Anterior)

Bossuet en sus máximas y reflexiones sobre la Comedia dice: Que San Carlos Borromeo, que por una caritativa condescendencia entró por un poco tiempo en el designio de corregir la Comedia, perdió muy presto la esperanza de conseguirlo.

Que Santo Tomás dice: Que las Leyes humanas no están obligadas a reprimir todos los males, sino solamente aquellos que atacan directamente a la sociedad: y que aun la Iglesia misma, como dice San Agustín, no ejerce la severidad de sus Censuras sino sobre pocos de los pecados: *si veritas exercenda est in peccatum paucorum.*

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXXI Arch. Ar. Sevilla)

(VECINDARIO DE JEREZ)

Se regula en ocho mil vecinos y cuarenta mil almas. De éstas la octava parte es de hacendados, comerciantes, nobles y empleados, y las siete octavas partes restantes, que es decir, treinta y cinco mil, son jornaleros en los varios oficios de menestrales y jornaleros del campo, el número de estos jornaleros es el mayor con un exceso muy grande.

* * *

(Nota. Doc. XXIX)

Este escrito, con las notas precedentes, son de letra de D. Joaquín Cánoves, Vicario de Jerez. Estos documentos antecedentes, transcritos de los originales por el benemérito erudito Sr. Soto Molina, han sido cedidos amablemente para este trabajo.

(DOCUMENTO NUM. XXXII)

(PARECER DEL SR. GARCIA LOAISA Y DE LOS PP. FR. DIEGO DE YEPES Y FR. GASPAR DE CORDOBA, SOBRE LA PROHIBICION DE LAS COMEDIAS).

(Consulta que se hizo a la Majestad de Felipe II a instancia de D. Pedro de Castro, Arzobispo de Granada y ahora de Sevilla, para prohibir las comedias por el año de 1598).

«A instancia del Sr. D. Pedro de Castro, Arzobispo de Granada, que hoy lo es de Sevilla, movido de varones graves y doctos representó a S. M. los graves daños que de las continuas representaciones y comedias se seguían en estos reinos, consultó el Consejo a S. M. sobre el caso, y S. M. la consulta a García de Loaisa, Fray Diego de Yepes y Fr. Gaspar de Córdoba, los cuales respondieron con las palabras y razones siguientes: Hemos visto los papeles tocantes a las comedias y la consulta del Consejo, y decimos siguiendo la doctrina de los Santos Doctores intérpretes de la Sagrada Escritura y Luz de la Iglesia que V. M. debe desterrar de estos reinos las comedias que ahora se representan por los muchos inconvenientes que de ellas se siguen y graves daños que hacen a la República, los cuales es mejor que los digan los mismos Santos que nosotros. El glorioso obispo y mártir San Cipriano dice: Verás en los teatros cosas que te causarán dolor y vergüenza, porque en ellos se recitan y representan al vivo los parricidios e incestos para que no haya olvido de las maldades que en algún tiempo se cometieron, y entiendan los hombres que se puede hacer lo que se hizo y nunca la maldad se acabe con el tiempo ni se entierre en el olvido, antes sea ejemplo lo que dejó de ser pecado y gusten de oír lo que se hizo para imitarlo. Allí se aprende el adulterio, las trazas y marañas y cautelas con que han de engañar al marido, como se han de aprovechar del tiempo y criados de casa: y lo peor es que la matrona o doncella que por ventura vino a la comedia honesta, movida de la suavidad de conceptos y ternura de palabras, vuelve deshonesto. Allí se estragan las buenas costumbres, recibe daño la virtud, fomentándose los vicios, crecen y aumentan las maldades. ¿Qué otra cosa (dice Lactancio) enseñan los ademanes y meneos de los representantes sino torpezas? ¿Qué hará la juventud sino inflamarse en torpe concupiscencia viendo que semejantes cosas se representan sin empacho y vergüenza, y son vistas de gente grave con aplauso y alegría? Y no solo los mozos, pero aun los viejos caen en semejantes desconciertos. Y así San Juan Crisóstomo abominando de las comedias, llama en diferentes lugares a estas representaciones cátedra de pestilencia, horno de Babilonia, fiestas e invención del dominio para destruir el género humano, fuente y manantial de todos los males. ¿qué hay en los teatros sino risa, torpeza, pompa infernal, derramamiento de corazones, empleo de días sin provecho, y aperebimiento para la maldad? Allí se conciben los adulterios, se enseñan los amores deshonestos, porque es escuela de destemplanza e incentivo de lascivia. Porque (dice) si en las iglesias donde se cantan Salmos y predicán la palabra de Dios están los hombres con recogimiento y reverencia, muchas veces les saltea el ladrón de la concupiscencia y mal deseo, ¿cómo es posible que en la comedia, donde sin recato no se ve otra cosa sino mujeres ataviadas y compuestas, y no se oyen sino palabras torpes, suavidad de voces e instrumentos músicos que ablandan y pervierten los corazones, se puedan escapar de tan doméstico y peligroso enemigo? Añade San Clemente Alexandrino: ¿qué torpes dichos no se representan en estos teatros? ¿qué cosa hay tan fea que en ellos no se represente? ¿qué palabras tan desvergonzadas que no las digan por mover a risa a los que las oyen? Tertuliano llama a los teatros sagrarios de Venus, consistorio de deshonestidad, a donde no se tiene por bueno sino lo que en otras partes se tiene por malo. San Agustín llama a los teatros pública profesión de maldades, Salviano, obispo de Marsella, que floreció más ha de mil cien años, y fue llamado Maestro por sus grandes letras y santidad, dice, hablando de los teatros: Son tales las cosas

que allí se hacen, que no puede nadie decirlas ni acordarse de ellas sin gran lástima. Los otros pecados comúnmente infernan uno de los propios sentidos o potencia, como los feos pensamientos el ánimo, la vista impúdica los ojos, las palabras deshonestas los oídos; pero en las comedias ninguna de estas partes está libre de culpa, porque el ánimo arde con el deseo, los oídos se ensucian con lo que oyen, los ojos con lo que ven, y son tan perniciosas las cosas que no se pueden declarar sin vergüenza; porque ¿quién podrá contar sin cubrirse el rostro los fingimientos torpísimos, los ademanes, meneos y movimientos descompuestos y abominables, que nos obligan a callarlos? Otros pecados hay que, aunque graves, se pueden reprehender sin menoscabo de la honestidad, pero las torpezas de las comedias son tales, que no se pueden tomar en boca sin daño del que las vitupera. Y refiriendo las maldades que había en su tiempo, por las cuales castigó Dios gravísimamente al mundo y se perdió el imperio romano, pone los espectáculos y comedias, y dice en otro lugar, que antiguamente se preguntaba a los que bautizaban si renunciaban a Satanás, sus pompas y espectáculos, poniendo por obra del demonio las representaciones como cosa inventada por él. San Isidoro, arzobispo de Sevilla, y los demás Padres Santos antiguos hablan en esta materia con grande sentimiento y ponderación, y San Epifanio dice, que una de las principales señales en que se diferencia la Ley de Jesucristo de las sectas de perdición, es en prohibir los espectáculos, como se vedaron en el sexto Concilio Constantinopolitano. Y si el Espíritu Santo manda que no se mire ni oiga a la mujer liviana, porque no perezamos con la fuerza de sus palabras, ¿qué cristiano habrá tan olvidado de sí que piense puede traer seguramente en el seno la serpiente y en las manos las víboras, sin que le empozofien? Muy bien saben y tocan sus manos este daño los médicos espirituales y afirman que con ninguna ocasión quedan más llagados y se pierden más las almas que con las comedias, porque los perdidos sueltan la rienda a sus apetitos y los temerosos de Dios caen, y si levantan es con propósito de no ir más a ellas; y así conviene desterrarlas para prevenir y cortar otros daños mayores, pues es cierto que la mala vida es disposición para perder la fe, como se ha visto en hombres distraídos y desalmados lo cual aunque en todo tiempo fue verdad, no lo es menos en el presente por ser las herejías de ellos más blandas, sensuales y fundadas en deleites. Y cuando no se siguieran tantas ofensas de Dios ni se esperaran otras mayores, bastaba para quitarlas la pérdida del tiempo y hacienda y gastos excesivos que de ellas se siguen en comidas y banquetes, no sólo en las casas de los grandes, títulos y caballeros, pero aun en las de los escuderos y ciudadanos particulares. Desterrándolas del reino asistirán los oficiales a sus oficios y ganarán lo que pierden acudiendo a ellas, y los estudiantes en las Universidades no desperdiciarán en pocos días por verlas lo que les dieron sus padres para el gasto moderado de un año. Sócrates con ser gentil, escribiendo a Nicolás dice: «Tendrás cuidado de las cosas y bien de los particulares, y piensa que lo que gastan lo gastan de tu hacienda, y los que trabajan y guardan acreciendo la tuya, porque los bienes del pueblo son como propios del Príncipe o Rey.

De estas representaciones y comedias se sigue otro gravísimo daño, y es que la gente se da al ocio, deleite y regalo y se divierte de la milicia, y con los bailes, deshonestos que cada día inventan estos faranduleros y con las fiestas, banquetes y comidas se hace la gente de España muelle y afeminada e inhábil para las cosas del tra-

bajo y guerra. Todos los que tratan del arte militar enseñan cuan diferentes de los que ahora lo sean deben ser los ejercicios del que quiere ser soldado, y sabemos que aun los muy valerosos capitanes perdieron por el regalo las ilustres victorias que con el sudor y el trabajo habían alcanzado, y las delicias de Capua vencieron a Aníbal y su ejército y lo entregaron en manos de los romanos, a quien tantas veces había vencido, y los romanos perdieron gran parte de su vigor y esfuerzo después que conquistaron a Asia, enflaquecidos y afeminados con los juegos y pasatiempos. Nuestros españoles por la misma razón y ociosidad que habían tenido después que el rey D. Alfonso el Sexto ganó a Toledo perdieron la batalla de Vélez en que murió el Príncipe D. Sancho, por lo cual mandó el rey derribar los baños y casas de placer y ejercitar la gente en cosas de guerra, con que vinieron a cobrar la honra perdida. Porque como dice Platón, los corazones de hierro se ablandan y derriten como cera con el deleite, al cual llamó cebo de todos los vicios y maldades. Pues siendo esto así y teniendo V. M. tan precisa necesidad de hacer guerra a los enemigos de la fe y aperebiros para ella, bien se ve cuan mal aparejo es para las armas el uso tan ordinario de las comedias que ahora se representan en España, y a juicio de personas prudentes si el turco o Xarife o rey de Inglaterra quisieran buscar una invención eficaz para arruinarlos y destruirlos no la hallaran mejor que la de estos faranduleros, pues a guisa de unos mañosos ladrones, abrazando matan y atosigan con el sabor y gusto de lo que representan y hacen mujeriegos y flojos los corazones de nuestros españoles para que no sigan la guerra o sean inútiles para los trabajos y ejecución de ellos. Por solo los daños temporales algunas repúblicas bien ordenadas y príncipes gentiles con sola la razón del gobierno político quitaron de sus repúblicas los representantes como a gente perniciosos. Los romanos tuvieron por cosa tan fea e infame el ser representantes, que no consentían ejercitar tal oficio a ninguno de sus ciudadanos y privaban al que lo ejercitaba de los cargos públicos y le borraban del número de sus ciudadanos; y con haber en la república romana tan facinerosos y perdidos no los privaban del privilegio y honra de su ciudad, sino a los representantes por más infames y perniciosos. Y los censores que eran reformadores de las costumbres muchas veces, como escribe Tertuliano, derribaron los lugares donde se representaba. Los lacedemonios al principio no consintieron que hubiese espectáculos en sus ciudades, y aunque después los admitieron fue mandado que ninguna mujer se hallase en ellos; y por esto, preguntando a un lacedemonio que pena se daba a los adúlteros, respondió que en Lacedemonia no había adúlteros ni los podía haber, porque no iban mujeres a las comedias. El Emperador Augusto, por ley vedó a las mujeres el hallarse en los espectáculos. La república de Marsella nunca abrió la puerta a representaciones. Tiberio, emperador, desterró de Roma a los representantes quejados los de Viena que el Gobernador les había quitado la renta diputada. El Emperador Trajano, nuestro español y prudentísimo Príncipe, habiéndose quejado los de Viena que el Gobernador les había quitado la renta diputada para los espectáculos aprobó el hecho, porque los de Viena no recibiesen daño con la ociosidad y disolución que hay en las representaciones. Las leyes civiles mandan que se aparten de este infame ejercicio los que tienen nombre de cristianos. Los emperadores Graciano Valentiniano y Teodosio determinaron que ningún juez se hallase presente a semejantes representaciones. Cualquier marido, conforme a las leyes civiles, podía repudiar a su mujer si se hallaba presente a ellas, como lo hizo Publio

Sempronio, caballero romano, y por esta causa podía el padre desheredar al hijo. La Ley de Partida tiene por infames a estos representantes. Los doctores juristas dicen que por infames no pueden ser testigos ni acusar a nadie. Las leyes eclesiásticas tienen lo mismo y excluyen a los representantes de las órdenes sagradas y sacrosanta comunión. Y por que los que defienden estos representantes y abonan las comedias alegan en su favor a Santo Tomás, referiremos lo que dice para que se vea cuan distante está de semejante parecer y cuan en favor del parecer y doctrina de los más santos.

Examinando la materia de juegos, representaciones y entretenimientos, y considerando la naturaleza de cada cosa como son en sí y no como se usan, en razón de esto pone tres conclusiones: la primera, que el arte de representar no es de suyo ilícito, porque si lo fuese, nunca se pudiera usar bien de él, y vemos que se pueden representar cosas santas y por personas honestas que sirvan de loable entretenimiento y descanso de los ánimos fatigados in daño de las costumbres. En la segunda dice que para que semejantes representaciones sean lícitas, deben concurrir tres cosas: la primera, que no haya en ellas cosa fea ni palabras lascivas que inficionen las almas; la segunda, que haya tasa y medida en semejantes actos para que la gravedad cristiana no se descomponga. La tercera, que estas representaciones sean vestidas y hermoseadas de las demás circunstancias decentes para las personas que las vean, convenientes al tiempo y al lugar donde se representan. La tercera conclusión es, que dado que algún arte de suyo no sea mala, sino que se pueda usar bien y mal de ella si comúnmente los hombres usan mal de ella, el Príncipe debe desterrarla de ella, como lo enseña Platón. Sobre aquel lugar, dice Cayetano, que Santo Tomás no condena los artifices de aquellos artes que son en sí ilícitos de que las más veces la gente usa mal de ellos, sino al Príncipe que no los destierra, porque el artífice no tiene cuenta sino con su particular interés, y el Príncipe la debe tener con el bien común que está a su cargo.

Pues siendo así que los santos Doctores las abominan, que las repúblicas de los gentiles y sus emperadores las destierran, que las leyes civiles las prohíben y dan a sus ministros por infames, los cánones y concilios sagrados los excomulgan; y últimamente, faltándoles las cosas que Santo Tomás dice deben concurrir en las comedias para que sean lícitas, como ahora faltan, de ninguna manera las podemos aprobar; antes decimos ser la corrupción de la república y cebo con que se sustentan los vicios y pecados, y que cualquier Príncipe cristiano debe desterrarlas de su reino y no dar lugar a que por ley y sentencia suya se califique lo que los santos con tanto fundamento desterraron, dando ocasión tan inmediata y manifiesta de tantos daños de almas y cuerpos y haciendas. Un hombre docto y bien inteligente en cosas de esta villa, por razón del oficio que tiene, afirma ser innumerables los pecados que se han evitado este poco de tiempo que han estado suspensas, y si fuera lícito a los médicos de las almas descubrir las llagas y enfermedades tan mortales que estos ejercicios causan, se hiciera una evidente demostración de lo dicho. Y no se justifica el uso de las comedias con decir que se quitaran los excesos, porque es moralmente imposible, y así no se puede esperar reformation sino es quitándolas del todo, y no se puede entender que la obra sea justificada haciendo ella misma infames a los que la ejercitan, cuanto más que ninguna formación se puede esperar en gente perdida que nunca trató ni supo sino cosas torpes y deshonestas.

Otros medios se pueden tomar para remedio de los hospitales y no éste, porque a los pobres de Cristo les hemos de socorrer por amor, y la limosna con que hemos de alcanzar el cielo y perdón de los pecados no se ha de mezclar con las heces exprimidas de tantos males, sino darla pura y sencillamente sin estos torcedores tan en favor del demonio para que de ella se saque el fruto que es razón, porque de lo contrario se sigue que cuanto es de nuestra parte, haremos grave injuria al Señor; y ponemos defecto en su divina providencia permitiendo las comedias, y con ellas tantos pecados con achaque de limosna, como si él no fuese poderoso para sustentar sus pobres por otros caminos o tuviese necesidad de las obras y cieno del demonio para poderlo hacer; y es gran afrenta de España decir que haya en ella tan poca piedad, que se haya inventado un tributo tan infame para sustentar los pobres a quien provee Dios en todos los otros reinos y provincias, donde no hay tanta caridad y riquezas como en España, sin estos medios tan injuriosos a su divina Majestad.

Por tanto, suplicamos a V. M. se sirva de considerar el estado presente de la santa Iglesia y en particular de estos reinos y los trabajos que han padecido y padecen, los cuales no podemos negar sino que nos vienen de la mano de Dios por nuestros pecados, y para aplacarle, debemos cortar las raíces y ocasiones de ellos. Fr Diego de Yepes, Fr. Gaspar de Córdoba, García de Loaysa.

En virtud de esta consulta, mandó S. M. del Rey D. Felipe II, nuestro Señor, que sea en gloria, quitar las comedias por la provisión siguiente.

D. Felipe, por la gracia de Dios, etcétera.

A vos el nuestro corregidor de la ciudad de Granada, sabed que nos fuimos informados que en estos nuestros reinos hay muchos hombres y mujeres que andan en compañía, y tienen por oficio representar comedias, y no tienen otro alguno de que sustentarse, de que se siguen inconvenientes de consideración, y visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que debamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tuvimoslo por bien. Por la cual, vos mandamos que por ahora no consintáis ni déis lugar a que en esa ciudad ni su tierra, las dichas compañías representen en los lugares públicos destinados para ello, ni en casas particulares, ni en otra parte alguna, y no hagais ende al so pena de la nuestra merced. Dada en la villa de Madrid a dos de Mayo de mil y quinientos y noventa y ocho.— El licenciado, R. Vázquez de Arce. El licenciado, Núñez de Bohórquez. El licenciado, Tejada. El licenciado, D. Juan de Acuña. El doctor, Alonso de Anaya Pereira (2 de Mayo de 1598).

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXXIII)

(Leg. n.º 10.508. — Año 1769)

(De cómo se pagaba el rédito para el Hospital de San Juan de Dios)

...Suplico a V. S. se sirva mandar que dicho impreso de óperas consienta que a las puertas de las casas donde ejecuta aquéllas se ponga un religioso del citado convento de San Juan de Dios cobrando la cuarta parte de la entrada para la manutención de dichos pobres... (Firmado José de Solar, familiar del Santo Oficio).

(DOCUMENTO NUM. XXXIV)

(leg. 10.566. — 1768) n.º 201

Petronio Setti.

(No existía teatro de Operas, se habilitó uno provisional en la calle Caballero).

Curiosa cláusula de la carta de permiso

1) «Que teniendo consideración a las circunstancias del pueblo y que a todas clases de gentes se desea divertir y agradar se podrá ir en traje que a cada uno más acomode, exceptuando las dos primeras líneas de bancos de la luneta, donde será preciso estar de militar.

2) ..Sólo al concluir una Aria, ú otra habilidad podrá manifestarse con algunas palmas, ú otra señal de satisfacción, y celebridad...

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXXV)

(A. 10.566 — 1768. n.º 201)

Don Francisco Javier Carreño y Espínola vecino que soy de esta ciudad de Jerez de la Frontera en la colación de San Lucas, calle de la Carpintería Alta...

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXXVI)

(Leg. 10.578. n.º 201. — 1779. — San Juan de Dios)

Empresario compañía italiana.

Domingo Frambaglia

1.º bufa: Antonie Bensoni (no asistía a la representación)

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXXVII)

*(Compañía de Juan de Solís (1778) Leg. 10.576)

Polémica para que Rosa González cómica actúe (los médicos confirman su enfermedad) Lorenzo de Avila. Manuel Vilchez.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XXXVIII)

(leg. 10.571. — 1773. — n.º 201).

Reconstrucción de los nombres de empresarios, autor y galanes de la Comedia, titular de la Ciudad.

* * *

Empresario: Francisco Javier Carreño.

Autor: Manuel Calderón y primer galán.

Apoderado de Carreño: Vicente Fernández.

Rita Rueda: Segunda Dama.

Pedro Nieto.

Rafael de Pina

José de Concha: 2.º Galán.

María Lozano: 1.ª Dama.

Rosa Medina: Sobresaliente.

Lucas Salcedo: Barba 1.º

Fernando Hilario: Primer gracioso.

Francisco Casanova: 6.º Galán.

Joaquín Palomar: 2.º Gracioso.

Agustín Palomar.

Francisco Sayanes: Cobrador.

Diego Rodríguez: 3.º Galán.

(DOCUMENTO NUM. XXXIX)

(Cajón 13. — N.º 2.º) (913).

El rey se ha servido aprobar el acuerdo celebrado por V. S. en su Ayuntamiento de 14 de Noviembre del año próximo pasado, para que cesen, y se prohiban en esa Ciudad las diversiones de Teatro, como lo solicitó de S. M. en su representación de 16 del mismo.

Y de su real orden lo participó a V. S. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso de su recibo.

Dios guarde... 18 de Abril 1780.

Manuel Ventura Figueroa.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XL)

(Leyóse en el Cabildo de 22 de Agosto 1780).

En 18 de abril próximo de este año participe a V. S. que el Rey se había servido aprobar el acuerdo celebrado por V. S. en 14 de noviembre antecedente para que cesare, y se prohibiesen en esa ciudad las diversiones de teatro, como lo solicitó

V. S. de S. M. en su representación de 16 del citado noviembre, y en respuesta de 25, también de abril me dijo V. S. que daba esa ciudad con la mayor satisfacción, y gusto, por la noticia de haber merecido del Paternal amor del Rey la aprobación de su acuerdo, como asunto tan interesante a ese público, cuya real gracia le será de eterna memoria.

En este estado ha llegado a entender que el marqués de Valhermoso, vecino de esa ciudad, ha cuidado de concluir un coliseo para semejantes funciones; y debiendo guardarse, y cumplirse lo resuelto por el Rey en su real aprobación del acuerdo de esa ciudad, lo participo a V. S. para que así se ejecute... 15/8/1780.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XLI)

(C 1619. — f. 615. — 31 Mayo).

Leyóse una petición que representó Francisco de Mudarra autor de Comedias a cuyo cargo y costa tuvo el representar en esta ciudad el día del Corpus Christi que además de la obligación que tenía conforme al asiento hecho con los caballeros diputados yo hice mucho más de ello porque habiendo de representar los dichos autos el dicho día representamos hasta las once de la noche, y más y para mayor honra compré todos los vestidos y ropas fueron muy caros y estoy muy empeñado por tanto.

A V.ª S.ª pido y suplico mande que además del precio de la obligación se me dé alguna ayuda de costa...

* * *

(DOCUMENTO NUM. XLII)

(Nombre de algunos actores de Operas).

(Legj. 201. — n.º 10.579. — 1780).

(Copia de los Autos formados a consecuencia de Orden del Exmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa gobernador...).

En la ciudad de Jerez de la Frontera siendo más de las doce horas y media día 24 de agosto... Pasé a unas casas Plaza de Antón Daza de esta ciudad donde se me informó asistir la Compañía de Operantes... que dijeron nombrarse Matías Lambruc; Juan Lucarini, Tomás Parode; José Viache. Antonia Nicli; Rosa Lambruc. Cantores Operistas Juan Manfredi primer violinista; José Varatis con ministerio de tocar el clave y Carlos Silini al del contrabajo... su autor Francisco Formentani (46).

(DOCUMENTO NUM. XLIII)

(Año 1584. Cabildo 7 de setiembre) (F. 941).

Ilustrísimos señores: Rodrigo Osorio, por mí y en nombre de los demás mis compañeros que de presente estamos representados en esta ciudad, digo: que a mi

noticia es venido que de pedimento de Blás de Maya, V. S. ha proveído e mandado que de cada representación que hiciéramos, demos 8 reales al dicho Blás de Maya para los pobres de la Cárcel; e porque lo susodicho es imposición que nunca jamás se ha hecho ni pedido en ninguna parte de estos reinos ni en esta ciudad, demás de que el dicho precio es excesivo; suplico a V. S. sea servido de mandar quitar la dicha pensión e que no la paguemos, por que el aprovechamiento que tenemos con las dichas representaciones es tan poco, que no alcanza a la costa, e pido justicia. Y por la ciudad se proveyó que, sin embargo de lo que está proveído, den 2 reales y no más, de cada representación que hicieren en el Corral para los pobres de la Cárcel, excepto los Sres. Antón Benítez de Virués y D. Gines Dávila, 24º que dijeron que son y que no paguen ni den más de lo que quisieren dar de limosna.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XLIV)

(Año 1590. — Cabildo 8 de Junio) (F. 859)

«La ciudad acordó que los puestos adonde se han de hacer las representaciones el día del Corpuscristi, sean estos:

- El 1.º a la puerta de D. Bartolomé Dávila Sigüenza.
 - El 2.º a la puerta del Canónigo Flores.
 - El 3.º a la puerta del Lcdo. Castillo, junto a la puerta de Farfan.
 - El 4.º en la plazuela de la Yerba.
 - El 5.º a la puerta de la calle los Fundidores (S. Cristóbal).
 - El 6.º a la puerta de Alonso Rodríguez, boticario en la Carpintería.
 - El 7.º a la puerta de D. Francisco de Zurita.
 - El 8.º en la plazuela de la Jabonería.
 - El 9.º en la plazuela de S. Juan.
 - El 10.º en la calle de Francos, a la puerta de Juan Alonso Villavicencio.
 - El 11.º en calle de Francos, en frente a la puerta de D. Baltasar de Morales.
 - El 12.º en frente de la casa de Diego Fernández de Heneva, calle de Francos.
- Y si a los caballeros diputados les pareciese hacer más tablados, se le remite para que hagan los que les pareciere.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XLV)

(Año de 1590, Cabildo del 23 de Junio) (F. 873).

D. Baltasar de Morales Maldonado, dijo: Que la ciudad acordó, de conformidad, que se hiciesen los tablados donde habían de representar los recitantes el día de la fiesta del Corpuscristi, e ha sido en los sitios que antiguamente se solían hacer, los cuales están señalados y declarados en el dicho acuerdo de la ciudad. Y no se cumplió por lo acordado por la ciudad, porque en algunos sitios se hizo tablado ni se representó los autos, y en otros, aunque se hiciesen tablados, no fueron de nin-

gún efecto, porque tampoco se representó en ellos; dá cuenta a la ciudad de ello, para que se mande hacer averiguación cuya fue la culpa, si fue del carpintero o del recitante, la ciudad provea que mande que no se le pague sino respectivamente lo que hubiere trabajado.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XLVI)

(Año 1614. — Cabildo 10 de Marzo) (F. 1215).

Domingo García, dijo: Que junto a las casas de D. Francisco de Gallegos, y a vista de las del Sr. Corregidor (*P. Monti*) está un sitio de muladar muy asqueroso, en el cual se puede hacer un corral para representaciones de comedias, que será ornato de esta ciudad y limpieza de inmundicia que allí se echa: yo lo quería tomar a tributo para el dicho efecto, y ofrezco limpiarlo y dar a esta ciudad 8 ducados de tributo a razón de a 20, con condición que V. S. no dé licencia a otra persona alguna para poder representar en otra parte comedia alguna, y que se suplique a S. M. por aprobación real: pido y suplico a V. S. me den el dicho sitio al dicho tributo con las dichas condiciones, y en ello se me hará merced. La ciudad acordó que el caballero diputado contador de propios lo vea, y sepa si tiene inconvenientes, y no teniéndolo, lo saque al almoneda y remate en quien más precio diere de tributo para la ciudad, con las condiciones que se piden, y fueren menester hacer de nuevo.

* * *

(DOCUMENTO NUM. XLVII)

(Año de 1761. — Cabildo del 18 de Mayo) (F. 334).

Señor: La honra de que me glorio, de ser jerezano; la que haber hallado mis voces acogida en los oídos de los particulares que han compuesto y componen ese ilustre, noble y respetado senado, me ponen, por ésta, humildemente postrado ante V. S. y a los pies de cada uno de los que componen ese nobilísimo Ayuntamiento, diciéndoles por Dios, que con tanto amor nos mantiene, y en años tan calamitosos nos conserva, por la sangre de Jesucristo Nuestro Señor, que con misericordia inexplicable la derramó por todos y por cada uno de nosotros, y por la reina de los ángeles María Santísima, a cuya purísima concepción es V. S. una de las 1.^a ciudades consagradas por voto de defenderla; que con una resolución propia de corazones cristianos y leales para Dios y para el Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, determine V. S. que no se hagan las comedias en esa ciudad ni su partido. La orden del Corregidor de Madrid no manda, ni puede mandar, y aún cuando mande, se le puede representar, como para ese negocio y otros menos graves, lo ha sabido hacer muy fuerte esa ciudad, por mirar por asuntos políticos y económicos; cuanto más por un negocio que es utilidad de todo el pueblo el evitar las comedias, negocio de mucho provecho a las almas, y permitir las, peligrosísimo gravemente. Este daño lo vieron mis ojos, lo tocaron mis oídos en esa ciudad, en tiempo de diversión menos que comedia, y como ellas son aliativo (sic) de los apetitos y desenfrenos de las fa-

milias en querer verlas, con daño de sus almas y pérdida del pobre sustento de las familias, de que en los que no las veían, se seguían muchas culpas por lo que gastaban otros por mirarlas. ¿En qué tribunal parecerá acertado, que un acuerdo compuesto de las principales familias de Jerez, cuya honra, cuyos timbres honoríficos se ganaron peleando con las armas, por la patria y por el Rey y la religión, se diga, que decretan comedias para divertirse y solicitan unos medios para alivio de hospitales de los cuerpos, las oficinas donde enferman, si no todas, las más de las almas? ¿Qué tal sonará en los oídos de María Santísima, concebida sin mancha de pecado original que una ciudad, consagrada en muchos acuerdos, a su candidez y original pureza, se meta a hacer acuerdos, en que determine entre comedias o se admitan en Jerez, en las que salen innumerables manchas contra Dios y contra la reina de los Angeles? La ciudad votó con todo su corazón defender la Concepción Purísima de María Santísima y ¿será justo se corrompa un corazón tan fiel y tan leal, introduciendo en sus capitulares o en sus súbditos una sentina de víboras que roan y muerdan el corazón de cada uno, que en la ciudad se consagró a María Santísima, y por la ciudad se mira como mortal veneno, con manchas mortales, con heridas fatales y todos en un peligro, si no para todos próximo, para los más el mayor y más inmediato al precipicio? Señor, cuando esa ciudad quiera atender a los pobres del Hospital tienen los particulares cómo socorrerlos, y la ciudad puede representar medios a la piedad del Rey Nuestro Señor para ampararlos. Lo que se han de llevar los comediantes, de útil, real, llévense los pobres, desabrochando cada uno su voluntad caritativa, y experimentarán más alivio los pobres por este medio que por las comedias. Me repito, señor, a los pies de cada uno de V. S. y mil veces se los besaré porque mirando a la honra de Dios, determine V. S., negarse totalmente a las comedias y no dar entrada a ese entretenimiento, no sea que enojado Dios, antes que ellas se comiencen, o en ellas se experimente el castigo que amenaza a los que influyen a semejante diversión, que aunque tenga algunos probables visos de lícita, la experiencia numera en crecido guarismos los motivos individuales de su iniquidad. Ruego a V. S. se determinen en obsequio a María Santísima, y honra y gloria de su Purísima Concepción, a negar entrada a las comedias: no mire V. S. a este su humilde paisano, quien se lo pide: atiendan a las experiencias que tuve y casos innumerables que toqué, nacidos de las que parecían comedias con que tanto consideré a Dios ofendido; y procurando defender la honra de Dios, la gracia de María Santísima solo a esto miren para negarlas, por lo que ennoblecerán más sus escudos de armas, que sus antepasados, con la sangre que derramaron. Así lo espero de V. S. por quien pido a Nuestro Señor prospere y conserve, en su santa gracia, los muchos años que deseo. — Sevilla y mayo 9 de 1761. — Sr. b. l. m. de V. S. su más afecto servidor y capellán. Dr. D. Ramón Alvarez de Palma...

* * *

(DOCUMENTO NUM. XLVIII)

(1829. Cabildo. F. 114).

«La ciudad en vista de un oficio dirigido por D. Valentín de Pinilla con fecha 27 de marzo próximo anterior comunicando la orden del supremo consejo que refiere

relativa a que se remita testimonio de las solicitudes hecha por D. Jacinto Ibáñez para abrir teatro en esta ciudad, y de lo acordado en su consecuencia por este Ilustre Ayuntamiento, acuerda pase a los Sres. Diputados de Fiestas en el corriente año. D. Miguel de Medina, veinticuatro, D. Felipe Cano y D. Felipe García Quijano jurados que sobre el particular informen...

* * *

(DOCUMENTO NUM. XLIX)

(1829. — Cabdo. F. 119).

«(Informe sobre el solar del Teatro de D. Jacinto Ibáñez)».

La ciudad teniendo a la vista de un informe dado por los Sres. Diputados de Fiestas en el corriente año. D. Miguel de Medina veinticuatro D. Felipe Cano y D. Felipe Jurados en consecuencia de lo acordado en trece del corriente sobre la solicitud hecha al Supremo Consejo por D. Jacinto Ibáñez de este vecindario para abrir teatro en este pueblo, acuerda conformarse con el citado informe en todas sus partes y que se remita a dicho Supremo Consejo... (27-III-29).

* * *

(DOCUMENTO NUM. L)

(1805. F. 17-18).

Se leyó una orden del Real Consejo Supremo prohibiendo en esta ciudad comedias al menos que se pida licencia del Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla...

* * *

(DOCUMENTO NUM. LI)

(Cabildo 1455. F. 35).

(—Existencia de cantos funerales—).

Por cuanto fue hablado que ayer martes el mortuorio de Juan Catalán Gaitán se hicieron por las mujeres que con él fueron al Monasterio de Santo Domingo de esta ciudad «guayas» lo cual es deshonestidad y contra ordenanza de la Santa Iglesia y aquello que es de cuando era tiempo de gentiles y así por la gracia de Dios estamos suso la santa fe católica y por ende lo sobre ordenaron que de aquí en adelante por mí ninguna persona no lo hagan de ninguna manera «guayas» por las cayes ni arrabales so pena de 300. mrs...

* * *

(DOCUMENTO NUM. LII)

(Cabildo 15 de Mayo. Año 1634. F. 276).

«El Sr. D. Diego de Morales y Maldonado, 24º, dijo: Que porqué ha reconocido que el asiento que la ciudad tiene en el teatro de las Comedias, está desacomodado y corto para tan gran número de caballeros 24º, respecto de caber en el 1.º banco 6 con el Corregidor, por estar los bancos de atrás desacomodados, y haberse dado ocasión con esto, a que muchas personas de todo género se sienten en ellos, con notable decencia de la autoridad, que pide el dicho asiento, lo cual no ha sido posible remediar, y para darle el remedio que pide, propone sea servido el Ayuntamiento de ordenar, que el aposento inmediato a este asiento hacia la parte del teatro, se le quite el tabique que tiene y se incorpore con el dicho aposento, donde se pongan consecutivamente los dos asientos que están detrás del 1.º, para que así se puedan sentar por su antigüedad todos los caballeros Capitulares que quisieren, y se le dé remedio para que otras ningunas personas se puedan sentar en él, sino fuesen los escribanos de este Cabildo; y asimismo propone por lo que toca al servicio de Dios N. S. y excusar sus ofensas que le consta se hacen, por dar ocasión a ello, el callejón por donde entran las mujeres a la Cazuela que llaman, que está de la otra parte enfrente del asiento de esta Ciudad, se sirva ordenar que se derriben los tabiques que hacen el dicho callejón, para que con más decencia entren las mujeres, y tengan lugar más capaz las mujeres para ver las comedias que se representaren, y les sirva de asiento o cazuela; y en el sitio donde hoy está la dicha cazuela, se formen de tablas los aposentos que en proporción cupieren...

* * *

(DOCUMENTO NUM. LIII)

(Cabildo 8 de Enero. Año 1666). (F. 636).

El Sr. Juan Dávila y Vargas, caballero del Orden de Alcántara 24º Diputado de Propios, dijo: Que las casas de las comedias que son de los propios, están todos los días ocupadas de gente del mal vivir y esclavos, con muchas tablas de juego, naipes, dados y otros, donde se recoge toda cuanta gente de mal vivir y ociosa y vagabunda hay en esta ciudad, de que proceden pendencias y heridas, y no haber cosa segura en esta ciudad con este género de gente, ocasionándose muchas ofensas a Dios Nuestro Señor y graves perjuicios, así a los vecinos de esta ciudad, como a los dueños de dichos esclavos, como a la ciudad, le consta, y cuan digno es de poner remedio en ello...

* * *

(DOCUMENTO NUM. LIV)

(Cabildo del 31 de Agosto. Año 1667). (F. 470).

El Sr. Corregidor dijo: Que el presidente del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Colegial de esta ciudad, le ha dicho gustaba aquel Cabildo tener apo-

sento en las casas de las Comedias; dá cuenta a la ciudad para que acuerde lo que convenga. La ciudad, oída la cuenta que ha dado el Sr. Corregidor, acordó: que el caballero Diputado de Propios y el caballero Procurador Mayor hagan atajar un pedazo de sitio del Aposento de la ciudad, en la forma que estuviere más decente; y para las suertes venideras, se señala el aposento que está contiguo al de la ciudad, que es el que tuvo el señor D. Juan Alonso de Villavicencio, y los dichos caballeros procuren que para esta tarde se ataje dicho aposento de la ciudad para dicho Cabildo...

* * *

(DOCUMENTO NUM. LV)

(Cabildo del 13 de Mayo. Año 1693). (F. 172).

(Carta del Arzobispo de Sevilla).

—Jesús = El Paternal amor que a V. S. en todos tiempos uniformemente profeso me lleva, lleno de satisfacción, a valerme del favor de V. S. solicitando, como tan propio de mi obligación, el bien espiritual de sus habitantes, mis amados hijos, apartándoles del riesgo que les amenaza con los horrorosos teatros de comedias. Y aunque no fuese este divertimento de los peores, no es dudable que es estos días, en que por nuestros pecados seguía ensangrentando tanto en Sicilia la espada de la divina justicia lo resiste, aún prescindiendo de otras melancólicas consideraciones del infeliz estado de esta monarquía, el prudente cristiano juicio, en quién precisamente ha de impresionar tan deplorable tragedia; no siendo ni medio para alabar a Dios por la misericordia que con nosotros ha usado, ni plegaria para aplacar su indignación justamente irritada contra nuestras culpas. Bien sabe V. S. con cuanto celo concurrió el Rvdmo. P. Tirso González, que aún en esta vida vida ha logrado el precio de tan santos deseos, a desterrar de esta diócesis tan perjudiciales entretenimientos; cuanto contribuyó al mismo fin el encendido corazón del venerable siervo de Dios, D. Miguel Mañara, y cuanto lo han hecho hasta conseguirlo la pastoral vigilancia del Ilmo. y Revdmo. Sr. D. Ambrosio Ignacio Spínola, mi predecesor, mereciendo en todas partes, que se abrazasen y promoviesen sus dictámenes. No merezco yo tanto; pero bien sé que V. S. y esos moradores no le debieron más amor que a mí, ni que sus deseos serían mayores que los que conservo de servir y obedecer a V. S.; y así no será mucho que de la atención y gran piedad de V. S. me prometa, por correspondencia, que hagan a Dios el gratísimo servicio de diferir a mi súplica; mirando V. S. como padre de esa república, a su mayor bien, y defenderla del azote de la langosta, que por ventura está nuevamente sintiendo la de Ecija, por no haber oído las voces de su Prelado, que en cuanto se lo permitieren sus empeños, atenderá al alivio y consuelo de los niños expósitos, creyendo que Dios no se olvidaría de facilitárselo por muchos caminos, ni de remunerar con liberal mano, por los que sabe su altísima providencia, lo poco que desperdiçiare V. S. por hacerle este obsequio. Su Divina Majestad guarde y prospere a V. S. felicísimos años en su santo amor y gracia, lleno de sus bendiciones, como con todo mi corazón se lo suplico. La Palma, en discurso de visita, y abril 7 de 93.

No dude V. S. que hará muy grato servicio a Dios en evitar tantos pecados de los piadosos moradores que gobierna su celo de V. S. y están también a su cargo, por este medio que de nuevo le suplico, ni tampoco que la providencia de Dios mirará más por sus Expósitos, estando obligado de este grato obsequio; y yo, en cuanto me lo permitieren mis empeños, contribuiré con gran gusto a su alivio, como a cuanto fuere del agrado de V. S. Jaime, Arzobispo de Sevilla. — M. N. y M. L. ciudad de Jerez de la Frontera.

* * *

(DOCUMENTO NUM. LVI)

(Cabildo 23 Noviembre. Año 1703). (F. 400).

(Teatro-Cuartel). El Sr. D. Francisco de la Cueva y Córdoba, Alférez Mayor y Diputado de Propios este presente año, dio cuenta a la ciudad como por el acuerdo de esta ciudad, se escopetó la casa de las comedias, habiéndola dejado de planta llana la mitad de los aposentos de ella, por haberle quitado el cubierto, con ánimo de empalomar los aposentos para cogerle las aguas, y que sirviese de cuartel para los soldados de tránsito, lo cual no se ha hecho, y se está perdiendo así toda la casa, como sus materiales; lo cual notifica a la ciudad en cumplimiento de su obligación.

La ciudad, en vista de dicha cuenta, es en suplicar al Sr. Corregidor que, con asistencia del Señor D. Francisco de la Cueva, reconozcan la casa de comedias y hagan componerla de suerte que pueda servir para cuartel de los soldados que por esta ciudad transitaren.

* * *

(DOCUMENTO NUM. LVII)

(Cabildo 1 de Marzo. Año 1715). (F. 85).

(Comedias-Prohibición). El Sr. D. Alonso Vegines, alcalde mayor de esta ciudad, dio cuenta a la ciudad: Que habiendo venido a ella una *compañía de volatines y máquina real*, comparecieron ante el Sr. Corregidor a pedir licencia para ejecutar sus habilidades y habiéndole a su señoría asegurádole que eran de vueltos en maromas y algunas representaciones de máquina real; y en atención a que estas habilidades no están prohibidas por ningún tribunal y que es tiempo de carnestolendas, concedió la licencia; y después resultó representarse unas comedias, y sabido por el Sr. Vicario del estado eclesiástico, dió cuenta de ello a S. E. el Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla; quien escribió carta a dicho Sr. Corregidor, que exhibía, para que la ciudad resolviera lo que le pareciese más conveniente. La ciudad, habiendo visto la carta que ha manifestado en este Ayuntamiento el licenciado D. Alonso Vegines de Coria, su alcalde mayor, escrita por el Excmo. Cardenal Arzobispo de Sevilla al Sr. D. Diego de Herrera Dávila, su Corregidor, y entendida de su contenido, que es la 1.ª noticia formal que tiene este Ayuntamiento, de haber en la república semejante entretenimiento, y para que el dicho señor alcalde mayor, ha ase-



gurado que dicho Sr. Corregidor fue cautelosamente engañado; porque la licencia que le pidieron, fue para unos títeres, que como cosa mecánica, la concedió sin haberla participado a esta ciudad; y entendida del abuso que en ella han tenido, aun sin la soberana representación del Cardenal, acordara esta ciudad desde luego se suspendiese el uso de ellas, porque aunque tiene vencido el poderlas tener, este sólo puede servir para cuando la ciudad lo discurriese por conveniente. Y en consideración de haberse visto aquí la carta de Su Eminencia, le parece preciso el darse por entendido, y escribirle a su Eminencia todo lo que lleva referido; y que siente no tener en esta ocasión nada que hacer en obsequio y servicio de Su Eminencia a que tanto desea atender.

* * *

(DOCUMENTO NUM. LVIII)

(Cabildo del 14 de Noviembre. Año 1779). (F. 210).

Los Sres. D. Pedro Riquelme, D. Joaquín Virués y D. Pedro de Vargas Machuca, 24° de este Ayuntamiento dijeron: Que sin embargo de tener esta ciudad ganadas letras Apostólicas, en contradictorio juicio, con el fiscal de este arzobispado, para que entregare 7 comedias y un libro de entremeses, con que siguiesen sus representaciones en ella, como consta el despacho y diligencias proveídas en el mes de Febrero del año pasado de 1693, por el Ilmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, Don Pedro Pertocarrero, patriarca de las Indias, Arzobispo de Tiro y limosnero mayor de S. M. no obstante, no dejó el paternal amor que en todos tiempos profesó a la ciudad, el célebre pastor de esta diócesis el Sr. D. Jaime de Palafox, de suplicarle, recordándole que lo mismo había hecho la vigilancia pastoral del Ilmo. Sr. D. Ambrosio Ignacio de Espínola, su predecesor, cuando había solicitado no las hubiese; a que habían aplicado sus influjos el Reverendísimo padre Tirso González y el venerable siervo de Dios D. Miguel Mañara, todos a efecto de desterrar perjudiciales entretenimientos; manifestando lo grato que sería esta condescendencia, por lo que que interesaba la honra de Dios; y sin embargo que la mayor parte de los 24° dictaron que se siguiesen, votaron igualmente se le escribiese a aquel ilustrísimo prelado que en aquella actualidad concurrían circunstancias indispensables para que hubiesen de permanecer; más éstas subsistieron poco tiempo, a vista de que hasta el año 660 estuvieron suspensas y se determinó, el año de tres, enajenar la casa o darla a censo, sin hallarse en el día con semejante fábrica; por lo que constándonos patentemente estas venerables súplicas y la del Rvdo. misionero Fray Diego de Cádiz, parecía correspondiente acordarse la ciudad no hubiera óperas ni comedias, manifestando a los farsantes que en este pueblo se hallan busquen su destino o modo de pasar la vida en otros términos, para que no tengan perjuicio, y este Ayuntamiento se exonerare de cualquiera cargo que pueda tener de su permisión, pues a la verdad, en la cuestión que comúnmente se trata de si la comedia es buena, indiferente, o mala, la más segura resolución es el condenar el modo de usarlas; la perturbación que suelen traer en la república, es notoria, porque los oficiales y braceros dejan el trabajo por la curiosidad, y este perjuicio se nota más en el sexo femenino, como la inobediencia, el gasto sin poderlo hacer, sin necesidad de sus fa-

milias, o en perjuicio de su modestia cristiana, a que tanto se debe atender y estamos obligados.

La ciudad en vista de la proposición de los Sres. D. Pedro Riquelme, Don Joaquín Virués y D. Pedro Vargas, y conociendo que las diversiones teatrales de comedias, óperas y títeres, no solo no son de utilidad alguna a esta ciudad y su vecindario sino de ocasión para muchos perjuicios generales y particulares, en ofensa muchas veces de ambas majestades, acuerda de conformidad por sí y en nombre de todos sus capitulares que son y fuesen, que cesen y se prohiban en ella, y quiere sea observado y hacerlo observar en cuanto esté de su parte; a cuyo fin, se solicite la correspondiente aprobación de S. M. por su señoría el Sr. Corregidor y los caballeros diputados encargados en la correspondencia; y así lo resolvió, a excepción del Sr. D. Alvaro de la Serna, 24° que dijo: que aunque no ha concurrido ni concurre a los teatros de ópera ni comedias, ni habrá quien pueda decir con verdad, ha visto al exponente, ni a alguno de su familia en semejantes asambleas, conducta que ha observado hasta el día; esto no obstante, para resolver si se ha de permitir o privar al pueblo de estas diversiones, necesita de mayor conocimiento de causa que el que en su concepto produce la proposición de dichos caballeros, y más tiempo para imponerse, que el que ha meditado desde anoche que se le anunció la especie, por la cédula de llamamiento. El Sr. D. José de la Puente, diputado del común dijo: que no solo era en el acuerdo, sino que se debía comprender en él la expresión de perpetuidad, voto y juramento con sujeción a la aprobación de S. M. por parecerle que de lo contrario, el exterminio de dichas funciones teatrales durará muy poco tiempo.

* * *

(DOCUMENTO NUM. LXIX)

(Cabildo del 20 Junio — Año de 1798). (F. 79).

(Academia de música y baile).

El Sr. D. Francisco Javier Virués, 24° dijo: Que habiendo oído el memorial de José Curione (Carione-Cairón), en que solicita dar al público academia de música y baile, le parece debe manifestar a la ciudad, que respecto a la ninguna diferencia que se nota en las costumbres desde que no hay teatro en Jerez, a que no hay voto hecho por la ciudad, y si sólo acuerdo para que no haya diversiones públicas, por los motivos que entonces tuvo y constan del mismo; a que en el pueblo hay ahora una gran porción de vecinos, de ciertas circunstancias, que por su constitución, clase de dependencia y giro, necesitan dar un rato de recreo a sus tareas; a que se halla de cuartel en esta ciudad la real brigada de carabineros, cuya distinguida y numerosa oficialidad desea se le proporcione alguna lícita diversión, así como también lo solicita el público de Jerez, que tantas penalidades y fatigas ha sufrido y padece con motivo de la pasada y presente guerra; a que por la real cédula de 4 de Julio de 780, se manda que los productos de las diversiones públicas de todos los pueblos del reino, se pongan en arcas de propios, para que de allí se destinen en utilidad y beneficio de los mismos; a que debe tener presente la ciudad, que sus

fondos públicos no se hallan florecientes, y que por este medio pueden tener ingreso, y a que mientras más caudales entren en el fondo mejor podrá la ciudad ocurrir al servicio de S. M. urgencia del estado y demás asuntos en que se versa el bien de estos vecinos; es de parecer el que habla: Que la ciudad debe darle la licencia que solicita José Curione, celando en magistrado, como lo ha hecho siempre, el que se observe el debido orden en la ejecución de estos espectáculos, según está prevenido por superiores resoluciones; y para ello nombrar sus dos diputados que entiendan como corresponde, en la dirección de estas lícitas diversiones, que tan útiles serán para distraer al público, de otras que tal vez no lo sean y suelen llamar su atención en los ratos ociosos.

El Sr. D. Pedro de Torres, diputado del común, dijo: Que siendo constante que la orden citada por el caballero síndico y acuerdo que la motivó, recayeron sobre un formal establecimiento de casa de comedias que en aquel tiempo había en este pueblo, y no sobre otras diversiones que podrían, como la de que se trata, presentarse en este pueblo, según se evidencia de las muchas que desde entonces acá se han presentado y admitiendo en él igualmente es notorio que las gentes más distinguidas y pudientes de él, están, según se advierte, deseosas de este género de diversión, cuyo gusto, en lo que no se opone a la razón, no parece justo nivelarlo por el de los que opinan de distinta manera.

El Sr. D. Pedro José Riquelme 24º dijo: Que aun antes de aquel mismo acto, en que la ciudad acordó negarse a permitir teatros públicos, y quizás en fuerza de lo que expuso en aquella fecha el que habla, estaba en la inteligencia de que con tal acuerdo cumplía la ciudad; pero que la facultad de permitir o no tales funciones teatrales, correspondía a los Sres. Jueces, a cuyo cargo está la gobernación y responsabilidad del público; afirmándose más en este concepto con la larga experiencia que tiene desde entonces hasta ahora en haber visto practicar títeres en la plaza de los toros, sombras chinescas en la del arenal, ópera en un casa inmediata a la calle de las siete revueltas, parroquia de San Juan de los Caballeros, y desde allí, estos mismos se trasladaron a continuar la diversión pública en la plaza del Arenal.

El Sr. D. José Joaquín Triano de Paradas, 24º, preeminente dijo: Que está en lo expuesto por el Sr. D. Francisco Javier Virués, y que sin perjuicio de que se haga como propone, se represente al Supremo Consejo, por el mismo Sr. D. Francisco J. el Sr. D. Santiago Paredes, a quienes por su parte nombra para autorizar estas diversiones los motivos que han sobrevenido, y dan justo lugar, conforme al modo de pensar del gobierno, a variarse la subsistencia del acuerdo que se cita, y de la superior aprobación que exigió la ciudad misma, para dar al público bajo el debido orden y método, las diversiones de que todos los demás cultos del reino son susceptibles. El Sr. Conde de Mirasol, que se reservó, dijo: Que es con la exposición del Sr. D. Francisco Javier Virués, por ahora; y añade que para explayarla más, según hasta el presente le parece, pide al Sr. Corregidor se le permita sacar una razón positiva de la casa de la Cuna, 10 años antes que se acabaran las comedias, y 10 años después, para en adelante fundar más su dictamen.

La ciudad acuerda tener por tal, la proposición hecha por el Sr. D. José Triano.

* * *

(DOCUMENTO NUM. LX)

(Cabildo del 7 de Diciembre (F. 1950). — 1798).

Enterado el Rey de lo representado por esa ciudad, ha venido S. M. en concederle el permiso que ha solicitado para el establecimiento de diversiones teatrales en ella, observando el orden establecido para el buen gobierno y policía de los teatros. Lo que participo a V. para su inteligencia, y que lo haga presente el Ayuntamiento de esa ciudad, para su cumplimiento. Dios, guarde a V. muchos años. Madrid, 28 Noviembre, 1798. Cuesta. Sr. Corregidor de la ciudad de Jerez de la Frontera.

* * *

(DOCUMENTO NUM. LXI)

(Cabildo del 25 de septiembre — Año 1776). (F. 159).

La ciudad habiendo visto el despacho que por el Sr. D. Andrés Gómez de la Vega, juez protector privativo de los teatros de comedias, se expidió en favor de Francisco Ruiz, autor cómico, acuerda: Se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo, bajo de las prevenciones en él contenidas, y además que por los señores jueces se tengan por convenientes, y señala el precio de 7 cuartos por cada persona.

* * *

(DOCUMENTO NUM. LXII)

(Cabildo 4 de Julio — Año 1763). (F. 128).

La ciudad convocada ante día, por auto del señor Corregidor para ver unos autos formados por su señoría, referentes a un memorial dado por el M. R. Padre Prior del Convento Hospital de N. P. Señor S. Juan de Dios de esta ciudad, que se halla por cabeza de ellos una carta del señor Marqués de Villaformada, del Consejo de S. M. y su fiscal de la Casa de Contratación a Indias. Como protector de cómicos en el reinado de Sevilla, para que en el interín que Pedro Canal, primer galán y autor de la compañía de cómicos que en esta ciudad reside, saque título formal del señor protector general D. Juan de Lujan y Arce, del Consejo de hacienda, y Corregidor de la villa y corte de Madrid, lo ejerza en esta ciudad; acuerda, como que premedicta justificadísimo motivo, redundando sus emolumentos en el alivio y remedio de tanto pobre necesitado de dicho hospital, como para ayuda a la obra de las enfermerías, es es concederle el permiso que solicita, por los dos meses de término que antes de ahora el señor Corregidor había premeditado, y el caballero síndico Procurador Mayor, consentido.

* * *

(DOCUMENTO NUM. LXIII)

(Cabildo del 4 de Agosto — Año 1719). (F. 293).

La ciudad, habiendo oído el memorial que se ha leído en este Ayuntamiento, del Padre Fray Andrés Brión, Prior del Convento Hospitalidad de San Juan de Dios, en que pide a la ciudad licencia para que una compañía de farsantes representen comedias, el tiempo que pareciese conveniente, para utilizarse y ayudarse con ese emolumento para la cura de los pobres y prosecución de la obra de la Iglesia que tienen empezada; respecto de que sobre el asunto de comedias, atendiendo la ciudad a ejecutarlo mejor, aun después de haber vencido en justicia el poderlas tener, acordó suspenderlas; practicándolo con tanta eficacia que ha dejado destruir del tiempo la casa que tenía para las representaciones, logrando por este medio la aceptación y gracia de los Sres. Arzobispos de Sevilla, sus prelados y que aun cuando hubiere algún motivo que se aprehendiera superar a esta consideración, nunca pudiera prevalecer contra el estar en compañía el Rey Nuestro Señor, cuya persona es el venerado objeto de nuestras estimaciones, y que desdican mucho los entretenimientos en los vasallos, en vista de la incomodidad del rey; y que el sitio en donde pudiera representar, es la Iglesia que nuevamente se está haciendo, y lo interior del convento, que sobre no ser capaz para recibir la multitud que concurría, es materia bien escandalosa hacer teatro de profanidad la clausura religiosa de un convento y el sitio que ha sido templo para el culto divino, por cuyas razones acuerda; denegar como deniega, al dicho padre la licencia que pide, pues aunque la pretexto con los justos motivos que expresa, está persuadida la fe de esta ciudad, que con nada afianzará tanto la manutención de los enfermos y reedificación de la Iglesia, como sacrificando esta diversión, en obsequio del mayor servicio de Dios, negándose a ella, y aplicándose al Padre Prior, como lo espera esta ciudad, a la buena administración de todas las rentas de los hospitales de su población que se agregaron al de San Juan de Dios, para que con ella vaya proporcionando la comunidad lo que necesite el Padre Prior, sin que intervenga el daño de la relajación de las costumbres de la juventud, a que debe ocurrir la obligación de esta ciudad.

* * *

(DOCUMENTO NUM. LXIV)

(Año 1742. Cabildo 5 de Septiembre). (F. 925).

La ciudad, habiendo oído una carta, escrita de orden del Sr. Arzobispo, Gobernador de este Arzobispado, al Sr. Vicario de esta ciudad, quien la entregó al señor Corregidor, de cuya orden se ha leído, y siendo su contenido querer se impida, antes por medios suaves, y después por los en derecho permitidos, la representación venía aquí una compañía, haciendo presentes el perjuicio y desagrado que a la voluntad de Dios se hacía, y los decretos, así de la silla Arzobispal como S. M. y señores en su Real Consejo, aborrecían este sentir, y habiendo hecho leer el cabildo del día 3 del presente, en que a petición y memorial del Padre Prior de San Juan de Dios, concedió el que hubiere una *folla* (1) real para remedio de su hospital,

sin embargo de ser los términos tan diversos, y de hallarse esta ciudad con ejecutoria real litigada en contradictorio, en tiempo del Ilustrísimo Sr. D. Jaime Palafoz y Cardona, Arzobispo, deseando siempre practicar lo más acertado, lo más conforme a la divina voluntad, y lo más arreglado a los dictámenes de sus prelados eclesiásticos, aun con sola la mediata noticia que va referida; desde luego se separa de la resolución citada en el cabildo antecedente, y por consiguiente no es en que, ni con títulos de comedias, títeres, folla real, ni otro alguno, se dé permiso a que la anunciada compañía use aquí de sus habilidades; suplicando al Sr. Corregidor se sirva aplicar a la observancia de este acuerdo todos los medios de su actividad y cristiano celo.

(1) *Diversión teatral compuesta de varios pasos cómicos inconexos, mezcladas con otros musicales.*

* * *

(DOCUMENTO NUM. LXV)

(Cabildo 27 Septiembre, año 1715). (F. 179).

(Teatro-ruina).—Leyóse en este Ayuntamiento un memorial dado por el Sr. D. Juan de Vargas y Perea, caballero del orden de Santiago, y 24º de esta ciudad, pidiendo en él se lo dé a tributo las causas que fueron de comedias, contigua a las suyas, por estar muy deterioradas. La ciudad acuerda que el Sr. D. Pedro José Riquelme, 24º, Diputado de Propios este presente año, reconozca el estado que tiene dicha casa de comedias, y la haga apreciar, y hecho, dé cuenta a esta ciudad para ver lo que se ha de ejecutar...

* * *

(DOCUMENTO NUM. LXVI)

(Cabildo 9 de Junio. Año 1700). (F. 183).

(Corpus — Danza de mujeres) (Carta del Arzobispo al Vicario).

Jesús = Por lo que deseo que el uso de la danza que se estilan en algunas festividades, singularmente en la del Corpus, sirve al mayor culto de Dios, con qué se motivan, y que en ellas no haya indecencia alguna, he resuelto dar orden, de que las tales días se formaren, se compongan solamente de hombres sin que haya mezcla de mujeres, y que lleven los rostros patentes, y que lleven descubiertas las cabezas, con que podrán adornalas con guirnaldas de ramos, flores o cosas semejantes, en lugar de sombreros; y que vayan delante de la procesión cuando la hubiere, sin incorporarse en ella con el clero ni con los demás que la acompañase, para que no sirva de perturbación; sin que hayan de danzar en la Iglesia al tiempo que se celebran los oficios divinos, o se rezan las horas canónicas en el coro; ni, aún acabadas, lo puedan hacer en el presbiterio, coro, ni en el ámbito que hay desde ese al altar mayor... Cuyo orden comunicará Vmd...

(DOCUMENTO NUM. LXVII)

(Cabildo del 26 de Junio — 6 Julio — Año 1609). (F. 282-289).

Bartolomé Martín, zapatero, vecino de esta ciudad, dijo: Que en la fiesta del día del Corpuscriste, siendo diputado el Sr . D. Rodrigo de Morales Maldonado, se concertó una danza de los Endiablados, en 40 ducados, y aún se me deben 10 ducados de mi parte, que no se me han pagado.

Bartolomé Martínez, dijo: Que se deben 10 ducados y 7 reales de la danza de las Espadas que este año salió en la fiesta del Santísimo Sacramento, y se me dio libranza para que se me pagasen y no se me pagan...

* * *

(DOCUMENTO NUM. LXVIII)

(Cabildo 10 Junio — Año 1613). (F. 497).

Juan de León, vecino de esta ciudad, dijo: Que para la solemnidad de la fiesta del Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, que se celebró ayer jueves, 6 días de este mes de Junio, de este año de 613, hice de nuevo los Gigantes...

(Prohibición de la tarasca, por Real Cédula, general al reino, 21 de Julio 1780) (Se recoge copia A. C. 29 Agosto f. 427).

* * *

(DOCUMENTO NUM. LXIX)

(Lista de gastos de 1754 para las fiestas del Corpus).

Por cinco pares de zapatos para la *danza de valencianos* que danzaron en dicha procesión 32,17 mrs.
 Al dicho Nicolás Pineda por la composición de los caballitos y toro josco 100,— mrs.
 A la danza de *gitanos* 119 mrs.
 Escudo para la danza 8 mrs.
 Palillos para la danza 7 mrs.

(Cfr. B. Gutiérrez pág. 139. A. X.)

INDICE DE LAS MATERIAS QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS EMPLEADOS EN EL PRESENTE TRABAJO

INDICE DE LAS MATERIAS QUE CONTIENEN
LOS DOCUMENTOS EMPLEADOS EN
EL PRESENTE TRABAJO

INDICE DE LAS MATERIAS QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS
EMPLEADOS EN EL PRESENTE TRABAJO

Doc. I.—CARTA DE CARLOS II, LIBERTAD COMEDIAS, (1690)	55
Doc. II.—NOTIFICACION DEL VICARIO DR. BAIAS, (1691)	56
Doc. III.—REQUERIMIENTO DE A JOSE NUNEZ CABEZA DE VACA, (1693).	57
Doc. IV.—PROPOSICION DE A. JOSE NUNEZ CABEZA DE VACA, (1693)	58
Doc. V.—VICARIO, PLEITO COMEDIAS, (1716)	60
Doc. VI.—PROHIBICION COMEDIAS, (1730)	60
Doc. VII.—RECOMENDACIONES ARZOBISPO DE SEVILLA, (1743)	60
Doc. VIII.—TITERES EN SAN JUAN DE DIOS, (1752)	61
Doc. IX.—PROHIBICION VICARIO, (1753)	61
Doc. X.—COMEDIAS, (1754)	61
Doc. XI.—COMEDIAS CARNESTOLENDAS, (1754)	61
Doc. XII.—COMEDIAS, (1754)	62
Doc. XIII.—ORDEN DE VENTURA FIGUEROA, (1779)	62
Doc. XIV.—MARQUES DE VALHERMOSO, (1780)	62
Doc. XV.—MARQUES DE VALHERMOSO, (1780)	62
Doc. XVI.—CARTA DE FRAY DIEGO DE CADIZ, (1780)	63
Doc. XVII.—ORDEN DEL DUQUE DEL INFANTADO, (1814)	64
Doc. XVIII.—COMPANIA AMBROSIO BECERRIL, (1815)	64
Doc. XIX.—MARQUES DE VALHERMOSO, (1800-27)	64
Doc. XX.—EXPOSICION DE RIQUELME MORLA, (1800)	64
Doc. XXI.—CARTA DEL ARZOBISPO DE SEVILLA, (1800)	65
Doc. XXII.—VARIOS. MARQUES CANDIA. DISPOSICIONES, (1800-15)	65
Doc. XXIII.—APROBACION CABILDO ECLESIASTICO, (1826)	66
Doc. XXIV.—REVOCACION CABILDO ECLESIASTICO, (1826)	67
Doc. XXV.—INFORME COMISION MUNICIPAL, (1827)	67
Doc. XXVI.—INFORME SOBRE JACINTO IBAÑEZ, (1828-29)	69
Doc. XXVII.—REPRESENTACION ARZOBISPO DE SEVILLA, (1829)	70
Doc. XXVIII.—INFORME MUNICIPAL, (1829)	73
Doc. XXIX.—PARECER DEL VICARIO CANOVES, (1830)	75
Doc. XXX.—CONTINUACION PARECER CANOVES, (1830)	76
Doc. XXXI.—VECINDARIO DE JEREZ, (1830)	76
Doc. XXXII.—PARECER DEL DR. GARCIA LOAYSA, (1598)	76
Doc. XXXIII.—REDITO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, (1769)	81
Doc. XXXIV.—CURIOSIDADES COMPANIAS, (1768)	82
Doc. XXXV.—EMPRESARIOS OPERAS, (1768)	82
Doc. XXXVI.—COMPANIAS ITALIANAS, (1779)	82
Doc. XXXVII.—COMICOS, (1778)	82
Doc. XXXVIII.—COMPANIA TITULAR, (1773)	83
Doc. XXXIX.—PROHIBICION COMEDIAS, (1780)	83
Doc. XL.—PROHIBICION COMEDIAS, (1780)	83

Doc. XLI.—PETICION DEL ACTOR FCO. DE MUDARRA, (1619) 84
 Doc. XLII.—INFORME DE VENTURA FIGUEROA, (1780) 84
 Doc. XLIII.—PETICION DE RODRIGO OSORIO, (1584) 84
 Doc. XLIV.—TABLADOS DE COMEDIAS, (1590) 85
 Doc. XLV.—TABLADOS DE COMEDIAS, (1590) 85
 Doc. XLVI.—PETICION CORRAL DE TEATRO, (1601) 86
 Doc. XLVII.—CARTA DE ALVAREZ PALMA, (1761) 86
 Doc. XLVIII.—SOLICITUD JACINTO IBANEZ, (1829) 87
 Doc. XLIX.—INFORME SOBRE TEATRO DE IBANEZ, (1829) 88
 Doc. L.—LICENCIA ARZOBISPO DE SEVILLA, (1805) 88
 Doc. LI.—CANTOS FUNERALES, (1455) 88
 Doc. LII.—ASIENTOS DEL CABILDO, (1634) 89
 Doc. LIII.—AMBIENTE CASA DE COMEDIAS, (1666) 89
 Doc. LIV.—ASIENTOS CABILDO ECLESIASTICO, (1667) 89
 Doc. LV.—CARTA ARZOBISPO DE SEVILLA, (1693) 90
 Doc. LVI.—TEATRO CUARTEL, (1703) 91
 Doc. LVII.—PROHIBICION COMEDIAS, (1715) 91
 Doc. LVIII.—INFORME DE PEDRO DE RIQUELME, (1779) 92
 Doc. LIX.—ACADEMIA DE BAILE, (1798) 93
 Doc. LX.—APROBACION REAL, (1798) 95
 Doc. LXI.—PREEVENCIONES A FCO. RUIZ, (1776) 95
 Doc. LXII.—LICENCIA AL ACTOR PEDRO CANAL, (1763) 95
 Doc. LXIII.—PETICION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, (1719) 96
 Doc. LXIV.—LICENCIA FOLIA REAL, (1742) 96
 Doc. LXV.—TEATRO RUINA, (1715) 97
 Doc. LXVI.—DANZA DE MUJERES, (1700) 97
 Doc. LXVII.—DANZAS FIESTAS CORPUS, (1609) 98
 Doc. LXVIII.—GIGANTES Y TARASCA, (1613) 98
 Doc. LXIX.—TORO FOSCO Y DANZAS, (1754) 98

NOTAS

NOTAS

- (1) *Obras de Gil Vicente*. Ed. Mendes.Coimbra, 1907-12.
- (2) Cotarelo Mori E. *Colección de entremeses*. BAE. Madrid, 1911. T. I.
- (3) Idem Cotarelo. (Colec.) T. I.
- (4) Ruiz-Lagos M. *Temas de Lope de Vega*. Granada, 1962.
- (5) Pellicer, C. *Tratado histórico sobre el origen y progreso de la comedia...* Madrid, 1804.
- (6) Idem Pellicer Tratado... Libro I.
- (7) Deleito Piñuela J. *También se divierte el pueblo*. EC. Madrid, 54.
- (8) Cotarelo Mori E. *Bibliografía sobre la licitud del teatro en España*. Madrid, 1904.
- (9) C. Pellicer, dice de ella: «...Gallega natural de Monforte de Lemos, fue famosa en el pape! de damas, y en el sainetear, y sin embargo su habilidad más aplaudida fue la de la música. Como tomó el oficio desde temprano, así fue consumada en él. Salió a las tablas a la edad de siete años, haciendo los *Juan-Ranillas* en la compañía de su padre Antonio Escamilla, cuando entró en Madrid... Fue su hija Manuela singular en todo, pues además de lo referido, se casó a los trece años, enviudó a los quince y retirada de la comedia, volvió a casarse en secreto con un caballero muy ilustre, y uno de los poetas que suministraban comedias a los teatros. Murió el año de 1695. (Así pues, la actuación en Jerez debió ser una de las última de su vida. NC.).
- (10) Cotarelo E. *Bibliografía*. S^ot. Ordenanzas, 1608.
- (11) Idem. *Bibliografía* (Cotarelo). Vid. M. de Mañara, (CXXXIII).
- (12) *Tesoro de la lengua española*. (Obra miscelánea de gran interés bibliográfico y filológico)
- (13) Parada y Barreto D. *Hombres ilustres de la ciudad de Jerez*. Jerez de la Frontera, 1875.
- (14) Idem Cotarelo. *Bibliografía*. Vid. Pedro de Calatayud, (XXXIX).
- (15) Idem Cotarelo. *Bibliografía*. Vid. Fr. José Londoño, (CXXIII).
- (16) Documentos inéditos, exhumados del A. A. de Sevilla por los bibliófilos, Ragel, Muruve y Soto Molina.
- (17) Idem Cotarelo. *Bibliografía*. Vid. P. Cádiz, (XXXVIII).
- (18) M. Ruiz-Lagos. *Miscelánea literaria*. EHJ. Jerez, 1961.
- (19) *Notas sobre el significado y etimología del flamenco*: Aunque no de modo directo, sí de pasada me veo obligado a incluir en estas notas, algunas observaciones etimológicas que pueden servir para orientar sobre los orígenes del vocablo «flamenco»:
He aquí la opinión de uno de nuestros más autorizados filólogos: (J. Corominas. «Diccionario Crítico Etimológico de la Lengua Castellana». Ed. Gredos Madrid, V. II, 1954).
Flamenco: (neerl. *flaming*: «natural de Flandes... 1.^a doc. *flamenco* de D. Juan Manuel, (1348). Sabemos en efecto que la palabra *flamenco* se empleaba como adjetivo aplicado a personas en el sentido de «encarnado de tez», pues Desclot (f. s. XIII) dice que Don Jaime el Conquistador era de cara «vermella e flamenca», y la Acad. nos advierte (después de 1899) que «se aplica a las mujeres de buenas carnes, cutis terso, y bien coloreado...». En cuanto a la ac. andaluza «agitanado», «achulado», «de aspecto gallardo», está documentado en fecha reciente (1870, Demófilo, ZRPh, V, 251). J. Valera (Genio y figura, Cap. IV) ad-

mite que flamenco y germano «hombre de mal vivir, que habla germanía», significaron fundamentalmente «gitano» en memoria del hecho histórico del pasado de los gitanos a través de Alemania...

Sin embargo, creo verosímil que la idea básica en este caso sea «gallardo, de buena presencia», de ahí «de aspecto provocativo y agitanado (hablando de mujeres) y la aplicación a. cante «flamenco» sea secundaria. Con esto volvemos en definitiva a la teoría de los colores vivos. La evolución semántica sería, pues *gallardo, de aspecto provocativo, de aire agitanado, canto agitanado*.

- (20) M. Ruiz-Lagos. *Miscelánea Literaria*. EHJ. Jerez, 1961.
- (21) Idem Cotarelo. *Bibliografía*. Vid. Jovellanos, (CXVII).
- (22) Idem Cotarelo. *Bibliografía*. Vid. Ramos del Manzano, (CLXVII).
- (23) Comedia «El asombro de Xerez» Parte I, Ed. Valencia, 1769.
- (24) Pellicer C. *Tratado histórico*. Libro I, pág. 204.
- (25) P. Guerra, destacado polemista de la licitud de las comedias. Aprobador de las Comedias de Calderón. Vid. Cotarelo, Soria Ortega.
- (26) Idem Pellicer. *Tratado*, págs. 205 siigs.
- (27) Destacado grupo literario de la época.
- (28) C. D'Aunoy, *Memoires de la Cour d'Espagne* (s. c.) L. Partie.
- (29) B. N. Ms. 4052 fol. 489, Papel Anónimo.
- (30) Cotarelo E. D. *Juan Bautista Diamante y sus comedias*. B. R. A. E. T. III 1916. Páginas 272-497.
- (31) Benavente J. *Recuerdos y olvidos*. Aguilar, Madrid, 1959.
- (32) Valbuena A. *Historia del teatro español*. Barcelona, 1956.
- (33) Orozco E. *Teatro y Barroco* (Temas de Lope de Vega) Granada, 1962.
- (34) C. «El asombro de Xerez». P. I. Ed. V. 1769.
- (35) C. «El asombro de Xerez». P. II. Ed. V. 1769.
- (36) C. «El asombro de Xerez». P. I. Ed. V. 1769.
- (37) Idem. anterior.
- (38-39) C. «El asombro de Xerez». P. II. Ed. V. 1769.
- (40) C. «El asombro de Xerez». P. II. Ed. V. 1769.
- (41) *Notas de algunos bailes*. (Cfr. E. Cotarelo, *Colección de entremeses*. BAE. Madrid, 1911).
- a) *El canario*: «Covarrubias lo define, *Canario el natural de Canarias* y un género de saltarelo gracioso que se trajo a España...».
- El *Diccionario de Autoridades*: dice «tañido músico de cuatro compases que se danza haciendo el son con los pies, con violentos y cortos movimientos...».
- b) *Chacona*: *Diccionario de Autoridades*: «Son o tañido que se toca en varios instrumentos, al cual se baila una danza de cuenta con las castañetas, muy airosa y vistosa, que no sólo se baila en España en los festines, sino que ella la han tomado otras naciones y le dan el mismo nombre». El *Diccionario vulgar*, dice «de apellido de su inventora».
- c) *Folías*: *Diccionario de Autoridades*: «Se llama también un tañido y mudanza de nuestro baile español que suele bailar uno sólo con castañuelas...».
- d) *Villano*: *Diccionario de Autoridades*: «Tañido de danza española, llamado así porque sus movimientos son a semejanza de los bailes de los aldeanos...» Poseía un lance muy difícil sobre un pie llamado «girada».
- (42) C. «El asombro de Xerez». P. II. Ed. V. 1769.
- (43-44) C. «El asombro de Xerez». P. I. Ed. V. 1769.
- (45) C. «El asombro de Xerez». P. II. Ed. V. 1769.
- (46) Probable antepasado del Sr. Fernández Formentani, erudito y archivero del titular de Jerez.

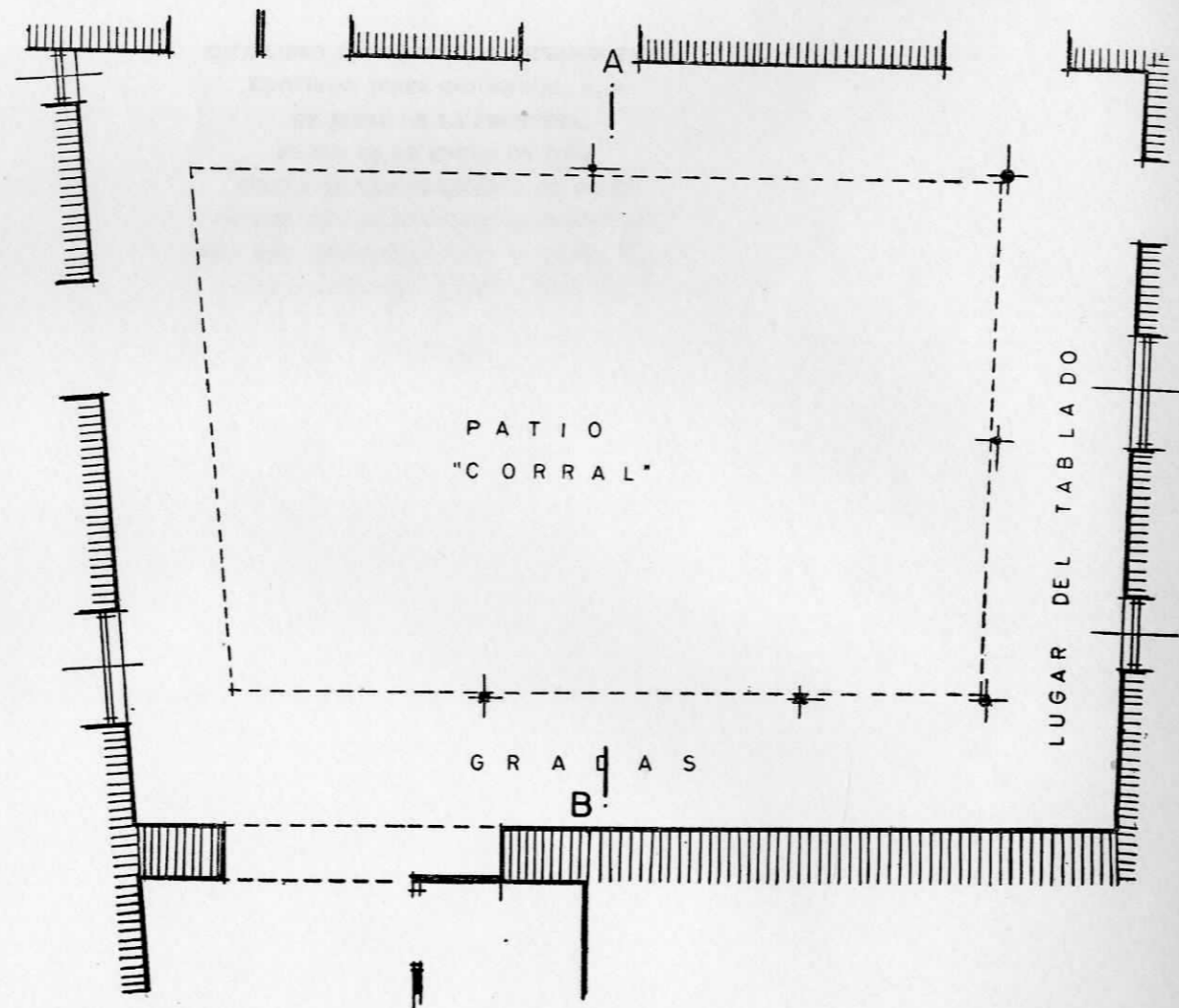
INDICE

INDICE

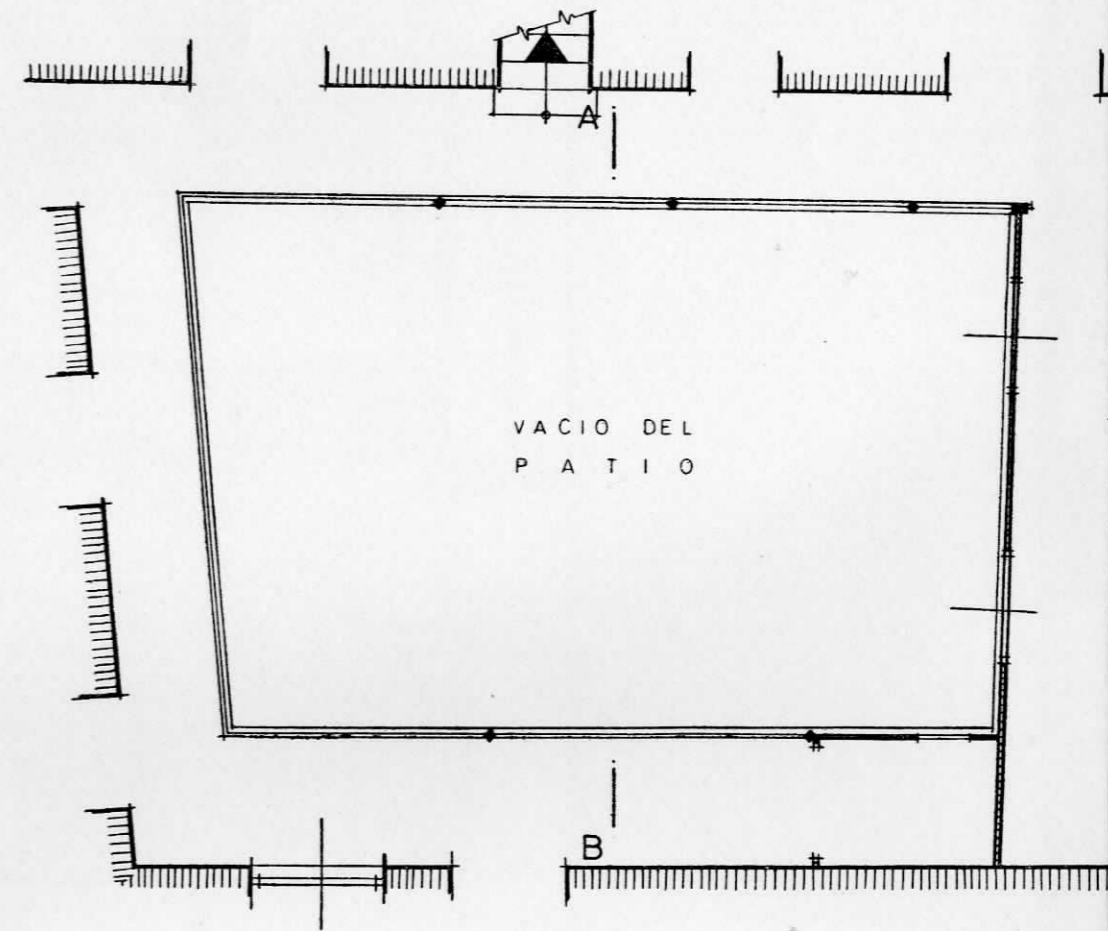
Prólogo	7
Primeras manifestaciones teatrales en Jerez	13
Controversias en torno a la licitud de las comedias	21
Comentarios sobre la comedia barroca <i>El asombro de Xerez</i>	41
Apéndice documental	55
Indice documental	101
Notas	105



PLANTA DE LA CASA DE COMEDIAS, SITA EN LA CASA

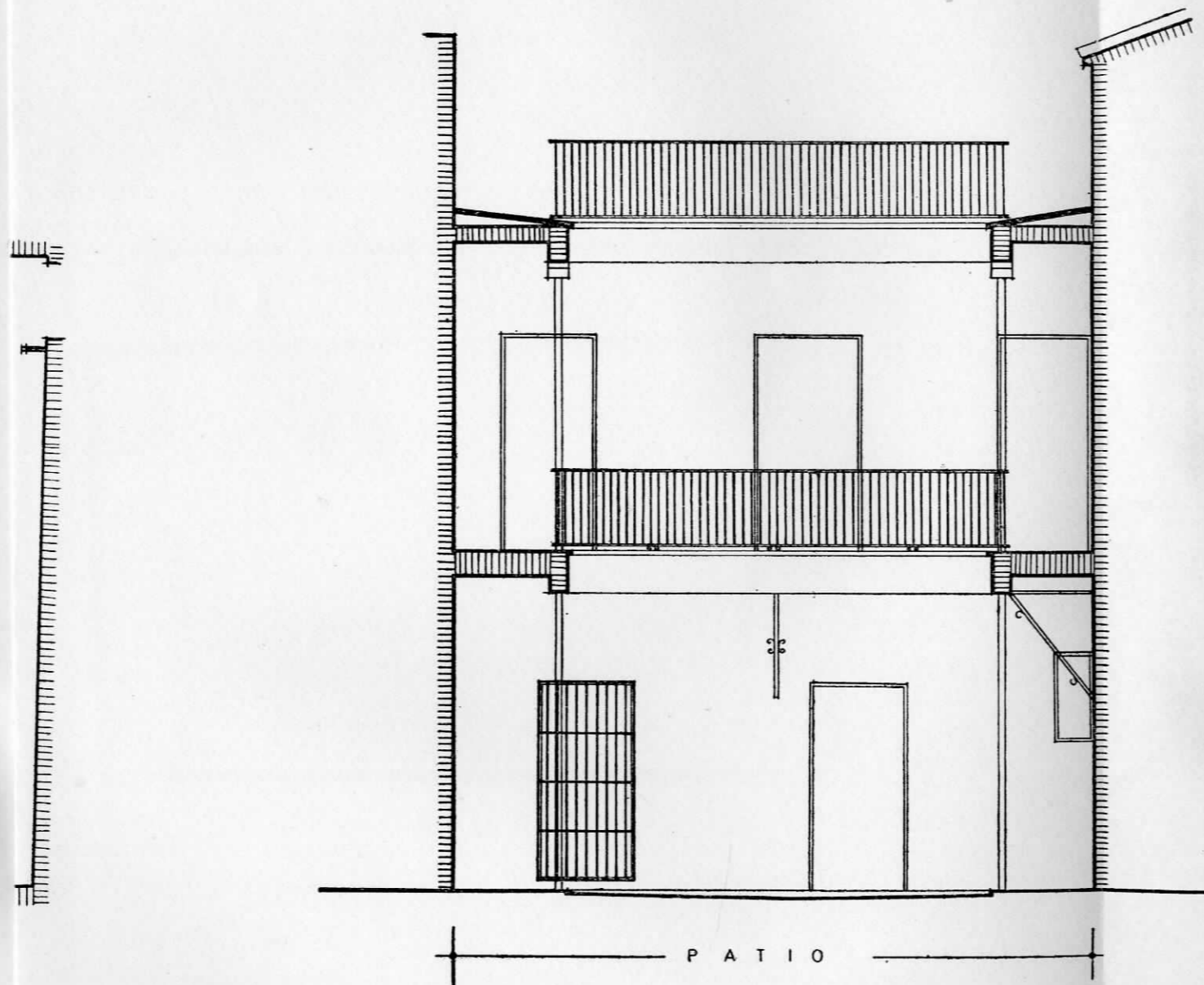


PLANTA BAJA



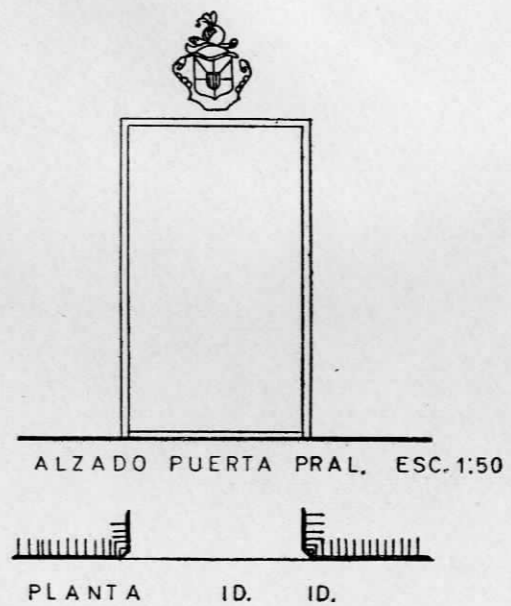
PLANTA ALTA

Nº 12 DE LA CALLE JOSE LUIS DIEZ



SECCION POR A - B

ESCALA 1:50
JEREZ MARZO 1963
DELINEANTE:
DOMINGO FERNANDEZ E.



ALZADO PUERTA PRAL. ESC. 1:50

PLANTA ID. ID.